



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 298 Ejemplares
48 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXXV

Managua, Lunes 06 de Diciembre de 2021

No. 225

SUMARIO

Pág.

CASA DE GOBIERNO

Acuerdo Presidencial No. 204-2021.....12029

ASAMBLEA NACIONAL

Licitación Selectiva No.010-12-2021.....12029

MINISTERIO DE SALUD

Licitación Pública LP-26-11-2021.....12029

MINISTERIO DEL AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES

Aviso.....12030

INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Licitación Selectiva N° 44-2021.....12030

Resolución Administrativa
de Adjudicación N° 75-2021.....12031

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TURISMO

Fe de Errata.....12033

EMPRESA NICARAGÜENSE DE ELECTRICIDAD

Licitación Selectiva N° 034/LS-30/ENEL-2021.....12033

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS

Resoluciones.....12033

SECCIÓN MERCANTIL

Convocatoria.....12037
Certificaciones.....12038

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Marcas de Fábrica, Comercio, Servicios,
Emblemas, Colectiva y Patentes de Invención.....12059

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos.....12067

UNIVERSIDADES

Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua-León
Licitación Selectiva
No. UNAN-León-DAC-LS-056-2021.....12073

Licitación Selectiva
No. UNAN-León-DAC-059-2021.....12073

Licitación Selectiva
No. UNAN-León-DAC-LS-061-2021.....12073

Licitación Pública
No. UNAN-León-DAC-063-2021.....12073

Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua-Managua
Aviso de Licitación.....12073

CASA DE GOBIERNO

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 204-2021

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere
la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Dejar sin efecto el nombramiento del Compañero **Sidhartha Francisco Marín Aráuz**, en el cargo de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Nicaragua ante el Gobierno de la República de Cuba; contenido en el Acuerdo Presidencial No.196-2021, de fecha veinticuatro de noviembre del año dos mil veintiuno, publicado en la Gaceta, Diario Oficial No.218, del 25 de noviembre del año dos mil veintiuno.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el primero de diciembre del año dos mil veintiuno. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua.

ASAMBLEA NACIONAL

Reg. 2021-04269 - M. 84454247 - Valor C\$ 95.00

CONVOCATORIA
Licitación Selectiva No: 010-12-2021
“Autobús de hasta 40 pasajeros”

1. La División de Adquisiciones de la Asamblea Nacional de Nicaragua, a cargo de realizar el procedimiento de Licitación Selectiva N° 010-12-2021, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores, administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado, a presentar ofertas para la adquisición de un Autobús de 40 pasajeros, a ser entregado en Asamblea Nacional, Parqueo de la oficina de transporte, dentro de un plazo no mayor a cinco días hábiles una vez firmado el contrato y recibida la Orden de Compra, que será financiada con fondos provenientes de la fuente 11 Recursos del Tesoro. Las personas oferentes extranjeras presentarán certificado de inscripción como Proveedores para formalizar el contrato.

2. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley N°. 737, se procedió a verificar si la presente contratación se encuentra cubierta por Acuerdos Comerciales o Tratados de Libre Comercio (TLC) vigentes, constatándose que el objeto contractual del presente procedimiento de contratación no se encuentra cubierto, dado que este bien, no es objeto de

ninguno de los Tratados de Libre Comercio suscritos por la República de Nicaragua, rigiéndose este procedimiento por la legislación nacional, Ley N°. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y su Reglamento General, Decreto No. 75-2010.

3. Las personas oferentes podrán obtener el pliego de bases y condiciones en idioma español, pudiendo descargarlo del Portal Único Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni. Si requieren obtenerlo en físico deberán solicitarlo en la División de Adquisiciones, ubicada en el Piso N° 8, Edificio General Benjamín Zeledón, Complejo Legislativo Carlos Núñez Asamblea Nacional, desde el 06.12.2021 de las 08:30 a.m. a las 04:30 p.m. hasta el 07.12.2021 en el mismo horario, previo pago no reembolsable de C\$ 100.00 córdobas netos en el área de Caja Central ubicada en el Lobby del Edificio Gral. Benjamín Zeledón.

4. La oferta deberá entregarse en idioma español en la Sala de Reuniones, Piso N°8 Edificio General Benjamín Zeledón Complejo Legislativo Carlos Núñez Téllez, Asamblea Nacional de Nicaragua, a más tardar a las 01:00 pm, del 09 de diciembre del 2021. **Las ofertas entregadas después de la hora indicada serán declaradas tardías y devueltas sin abrir.**

5. La oferta debe incluir una garantía/fianza de seriedad de oferta por el 1% del valor de la misma. Ninguna persona oferente podrá retirar, modificar o sustituir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciera se ejecutará la garantía/fianza de seriedad (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG).

6. Las ofertas serán abiertas a las **01:10 p.m.**, del **09 de diciembre del 2021**, en la Sala de Reuniones, Piso N°8 Edificio General Benjamín Zeledón Complejo Legislativo Carlos Núñez Téllez, Asamblea Nacional de Nicaragua, en presencia de los representantes del contratante, designados para tal efecto, de las personas oferentes o sus representantes legales y de cualquier otro interesado que desee asistir.

(f) **Enygi López Bayres** Responsable - División de Adquisiciones

MINISTERIO DE SALUD

Reg. 2021-04254 - M. 85162538 - Valor C\$ 95.00

AVISO DE LICITACIÓN**LICITACION PUBLICA**

LP-26-11-2021 “Licitación de Nuevo Contrato de Póliza de Seguro de Vehículo AUTO N° 113276 y AUTO 113371”

El Ministerio de Salud a través de la División General de Adquisiciones, ubicado en el Complejo Nacional de Salud “Dra. Concepción Palacios” costado Oeste Colonia

Primero de Mayo, invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscrita en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas en sobre sellados para el proceso de "Licitación Nuevo Contrato de Póliza de Seguro de Vehículo AUTO N° 113371 y AUTO 113276", esta contratación será financiada con Fondos Rentas del Tesoro FTE.11.

Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único de Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni y www.minsa.gob.ni, En caso que el oferente requiera obtener el Pliego de Bases y Condiciones Definitivo en físico deberá solicitarlo en la Dirección General de Adquisiciones del Ministerio de Salud, ubicadas en el Complejo Nacional de Salud Dra. Concepción Palacios, a partir del día **06 de diciembre del año 2021**, previo pago no reembolsable de C\$300.00 (Trescientos Córdoba Netos), a pagarse en la caja del Ministerio de Salud, en días hábiles de 08:00 am, a las 04:00 pm.

Los oferentes interesados podrán asistir a la **Reunión de Homologación** del Pliego de Bases y Condiciones a realizarse el **14 de diciembre del 2021 a las 09:00 am**, en la oficina de la División General de Adquisiciones, ubicada Complejo Nacional de Salud "Dra. Concepción Palacios", Costado Oeste Colonia Primero de Mayo.

Las ofertas deben incluir una Garantía de Seriedad de Oferta por un monto del **Uno Por ciento (1%) sobre el valor total de la oferta**, con vigencia de 90 días a partir de la emisión.

Las ofertas se recibirán en la División General de Adquisiciones el día **20 de enero 2022**, a más tardar a las **09:00 am**, Siendo la apertura de las mismas el día **20 de enero del 2021 a las 09:05 am**.

Teléfono de la División General de Adquisiciones 22894700 Ext. 1479, correo electrónico adquisiciones@minsa.gob.ni con copia adquisiciones24@minsa.gob.ni

Además, pueden dirigirse a los portales:

www.nicaraguacompra.gob.ni
www.minsa.gob.ni

(f) Lic. **Tania Isabel García González** Directora General División de Adquisiciones Managua, Nicaragua
06 de diciembre de 2021

**MINISTERIO DEL AMBIENTE
Y LOS RECURSOS NATURALES**

Reg. 2021-04273 - M. 84514327 - Valor C\$ 95.00

AVISO

El Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales (MARENA), de conformidad con lo establecido en el artículo

33 de la Ley No.737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público", y artículo 98 del Reglamento General, informa mediante este Aviso a todas las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado, que se han publicado en el portal www.nicaraguacompra.gob.ni los siguientes procesos de contrataciones:

Número de Proceso	Modalidad	Descripción de la Contratación	Financiamiento
161-2021	Licitación Selectiva	Servicio de Guarda de Seguridad para Resguardo de las Instalaciones de MARENA	Rentas del Tesoro (Fuente 11)
163-2021	Contratación Simplificada	Compra de Combustible para Flota Vehicular de MARENA Central y Delegaciones Departamentales	Rentas del Tesoro (Fuente 11)
164-2021	Concurso	Consultoría Especialista Técnico para el Manejo Ambiental del Proyecto RAEE	Fondo Mundial para el Medio Ambiente

Lugar donde se podrá acceder a la convocatoria y Pliego de Bases: Portal www.nicaraguacompra.gob.ni y Unidad Central de Adquisiciones del MARENA, ubicado en el Km 12 ½ carretera Norte, Managua.

Managua, jueves 09 de diciembre del año 2021. (f) **Cra. María de los Ángeles Castro Catón** Responsable de la Unidad Central de Adquisiciones del MARENA.

INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Reg. 2021-04270 – M. 84452998 – Valor C\$ 190.00

CONVOCATORIA LICITACIÓN SELECTIVA N° 44-2021 "Compra de tóner para impresoras de certificados de Centros Tecnológicos y Sede Central"

1. El Área de Adquisiciones del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), a cargo de realizar el procedimiento de contratación de **Licitación Selectiva N° 44-2021 "Compra tóner para impresoras de certificados de Centros Tecnológicos y Sede Central"**, de conformidad a Resolución de Inicio N° 71-2021 del 29/11/2021, invita a las personas

naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores, administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado, a presentar ofertas para la adquisición de:

Cantidad	Unidad de Medida	Características
46	Unid.	Tóner Magenta
46	Unid.	Tóner Cyan
46	Unid.	Tóner Amarillo
46	Unid.	Tóner Negro

a ser entregados en Bodega Casona Norte de INATEC, Managua; Una vez entregada la Orden de Compra Tendrán 60 días calendario para la entrega de los bienes, que será financiada con fondos provenientes de Fondos Propios (2%). Las personas oferentes extranjeras presentarán certificado de inscripción como Proveedores para formalizar el contrato.

2. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley No. 737, se procedió a verificar si la presente contratación se encuentra cubierta por Acuerdos Comerciales o Tratados de Libre Comercio (TLC) vigentes, constatándose que el objeto contractual del presente procedimiento de contratación no se encuentra cubierto, dado que según formato del SISCAE proporcionado por la oficina PAC de la División de Adquisiciones del INATEC; NO APLICA, rigiéndose este procedimiento por la legislación nacional, Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y su Reglamento General, Decreto No. 75-2010.

3. Considerando la más amplia participación, Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único Contratación A partir del **29 de noviembre 2021**, el cual no implica costo alguno para el proveedor, en lo que corresponde a documentación especial, necesaria para la formulación de las ofertas, tales como planos o diseños elaborados en programas especiales, INATEC, tendrá disponible dicha información, pudiendo cobrar por su reproducción al interesado cuando esta actividad genere costos a la entidad; así mismo el interesado podrá optar en solicitar la información presentando los dispositivos electrónicos para brindar la información (USB, CD,DVD).

4. En caso que el oferente requiera obtener el Pliego de Bases y Condiciones en físico deberá solicitarlo en División de Adquisiciones Ubicada en Centro Cívico de Managua frente al Hospital Bertha Calderón, Modulo "T", Plana Alta, desde el día **30 de noviembre al 13 de diciembre 2021** de las 08:00 am, a las 04:00 pm, previo pago no reembolsable de C\$ 200.00 (Doscientos Córdoba Netos), en caja del área de Tesorería del INATEC, frente al Hospital Bertha Calderón, Modulo "U" Planta Baja. Zumén – Managua.

5. El proveedor interesado en participar que descargue PBC tiene la obligación de notificar mediante carta simple, su muestra de interés e inmediatamente y solicitar el envío de las aclaraciones, modificaciones y enmiendas que pudieren haberse efectuado al PBC. La omisión de lo anterior, o

presentar su oferta sin contar con suficiente tiempo, no deparara responsabilidad alguna a INATEC, por lo que el proveedor podrá presentar su oferta asumiendo totalmente el riesgo que la misma no se ajuste a los requisitos técnicos, legales y financieros exigidos (Considerando lo establecido en Circulares Administrativas N° 16-2011).

6. La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en moneda nacional, en la Sala de Conferencias de la División de Adquisiciones de INATEC, ubicadas en Centro Cívico, Modulo "T", Planta Alta, frente al Hospital Bertha Calderón, a más tardar a las **02:30 pm del 14 de diciembre 2021**. Las ofertas entregadas después de la hora indicada serán declaradas tardías y devueltas sin abrir.

7. La oferta debe incluir una garantía bancaria o fianza de seriedad de oferta del 1% (Uno Por Ciento), del valor de la misma. Ninguna persona oferente podrá retirar, modificar o sustituir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciera se ejecutará la garantía/fianza de seriedad (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG). No se aceptarán ningún tipo de cheque.

8. Carta simple firmada y sellada por el representante legal de la empresa que autoriza a la persona delegada para presentar y asistir al acta de apertura de oferta, debidamente identificada con Cedula de Identidad Vigente.

9. Las ofertas serán abiertas a las **03:00 pm, del 14 de diciembre 2021**, en el Sala de Conferencias de la División de Adquisiciones de INATEC, ubicado en Centro Cívico, Modulo "T", Planta Alta. Frente al Hospital Bertha Calderón. Managua, en presencia de los representantes del contratante, designados para tal efecto, de las personas oferentes o sus representantes legales y de cualquier otro interesado que desee asistir.

(F) Cra. Samara Zelaya Martínez. Responsable de Licitaciones Directora de Adquisiciones

Reg. 2021-04271 – M. 84452998 – Valor C\$ 190.00

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE
ADJUDICACION N° 75-2021
LICITACIÓN SELECTIVA N° 36-2021
"Servicio de montaje para eventos INATEC II
semestre"**

La Directora Ejecutiva del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), Licenciada Loyda Barreda Rodríguez, en uso de las facultades que le confiere el "Acuerdo Presidencial Número cero uno guion dos mil diecisiete (01-2017)", del once de enero del año dos mil diecisiete, publicado en La Gaceta, Diario Oficial número 10 del 16 de enero del año dos mil diecisiete; Ley 1063 "Ley Reguladora del Instituto Nacional Tecnológica INATEC", publicada en La Gaceta, Diario Oficial número 35 del 19 de febrero del año dos mil veintiuno; Ley 737 Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y su Reglamento General Contenido en el Decreto número 75-2010.

CONSIDERANDO:**I**

Que en base al artículo 43 al 47 de la Ley N° 737 y artículos 112 al 116 del Reglamento General, esta autoridad mediante Resolución Administrativa de Inicio N° 59-2021, nombró el Comité de Evaluación a cargo de la calificación, evaluación y recomendación de la mejor oferta presentada en el procedimiento de Licitación Selectiva N° 36-2021 "Servicio de montaje para eventos INATEC II semestre", para potenciar la divulgación e imagen de las actividades realizadas por INATEC y sus Centros Tecnológicos para la educación técnica en Nicaragua, emitiendo para tal efecto, Acta N° 68-2021 "DICTAMEN DE ANALISIS, COMPARACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE OFERTA" suscrita por el comité de evaluación y que fue recibida por esta Autoridad.

II

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con la Recomendación hecha por el Comité de Evaluación de Contrataciones antes relacionado, ya que considera que las ofertas recomendadas, cumplen con los requerimientos solicitados por el Adquirente en las especificaciones técnicas, el cumplimiento en cuanto a la aplicación de los factores y valores de ponderación establecidos en el Pliego de Base y Condiciones y Convocatoria, procediéndose conforme a la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público (Ley N° 737) y su Reglamento.

III

Que de conformidad con el artículo 48 de Ley N° 737 y artículo 118 del Reglamento General, esta Autoridad es competente para adjudicar el precitado procedimiento, mediante Resolución Administrativa debidamente motivada, dentro de los tres días hábiles siguientes de haber recibido las recomendaciones del Comité de Evaluación.

POR TANTO:

Con base en las facultades y consideraciones antes expuestas.

ACUERDA:

PRIMERO: Ratificar la recomendación emitida por los miembros del Comité de Evaluación para el procedimiento de Licitación Selectiva N° 36-2021 "Servicio de montaje para eventos INATEC II semestre", para potenciar la divulgación e imagen de las actividades realizadas por INATEC y sus Centros Tecnológicos para la educación técnica en Nicaragua.

SEGUNDO: Se Adjudica de forma total el procedimiento de contratación antes descrito, al oferente:

a) **Play Marketing Sociedad Anónima. (Play Marketing, S. A.),** por un monto de **C\$2,497,933.52** (Dos Millones Cuatrocientos Noventa y Siete Mil Novecientos Treinta y Tres Córdobas con 52/100. IVA incluido.

TERCERO: Garantía de Cumplimiento de Contrato y

Declaración Notarial de Beneficiario Final; El oferente adjudicado, deberá presentar a la División de Adquisiciones de INATEC ubicada en Centro Cívico Modulo "T" Planta Alta Frente al Hospital Bertha Calderón, Managua Nicaragua **dentro del plazo de 5 días hábiles** a partir del consentimiento de la presente resolución, la siguiente documentación: **(a) Fianza emitida por Aseguradora o Garantía Bancaria de Cumplimiento por un monto del 05% del valor total del contrato,** misma que deberá tener una vigencia de tres (3) meses adicionales al plazo de ejecución de los servicios, **(b) Declaración Notarial de Beneficiario Final** facultando a INATEC su publicación en el portal único de contrataciones, dicho documento debe expresar la siguiente información del beneficiario(s) final(es): nombres y apellidos, tipo y número del documento oficial de identificación, nacionalidad, domicilio legal. En cumplimiento a disposiciones establecidas en CIRCULAR ADMINISTRATIVA DGCE-SP-11-2020 "Presentación de información del beneficiario final de las personas proveedoras del estado adjudicadas" y CIRCULAR ADMINISTRATIVA DGCE-SP-12-2020 "Disposiciones técnicas sobre la suscripción y publicidad de los contratos y órdenes de compra". Esta información debe ser acompañada de carta de remisión donde se describe los documentos en referencia.

CUARTO: Suscripción del Contrato; La suscrita Licenciada Loyda Barreda Rodríguez en calidad de Directora Ejecutiva, delega al Lic. Victor Briones Baez/Asesor Legal de INATEC, para que formalice el Contrato Administrativo que registrará esta contratación, debiendo citar al oferente a fin de presentarse a suscribir contrato. **La Sra. Tania de los Angeles Espinoza Morales,** quien actúa en nombre y representación de **Play Marketing S.A.;** una vez entregada la Garantía de cumplimiento y Declaración Notarial de Beneficiario Final deberán presentarse a firma de contrato en **3 días hábiles posteriores** a la oficina de Asesoría Legal, ubicada en Centro Cívico Modulo "R" Planta Alta, Frente al Hospital Bertha Calderón, Managua - Nicaragua, teléfono 22538830 extensión 7023. Se estima la firma del documento contractual (Contrato) en fecha aproximada **26/11/2021.**

QUINTO: Se delega al Lic. Mariana Acuña Huete en calidad de Directora de Comunicación y Divulgación, (**macuna@inatec.edu.ni**) teléfono: **22538830 ext.: 7127,** para dar seguimiento, supervisión y administrar la efectiva ejecución del contrato hasta su finiquito, velará por la calidad de los servicios y que se cumpla con todos los derechos y obligaciones pactados en el contrato; informar al Equipo Administrador de Contrato cualquier eventualidad que impida el normal desarrollo de la adquisición, con informes técnicos respectivos, de ser necesario con sus documentales. Así mismo, remitir a la Unidad de Verificación de Pagos, el expediente respectivo para su trámite de pago.

SEXTO: Plazo de Entrega: La entrega de los servicios objeto de esta Licitación será en un periodo de dos (2) meses a partir de la suscripción de contrato y/o recepción de la orden de compra. La entrega de los servicios será coordinada con la **Lic. Mariana Acuña Huete - Directora de Comunicación,**

a través de la siguiente dirección de correo electrónico: macuna@inatec.edu.ni, teléfono: 22538830 ext.: 7127.

SEPTIMO: Constituir Equipo Administrador de Contrato para realizar ajustes y Recomendación a la suscrita encaminados a la ejecución eficaz y eficiente del Contrato, el cual estará integrado por: 1- Lic. Anabela Olivas Cruz (Coordinadora del Equipo Administrador de Contrato) Directora de Adquisiciones, 2- Lic. Víctor Ignacio Briones Báez (Miembro) Asesor Legal 3- Lic. Lucy Vargas Montalván (Miembro) Directora de Cooperación Externa, 4- Lic. Walter Sáenz Rojas (Miembro) Subdirector Ejecutivo, 5- Lic. Mariana Acuña Huete, (Miembro) Directora de Comunicación y Divulgación - experto en la materia 6- Lic. Marcos García Jarquín (Miembro) Director Financiero.

Este Equipo deberá recomendar a la Máxima Autoridad del INATEC mediante acuerdos que se deriven de informes Técnicos recibidos por la Dirección Administrativa, así como todo lo relacionado a la Garantía de Cumplimiento de contrato con el objetivo de asegurar los intereses institucionales, así como remitir a la División de Adquisiciones copia de todas sus actuaciones para su incorporación en el expediente único de la Contratación.

OCTAVO: La unidad de verificación de pagos de dependencia de la División Financiera deberá estar a cargo del trámite de pago, debiendo enviar de forma obligatoria copia de todos los documentos concernientes al pago a la División de Adquisiciones para su incorporación en el expediente único de la contratación.

NOVENO: Se advierte a los interesados que la presente Resolución es recurrible mediante la interposición de recurso del tipo, plazo y autoridad que defina la Ley 737 y su Reglamento General para la presente etapa.

DECIMO: Publíquese la presente Resolución en el Portal Único de Contratación, y comuníquese al oferente participante, sin perjuicio de su publicación en otro medio de difusión.

Dado en la ciudad de Managua, a los once días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno. (f) **Loyda Barreda Rodríguez. Directora Ejecutiva. INATEC.**

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TURISMO

Reg. 2021-04274 – M. 84505767 – Valor C\$ 95.00

FE DE ERRATAS RESPECTO A CONVOCATORIA PUBLICADA EL 23 DE NOVIEMBRE 2021, PARA LA REHABILITACIÓN Y REMODELACIÓN DE EDIFICIO DE LA DELEGACIÓN DE INTUR-NUEVA SEGOVIA.

El Instituto Nicaragüense de Turismo INTUR, entidad descentralizada del Poder Ejecutivo aclara a los Oferentes participantes que el pasado 23 de Noviembre se publicó convocatoria para presentar ofertas en el proceso de

contratación bajo la modalidad de **Licitación Selectiva No.011-INTUR-2021**, se aclara que por error material involuntario se dio numeración que no corresponde, debiendo ser lo correcto **Licitación Selectiva No. 012-INTUR-2021**, por lo que igual se invita a las Personas naturales o jurídicas autorizadas e inscritas en el Registro de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Credito Publico, interesados en presentar ofertas selladas que deberá de tomarse en cuenta que la numeración correcta es **LICITACIÓN SELECTIVANº012-INTUR-2021 “REHABILITACIÓN Y REMODELACIÓN DE EDIFICIO DE LA DELEGACIÓN DE INTUR-NUEVA SEGOVIA”**, se les informa que pueden visitar el portal: www.nicaraguacompra.gob.ni y bajar el PBC a partir del día ayer martes 30 de Noviembre del 2021 al jueves 09 de Diciembre del 2021, o bien pasar por la Oficina de Adquisiciones ubicada del Hotel Crowne Plaza 1c. sur, 1c. al oeste para su respectiva compra, en las fechas antes descrita, cuyo costo del PBC es de C\$100.00 (Cien Córdobas Netos), según lo dispuesto en la Ley 737 Ley de Contrataciones Administrativa del Sector Publico.

Managua, 01 de Diciembre del 2021. (F) **Karla Herrera Juarez. Responsable Oficina de Adquisiciones.**

EMPRESA NICARAGÜENSE DE ELECTRICIDAD

Reg. 2021-04252 - M. 84157444 - Valor C\$ 190.00

AVISO DE PUBLICACIÓN LICITACIÓN SELECTIVA

La Empresa Nicaragüense de Electricidad-ENEL, comunica a todos los proveedores inscritos en el Registro de Proveedores del Estado, que a partir del 03 de diciembre del 2021 estará disponible en la página Web del SISCAE: www.nicaraguacompra.gob.ni, el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Selectiva N°034/LS-30/ENEL-2021 “**Suministro e Instalación de Red WIFI**”, conforme lo establecido en el Arto 98 del Reglamento de la Ley N° 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”.

Managua, 30 de noviembre del año 2021. (f) **Lic. Azucena Obando Ch. Directora de Adquisiciones Empresa Nicaragüense de Electricidad ENEL.**

2-2

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS

Reg. 2021-04264 - M. 13062964 - Valor C\$ 190.00

OFICINA DE LA VICE SUPERINTENDENTE DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS. MANAGUA, VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. LAS ONCE Y QUINCE MINUTOS DE LA MAÑANA.

CONSIDERANDO**I**

Que mediante Resolución Administrativa No SIB-OIF-XXIX-680-2021, de fecha once de noviembre del presente año, se autorizó el inicio del procedimiento de la Licitación Selectiva No. Licitación Selectiva N° LS-SIBOIF-14-2021, denominada "Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Generadores"; asimismo, se nombró el Comité de Evaluación a cargo de la evaluación, calificación y recomendación de las ofertas recibidas, conforme lo dispuesto en los artículos 15 de la Ley No 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" (Ley de Contrataciones) y, 31 y 32 del Decreto 75-2010 Reglamento General de la precitada Ley (Reglamento de Contrataciones).

II

Que a fin de asegurar la transparencia, imparcialidad y probidad del proceso, esta contratación se publicó en el Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE), portal oficial de compras del Estado, www.nicaraguacompra.gob.ni; asimismo, se invitó de manera directa a los Proveedores del Estado siguientes: Compañía de Servicios Generales y Mantenimiento Sociedad Anónima, Lorenzo Javier Barboza Cortez, SUNLINE Internacional, Soc. Anónima o SINTER S.A., Sociedades Industriales y Mantenimiento Entreprise Sociedad Anónima y Compañía de Ingenieros Eléctricos, Sociedad Anónima.

III

Que el término señalado para la presentación de oferta, fue hasta las nueve de la mañana del día veintidós de noviembre del año dos mil veintiuno, conforme lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) publicado en el SISCAE. Vencido el plazo antes indicado, no se recibió ninguna oferta, por lo que, con base en lo establecido en los artículos 50, numeral 1), de la Ley de Contrataciones y 143, del Reglamento de Contrataciones, el Comité de Evaluación emitió acta de ausencia de oferta, para evidenciar este hecho y hacerlo constar en el expediente de la contratación, a efectos de su declaración desierta.

IV

En virtud de lo establecido en el artículo 118 de la Ley de Contrataciones, constan en el expediente de contratación la verificación respectiva de que el presente procedimiento de contratación no se encuentra cubierto por el Capítulo de Contratación Pública de los Acuerdos Comerciales o Tratados de Libre Comercio por encontrarse el monto de la contratación por debajo del umbral establecido para su aplicación, rigiéndose este procedimiento por la legislación nacional.

V

Conforme lo dispuesto en los artículos 48 de la Ley de Contrataciones y 118 del Reglamento de Contrataciones y la Resolución Administrativa Número SIB-OIF-XXIX-717-2021, de fecha dieciocho de noviembre del presente año, esta Autoridad es competente para adjudicar

total o parcialmente la licitación, declararla desierta o cancelar el precitado procedimiento, mediante Resolución Administrativa, debidamente motivada, dentro de un plazo máximo de tres días hábiles después de haber recibido las recomendaciones del Comité de Evaluación.

POR TANTO

Con base en las facultades y consideraciones antes expuestas, la suscrita Vice Superintendente de Bancos y de Otras Instituciones, actuando en nombre y representación de la **SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS** (Superintendencia), por delegación contenida en Resolución Administrativa Número SIB-OIF-XXIX-717-2021, de fecha dieciocho de noviembre del presente año, efectuada de conformidad con el artículo 19, numeral 12, de la Ley No. 316, Ley de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras (Ley No. 316), contenida en la Ley No. 974, "Ley del Digesto Jurídico Nicaragüense de la Materia de Banca y Finanzas", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 164, del 27 de agosto de 2018, y sus actualizaciones (Ley del Digesto Jurídico); y el artículo 8, literal b, del Reglamento de Contrataciones; en uso de las facultades que le confiere la citada Ley No. 316, la Ley de Contrataciones y el Reglamento de Contrataciones,

RESUELVE**SIB-OIF-XXIX-730-2021**

PRIMERO: DECLARAR DESIERTA la Licitación Selectiva No. LS-SIBOIF-14-2021, denominada "Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Generadores", con base en lo establecido en los artículos 50, numeral 1), de la Ley de Contrataciones y los artículos 125 y 143 del Reglamento de Contrataciones, por no haberse recibido ofertas en el plazo señalado para presentarlas.

SEGUNDA: Publíquese la presente Resolución Administrativa en el Portal Único de Contratación, sin perjuicio de su publicación en otro medio de difusión. (f) **MARTA MAYELA DÍAZ ORTÍZ** Vice Superintendente de Bancos y de Otras Instituciones Financieras

Reg. 2021-04265 - M. 13063442 - Valor C\$ 380.00

OFICINA DE LA VICE SUPERINTENDENTE DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS. MANAGUA, VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. LAS ONCE Y CUARENTA Y DOS MINUTOS DE LA MAÑANA.

CONSIDERANDO**I**

Que mediante Resolución Administrativa Número No SIB-OIF-XXIX-661-2021 de fecha tres de noviembre del presente año, se autorizó el inicio del procedimiento de la Licitación Selectiva No. LS-SIBOIF-12-2021 titulada "Adquisición de Garantía de Equipos EMC"; asimismo, se

nombró el Comité de Evaluación a cargo de la evaluación, calificación y recomendación de la oferta recibida, conforme lo dispuesto en los artículos 15 de la Ley No 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” (Ley de Contrataciones), 31 y 32 del Decreto 75-2010 Reglamento General de la precitada Ley (Reglamento de Contrataciones).

II

Que a fin de asegurar la transparencia, imparcialidad y probidad del proceso, esta contratación se publicó en el Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE), portal oficial de compras del Estado, www.nicaraguacompra.gov.ni; asimismo, se invitó de manera directa a los Proveedores del Estado siguientes: GBM de Nicaragua, S.A; SPC Internacional, S.A; Intelector Nicaragua, S.A; Telecomunicaciones y Sistemas, S.A (TELSSA); Swat Consulting Services, S.A.

III

Que el término señalado para la presentación de oferta, fue hasta las nueve de la mañana, del día quince de noviembre del año dos mil veintiuno, conforme lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) publicado en el SISCAE, recibiendo única oferta presentada por: **SWAT CONSULTING SERVICES, SOCIEDAD ANÓNIMA**, con el mismo nombre comercial, por la suma total de US\$61,909.19 (Sesenta y un mil novecientos nueve dólares de los Estados Unidos de América con 19/100), equivalentes a C\$2,193,591.18 (Dos millones ciento noventa y tres mil quinientos noventa y un córdobas con 18/100), conforme el tipo de cambio oficial emitido por el Banco Central de Nicaragua, a la fecha de apertura de la oferta (15/11/21 T/C: 35.4324), con IVA incluido.

IV

Que el Comité de Evaluación, emitió Acta Preliminar de Evaluación y Calificación de Oferta de fecha dieciséis de noviembre del año dos mil veintiuno, notificada en fecha diecisiete de noviembre de este mismo año, y Acta Final de Evaluación, Calificación y Recomendación de Oferta, de fecha veintidós de noviembre del presente año, notificada al oferente, el día veintitrés de noviembre del presente año.

V

Que el Comité de Evaluación acordó en el Acta Final de Evaluación, Calificación y Recomendación de Oferta, lo siguiente: a) Ratificar el contenido de los resultados plasmados en el Acta Preliminar de Evaluación y Calificación de Ofertas, de fecha dieciséis de noviembre del año dos mil veintiuno y cuadros anexos que forman parte integrante de la misma. b) Recomendar al Superintendente de Bancos y de Otras Instituciones Financieras la adjudicación de la Licitación Selectiva No. LS-SIBOIF-12-2021, titulada “Adquisición de Garantía de Equipos EMC” al Proveedor del Estado **SWAT CONSULTING SERVICES, SOCIEDAD ANÓNIMA**, por la suma de US\$61,909.19 (Sesenta y un mil novecientos nueve dólares de los Estados Unidos de América con 19/100), equivalentes a C\$2,193,591.18 (Dos millones ciento noventa y tres mil quinientos noventa y un córdobas

con 18/100), conforme el tipo de cambio oficial emitido por el Banco Central de Nicaragua, a la fecha de apertura de la oferta (15/11/21 T/C: 35.4324), IVA incluido, para adquirir la Garantía de los Equipos EMC, que incluye el soporte de Hardware para los equipos que conforman las soluciones de almacenamiento, solución de respaldos deduplicados Avamar y DataDomain de la Superintendencia, garantizando su operatividad, y respaldo de la información procesada en el ejercicio de la función pública que brinda la institución como entidad reguladora, supervisora y fiscalizadora del Sistema Financiero Nacional; dicha recomendación, por ajustarse la oferta a los requisitos y especificaciones técnicas solicitados en el PBC, ser conveniente a los intereses de la Institución, considerar que es la mejor oferta y ajustarse al presupuesto aprobado para esta contratación. c) Debido a que se recibió única oferta, no se deja establecido Orden de Prelación. Con base en lo dispuesto en los artículos 145 del Reglamento de Contrataciones, cuando el oferente adjudicado, haya sido notificado para firmar el contrato y no lo hiciera dentro del plazo fijado en la notificación o no presentare la documentación necesaria para la formalización del contrato, la adjudicación será cancelada y el proceso será declarado desierto, pudiendo la Superintendencia iniciar un nuevo proceso para satisfacer la necesidad de la contratación.

VI

En virtud de lo establecido en el artículo 118 de la Ley de Contrataciones, constan en el expediente de contratación la verificación respectiva de que el presente procedimiento de contratación no se encuentra cubierto por el Capítulo de Contratación Pública de los Acuerdos Comerciales o Tratados de Libre Comercio por encontrarse el monto de la contratación por debajo del umbral establecido para su aplicación, rigiéndose este procedimiento por la legislación nacional.

VII

Conforme lo dispuesto en la Resolución Número SIB-OIF-XXIX-717-2021, de fecha dieciocho de noviembre del presente año emitida por el Superintendente de Bancos, los artículos 48 de la Ley de Contrataciones y 118 del Reglamento de Contrataciones, esta Autoridad es competente para adjudicar el precitado procedimiento, mediante Resolución Administrativa, debidamente motivada, dentro de un plazo máximo de tres días hábiles después de haber recibido las recomendaciones del Comité de Evaluación.

POR TANTO

Con base en las facultades y consideraciones antes expuestas, la suscrita Vice Superintendente de Bancos y de Otras Instituciones, actuando en nombre y representación de la **SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS** (Superintendencia), por delegación contenida en Resolución Número SIB-OIF-XXIX-717-2021, de fecha dieciocho de noviembre del presente año, efectuada de conformidad con el artículo 19, numeral 12, de la Ley No. 316, Ley de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras (Ley No. 316), contenida en la Ley No. 974, “Ley del Digesto Jurídico

Nicaragüense de la Materia de Banca y Finanzas”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 164, del 27 de agosto de 2018, y sus actualizaciones (Ley del Digesto Jurídico) y el artículo 8, literal b, del Reglamento de Contrataciones; en uso de las facultades que le confiere la citada Ley No. 316, el artículo 48 de la Ley de Contrataciones y 118 del Reglamento de Contrataciones.

RESUELVE
SIB-OIF-XXIX-732-2021

PRIMERO: Ratificar la recomendación del Comité de Evaluación plasmada en el Acta Final de Evaluación, Calificación y Recomendación de Oferta, emitida el día veintidós de noviembre del presente año, para la Licitación Selectiva No. LS-SIBOIF-12-2021 titulada “Adquisición de Garantía de Equipos EMC”.

SEGUNDO: Se adjudica la Licitación Selectiva No. LS-SIBOIF-12-2021 titulada “Adquisición de Garantía de Equipos EMC” al Proveedor del Estado **SWAT CONSULTING SERVICES, SOCIEDAD ANÓNIMA**, por la suma de US\$61,909.19 (Sesenta y un mil novecientos nueve dólares de los Estados Unidos de América con 19/100), equivalentes a C\$2,193,591.18 (Dos millones ciento noventa y tres mil quinientos noventa y un córdobas con 18/100), conforme el tipo de cambio oficial emitido por el Banco Central de Nicaragua, a la fecha de apertura de la oferta (15/11/21 T/C: 35.4324), IVA incluido, para adquirir la Garantía de los Equipos EMC, que incluye el soporte de Hardware para los equipos que conforman las soluciones de almacenamiento, solución de respaldos deduplicados Avamar y DataDomain de la Superintendencia, garantizando su operatividad, y respaldo de la información procesada en el ejercicio de la función pública que brinda la institución como entidad reguladora, supervisora y fiscalizadora del Sistema Financiero Nacional; dicha recomendación, por ajustarse la oferta a los requisitos y especificaciones técnicas solicitados en el PBC, ser conveniente a los intereses de la institución, considerar que es la mejor oferta y ajustarse al presupuesto aprobado para esta contratación.

TERCERO: Por tratarse de oferta única, no se deja establecido orden de prelación. Con base en lo dispuesto en los artículos 124 y 145 del Reglamento de Contrataciones, cuando el oferente adjudicado, haya sido notificado para firmar el contrato y no lo hiciera dentro del plazo fijado en la notificación o no presentare la documentación necesaria para la formalización del contrato, la adjudicación será cancelada y el proceso será declarado desierto, pudiendo la Superintendencia iniciar un nuevo proceso para satisfacer la necesidad de la contratación.

CUARTO: En virtud de lo establecido en los artículos 123, inciso d), del Reglamento de Contrataciones, una vez que la adjudicación se encuentre firme o consentida, según corresponda, el lugar y fecha estimada en que el oferente ganador debe firmar el contrato será el día seis de diciembre del año en curso, en las instalaciones de la

Superintendencia, ubicada en la ciudad de Managua, del Paso a desnivel Nejapa, 200 metros al este, 25 metros al sur, en esta ciudad. La suscrita en nombre y representación de esta Entidad suscribirá el contrato correspondiente. El oferente adjudicado, previo a la firma del contrato, debe presentar la fianza de cumplimiento de Contrato, emitida por una institución autorizada y supervisada por la Superintendencia, equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total adjudicado, es decir, US\$3,095.46 (Tres mil noventa y cinco dólares de los Estados Unidos de América con 46/100). La fianza debe ser emitida en la misma moneda de la presentación de su oferta y con vigencia de un año, a partir de la fecha prevista para la firma del contrato.

QUINTO: El contrato será administrado conforme lo establecido en las disposiciones legales de la materia, por el Equipo Administrador de Contrato (EAC), quien velará por la correcta ejecución del objeto de la contratación y estará conformado por los Licenciados Zinia Edith Orozco Valle, Directora Administrativa Financiera; María Naima Madriz Fong, Asesora Legal y Carlos Roberto Flores Román, Director de Tecnología de la Información. El Lic. Flores Román, en su calidad de área solicitante, será el responsable inmediato de velar por la correcta ejecución de la contratación y tendrá el deber de informar al EAC, sobre cualquier incumplimiento o situación que se suscite durante la ejecución del contrato.

SEXTO: Publíquese la presente Resolución Administrativa en el Portal Único de Contratación, sin perjuicio de su publicación en otro medio de difusión. (f) **MARTAMAYELA DÍAZ ORTÍZ** Vice Superintendente de Bancos y de Otras Instituciones Financieras

Reg. 2021-04266 - M. 13063158 - Valor C\$ 285.00

OFICINA DE LA VICE SUPERINTENDENTE DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS. MANAGUA, VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. LAS ONCE Y VEINTE MINUTOS DE LA MAÑANA.

CONSIDERANDO

I

Que mediante Resolución Administrativa No SIB-OIF-XXIX-681-2021, de fecha once de noviembre del presente año, se autorizó el inicio del procedimiento de la Licitación Selectiva N° LS-SIBOIF-15-2021, denominada “Contratación del Servicio de Mantenimiento de Vehículos”; asimismo, se nombró el Comité de Evaluación a cargo de la evaluación, calificación y recomendación de las ofertas recibidas, conforme lo dispuesto en los artículos 15 de la Ley No 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” (Ley de Contrataciones), 31 y 32 del Decreto 75-2010 Reglamento General de la precitada Ley (Reglamento de Contrataciones).

II

Que a fin de asegurar la transparencia, imparcialidad y

probidad del proceso, esta contratación se publicó en el Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE), portal oficial de compras del Estado, www.nicaraguacompra.gob.ni; asimismo, se invitó de manera directa a los Proveedores del Estado siguientes: Taller de Servicios Barreto, S.A; Taller de Inspección Técnica y Mecánica Vehicular Alpe y CIA, LTDA; Yanina del Rosario Pavón Cano; Taller Gatica y CIA, LTDA; Corfop Talleres, S.A; Talleres el Chele, S.A.

III

Que el término señalado para la presentación de oferta, fue hasta las nueve de la mañana, del día dieciséis de noviembre del año dos mil veintiuno, conforme lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) publicado en el SISCAE. Vencido el plazo antes indicado, se recibió única oferta de **YANINA DEL ROSARIO PAVÓN CANO** con nombre comercial **TALLER AUTOMOTRIZ PAVÓN**, por la suma de C\$213,700.00 (Doscientos trece mil setecientos córdobas), no incluye IVA por encontrarse el oferente dentro del Régimen de Cuota Fija.

IV

Que el Comité de Evaluación, emitió Acta Preliminar de Evaluación y Calificación de Oferta, de fecha diecisiete de noviembre del año dos mil veintiuno, la que fue notificada al oferente participante ese mismo día, y Acta Final de Calificación, Evaluación y Recomendación, de fecha veintidós de noviembre del año en curso, notificada al oferente en fecha veintitrés de noviembre del presente año.

V

Que el Comité de Evaluación acordó en el Acta Final de Evaluación, Calificación y Recomendación de Ofertas, lo siguiente: **1)** Ratificar el contenido de los resultados plasmados en el Acta Preliminar de Evaluación y Calificación de Oferta, de fecha diecisiete de noviembre del año dos mil veintiuno y cuadro anexo que forma parte integrante de la misma. **2)** Recomendar al Superintendente de Bancos y de Otras Instituciones Financieras **DECLARAR DESIERTA** la Licitación Selectiva No. LS-SIBOIF-15-2021 titulada “Contratación del Servicio de Mantenimiento de Vehículos”, con base en lo establecido en el artículo 50, numeral 2), de la Ley de Contrataciones, por rechazar, conforme lo establecido en el artículo 46, numeral 4, de la Ley de Contrataciones, la única oferta recibida, por no presentar la fianza de seriedad de la oferta solicitada.

VI

En virtud de lo establecido en el artículo 118 de la Ley de Contrataciones, constan en el expediente de contratación la verificación respectiva de que el presente procedimiento de contratación no se encuentra cubierto por el Capítulo de Contratación Pública de los Acuerdos Comerciales o Tratados de Libre Comercio por encontrarse el monto de la contratación por debajo del umbral establecido para su aplicación, rigiéndose este procedimiento por la legislación nacional.

VII

Conforme lo dispuesto en la Resolución Administrativa Número SIB-OIF-XXIX-717-2021, de fecha dieciocho de noviembre del presente año emitida por el Superintendente de Bancos, los artículos 48 de la Ley de Contrataciones y 118 del Reglamento de Contrataciones, esta Autoridad es competente para adjudicar total o parcialmente la licitación, declararla desierta o cancelar el precitado procedimiento, mediante Resolución Administrativa, debidamente motivada, dentro de un plazo máximo de tres días hábiles después de haber recibido las recomendaciones del Comité de Evaluación.

POR TANTO

Con base en las facultades y consideraciones antes expuestas, la suscrita Vice Superintendente de Bancos y de Otras Instituciones, actuando en nombre y representación de la **SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS** (Superintendencia), por delegación contenida en Resolución Administrativa Número SIB-OIF-XXIX-717-2021, de fecha dieciocho de noviembre del presente año, efectuada de conformidad con el artículo 19, numeral 12, de la Ley No. 316, Ley de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras (Ley No. 316), contenida en la Ley No. 974, “Ley del Digesto Jurídico Nicaragüense de la Materia de Banca y Finanzas”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 164, del 27 de agosto de 2018, y sus actualizaciones (Ley del Digesto Jurídico); y el artículo 8, literal b, del Reglamento de Contrataciones; en uso de las facultades que le confiere la citada Ley No. 316, la Ley de Contrataciones y el Reglamento de Contrataciones.

RESUELVE

SIB-OIF-XXIX-731-2021

PRIMERO: DECLARAR DESIERTA la Licitación Selectiva No. LS-SIBOIF-15-2021, denominada “Contratación del Servicio de Mantenimiento de Vehículos”, con base en lo establecido en los artículos 50, numeral 2), de la Ley de Contrataciones y 125 del Reglamento de Contrataciones, por rechazar, conforme lo establecido en el artículo 46, numeral 4, de la Ley de Contrataciones, la única oferta recibida, ya que no presentó la fianza de seriedad de la oferta solicitada.

SEGUNDA: Publíquese la presente Resolución Administrativa en el Portal Único de Contratación, sin perjuicio de su publicación en otro medio de difusión. (f) **MARTA MAYELA DÍAZ ORTÍZ** Vice Superintendente de Bancos y de Otras Instituciones Financieras.

SECCIÓN MERCANTIL

Reg. 2021-04275 – M. 84501132 – Valor C\$ 95.00

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

“ALLIANCE, SOCIEDAD ANÓNIMA”

De conformidad con lo estipulado en la Cláusula Sexta del Pacto Social, por instrucciones del Presidente y a solicitud de un accionista cuya participación representa más de la vigésima parte del Capital Social **CONVOCA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS** de la Sociedad de este domicilio, denominada “**ALLIANCE, SOCIEDAD ANÓNIMA**”, a celebrarse:

Día: viernes, 31 de diciembre del año 2021.

Hora: 10:00a.m.

Lugar: Oficinas Central Law Nicaragua, ubicadas en Colonial Los Robles IV Etapa No. 19, Managua.

Puntos de Agenda:

1. Aprobación de Documentos de Representación.
2. Elección de Junta Directiva y Vigilante.
3. Autorización a persona natural para que comparezca ante Notario Público a solicitar Escritura de Protocolización de la presente Acta.

En caso de no reunirse el quórum suficiente queda citada la Asamblea General Extraordinaria en segunda convocatoria para el día martes, 11 de enero del 2022 a las 10:00a.m. en las oficinas de Central Law Nicaragua, ubicadas en Colonial Los Robles IV Etapa No. 19, Managua.

29 de noviembre 2021(f) **Francisco Javier Lacasa Fuertes** Secretario Junta Directiva **ALLIANCE, S.A.**

Reg. 2021-01429 - M. 69175420 - Valor C\$ 870.00

CERTIFICACIÓN. La suscrita, **VICTORIA ISABEL RUIZ POTOSME**, mayor de edad, soltera, Abogada y Notaria Pública, de este domicilio, e identificada con carnet de Abogada y Notaria Pública número dos, cinco, siete, cinco, seis (25756), debidamente autorizada para cartular por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia durante el quinquenio que vence el día veinte de septiembre del año dos mil veintidós, doy fe y **CERTIFICO:** Que he tenido a la vista el libro de actas de la sociedad **VARIEDADES RIVAS LEYTON, SOCIEDAD ANÓNIMA**, y que de la página número tres (003) a la página número ocho (008) se encuentra el acta que integra y literalmente dice: “**ACTA NÚMERO DOS (02). REUNIÓN DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**”. En la ciudad de Managua, a las cinco de la tarde del día veintitrés del mes de abril del año dos mil veintiuno, se reúnen en las oficinas de la sociedad ubicadas en el kilómetro cinco y medio de la carretera hacia Masaya, costado Sur del Edificio DELTA, los accionistas de la sociedad “**VARIEDADES RIVAS LEYTON, SOCIEDAD ANÓNIMA**” con asistencia de los siguientes accionistas: - **Lizeth del Carmen Rivas Maltez**, dueña de noventa y cuatro (94) acciones suscritas y pagadas de la sociedad. - **María Victoria Leyton Palacios**, dueña de seis (6) acciones suscritas y pagadas de la sociedad. Reunidos en pleno y cumpliendo con lo establecido por la ley para la celebración de esta sesión de Junta General

Extraordinaria de Accionistas (La “Asamblea”), se procede a efectuar la misma, sin previa convocatoria por estar presente el cien por ciento (100%) de las acciones suscritas y pagadas de la Sociedad, por lo que se renuncia al trámite de convocatoria. Preside la sesión **Lizeth del Carmen Rivas Maltez** y se hace acompañar de **María Victoria Leyton Palacios** quien actúa como secretaria para esta sesión. Siendo que se ha constatado la presencia de todos los accionistas, así mismo se ha constatado la existencia del quórum de ley, el presidente declara legalmente constituida y abierta la sesión y procede a leer los puntos de agenda para esta sesión, a saber: **Punto Uno:** Presentación y aprobación de Estados Financieros de Cierre de la Sociedad. **Punto Dos:** Aprobación de Disolución anticipada de la Sociedad. **Punto Tres:** Aprobación de Liquidación de la Sociedad. **Punto Cuatro:** Autorización para otorgamiento de Escritura Pública de Disolución de Sociedad y nombramiento de custodio de los documentos societarios. **Punto Cinco:** Autorización para otorgamiento de Poder Especial de Representación para las gestiones de cierre de obligaciones ante las instituciones del Estado. **Punto Seis:** Autorización de Certificación Notarial del Acta. Estando los socios presentes conformes con la agenda por unanimidad, se discute y acuerda lo siguiente: **Punto Uno. Presentación y aprobación de Estados Financieros de Cierre de la Sociedad.** El Presidente de la sociedad manifiesta que debido a que la sociedad nunca estuvo en operaciones, se ha procedido a elaborar estados financieros de cierre de la sociedad por el periodo terminado al 31 de marzo del año dos mil veintiuno, dichos estados financieros fueron certificados por el contador público autorizado Cesar Gabriel Pavón Sotelo, con registro número 4092, los cuales el señor Pavón presenta a los socios para su análisis y aprobación y los cuales se insertan íntegramente a continuación: **A) Hay un escudo de armas que lee: “República de Nicaragua, América Central”. LIC. CESAR GABRIEL PAVON SOTELO Contador Público Autorizado N° 4092. CERTIFICACION DE ESTADOS FINANCIEROS.** Yo Cesar Gabriel Pavón Sotelo, mayor de edad, casado y de este domicilio, Licenciado en Contaduría Pública y Auditora, autorizado por el MINED, Antes Ministerio de Educación Cultura y Deporte, bajo acuerdo Ministerial 164-2016, y Certificación del colegio Contadores Públicos de Nicaragua, bajo el N° perpetuo N° 4092, para ejercer la profesión de **CONTADOR PUBLICO AUTORIZADO** para un quinquenio que vence el 06 de Junio del 2021; conforme a las leyes vigentes del país, en mi carácter de profesional en la Contaduría Pública y en representación propia, por medio de la presente. **CERTIFICO** He efectuado mi examen de acuerdo a normas internacionales de Auditoría aplicable a los trabajos de revisión para propósitos de informar sobre específicos. Dichas normas requieren que planeemos y ejecutemos el trabajo en conformidad a los procedimientos que consideremos necesarios según las circunstancias. He revisado, analizado y verificados los siguientes a) Que la empresa denominada **VARIEDADES RIVAS LEYTON, SOCIEDAD ANONIMA**, con cedula **RUC J0310000235252**, debidamente inscrito ante la Dirección General de Ingresos (DGI), autorizada en esta ciudad, han revelados en los Estados Financieros Básicos

al 30 de Marzo del año 2021 a cargo de la empresa de las Señoras **LIZETH DEL CARMEN RIVAS** con cedula de identidad del C.S.E 007-140189-0000A y **MALTEZ Y MARIA VICTORIA LEYTON PALACIOS** con cedula de identidad 441-101288- 0004V, no han presentado movimiento comerciales y financieros correspondiente a su giro del negocio. **RESUMEN DEL PROCEDIMIENTO APLICADOS.** Solicite documentación original de los Estados Financieros Básicos de comprobación, Estados de Situación Financiero contables al 30 de Marzo del 2021. En virtud de tal revisión, el suscrito Contador Público autorizado, **CERTIFICA** que la información arriba indicada corresponde al Estados Financieros de la entidad Mercantil **VARIEDADES RIVAS LEYTON S,A., con numero RUC J0310000235252** Extiendiendo, firmo y sello la presente certificación, de conformidad con el artículo N° 7 de la Ley para el ejercicio del Contador Público en Nicaragua. En la Ciudad de Managua, a los 20 días del mes de Abril del dos mil veintiuno. **Cesar G. Pavón Sotelo Póliza de fidelidad N° GDC-800862 Contador Público Autorizado 4092 Vence el 06 de Junio del 2021. Hasta aquí la inserción. Y B) Variedades Rivas Leyton, S.A. BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO 2021 RUC No. J0310000235252 (EXPRESADO EN CORDOBAS) Activos, Circulantes: Caja General: 100,000.00. Total, activo circulante: 100,000.00. Pasivos Circulantes: -. Total, de pasivo circulante: -. TOTAL, PASIVO: -. Otros activos: -. Total, Otros activos: -. Capital contable. Capital Social: 100,000.00. Total, Capital Social: 100,000.00. TOTAL, ACTIVOS: 100,000.00. TOTAL, PASIVO + CAPITAL: 100,000.00. Elaborado y Autorizado por: Jorge Alfredo Contreras Lazo. Hasta aquí la inserción.** Vistos y analizados los documentos anteriores, estos son aprobados por unanimidad de votos presentes por parte de los accionistas de la Sociedad. **Punto Dos: Aprobación de Disolución anticipada de la Sociedad.** En este acto se somete a votación la disolución de la sociedad y por unanimidad de votos la Junta General Extraordinaria de Accionista acuerda en este acto disolver la sociedad **VARIEDADES RIVAS LEYTON, SOCIEDAD ANÓNIMA**, la cual se constituyó en Escritura Pública Número Trescientos Treinta (330) de Constitución y Estatutos de Sociedad Anónima, autorizada a las diez de la mañana del día siete del mes de noviembre del año dos mil catorce, autorizado ante los oficios notariales de Armando José Rivera Cruz, la cual se encuentra debidamente inscrita bajo el Número Único del Folio Personal: MG cero cero guion dos dos guion cero cero ocho dos seis (MG00-22-00826) del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Managua. **Punto Tres: Aprobación de Liquidación de la Sociedad.** En vista de que la sociedad no tiene bienes que liquidar, empleado alguno, pasivo laboral, ni obligaciones civiles o de cualquier otra naturaleza pendientes, no se nombrará liquidadores y los socios en este acto proceden con la liquidación de la sociedad, realizando la repartición de los valores de la misma en proporción a sus participaciones accionarias. Los socios, en este acto, declaran que serán responsables del pago de cualquier impuesto sobre los montos recibidos y queda plenamente aprobada la disolución y liquidación anticipada de la sociedad de acuerdo a lo estipulado por el Código de

Comercio de Nicaragua. **Punto Cuatro: Autorización para otorgamiento de Escritura Pública de Disolución de Sociedad y nombramiento de custodio de los documentos societarios.** El Presidente de la sociedad indica que para dar cumplimiento a la resolución de disolución anticipada de la sociedad se hace necesario facultar a alguien para que presente esta acta y los estados financieros certificados por Contador Público autorizado a la Gaceta el Diario Oficial de Nicaragua y otorgue correspondiente Escritura de Disolución y Liquidación, así como nombrar un custodio de los documentos societarios por lo que en este acto nombran a **Victoria Isabel Ruiz Potosme**, mayor de edad, soltera, Abogada y Notaria Pública, con domicilio en el Municipio de Managua, Departamento de Managua, e identificada con cédula de identidad nicaragüense número: cero, cero, uno, guion, uno, siete, uno, uno, nueve, uno, guion, cero, cero, dos, tres, letra G (001-171191-0023G) y carnet de abogada y notaría pública número dos, cinco, siete, cinco, seis (25756); para que con facultades amplias y suficientes para que presente a La Gaceta, Diario Oficial de la República de Nicaragua, certificación de la presenta acta y los estados financieros certificados por Contador Público Autorizado para su publicación de conformidad con lo establecido por el artículo 284 del Código de Comercio de Nicaragua y el artículo 222 inciso a) del Reglamento de la Ley General de los Registros Públicos de Nicaragua. De igual forma se propone a la señora **Lizeth del Carmen Rivas Maltez**, mayor de edad, casada, Licenciada en Mercadeo y Publicidad, con domicilio en la ciudad de Managua e identificada con cédula de identidad nicaragüense número cero cero siete guion uno cuatro cero uno ocho nueve guion cero cero cero letra A (007-140189-0000A), para que reciba en depósito por el término de ley, los libros societarios, documentos financieros y demás documentación legal de la Sociedad por el término señalado en el artículo 285 del Código de Comercio, así como comparecer ante notario público de su elección a otorgar la correspondiente Escritura Pública de Disolución y Liquidación de la Sociedad y para que solicite su inscripción en el Libro de Sociedades y la cancelación de la inscripción como comerciante de la sociedad ante el Registro Público Mercantil. Escuchada la propuesta, se somete a votación y los socios aprueban por unanimidad autorizar a **Victoria Isabel Ruiz Potosme** y **Lizeth del Carmen Rivas Maltez** para que cumplan con las obligaciones arriba señaladas. **Punto Cinco: Autorización para otorgamiento de Poder Especial de Representación para las gestiones de cierre de obligaciones ante las Instituciones del Estado.** El Presidente indica que conforme a la legislación nicaragüense se hace necesario proceder con el cierre de obligaciones con las instituciones del Estado una vez se inscriba la disolución y liquidación de la sociedad en el Registro Público Mercantil. Por lo que propone nombrar a **Victoria Isabel Ruiz Potosme**, mayor de edad, soltera, Abogada y Notaria Pública, con domicilio en el Municipio de Managua, Departamento de Managua, e identificada con cédula de identidad nicaragüense número: cero, cero, uno, guion, uno, siete, uno, uno, nueve, uno, guion, cero, cero, dos, tres, letra G (001-171191-0023G) y carnet de abogada y notaría pública número dos, cinco, siete, cinco, seis (25756);

para que represente a la Sociedad con PODER ESPECIAL DE REPRESENTACIÓN, amplio y suficiente cuanto en derecho corresponde para llevar a cabo el cierre de obligaciones de la sociedad, estando plenamente facultados para: A) gestionar la disolución de la Sociedad ante el Registro Público Mercantil correspondiente; B) gestionar la disolución y cierre de obligaciones de la sociedad ante la Dirección General de Ingresos (DGI), Alcaldía de Managua, Instituto Nicaragüense de Seguridad Social, CETREX, pudiendo para ello tramitar solvencias fiscales y municipales, constancias de solvencias; efectuar declaraciones quincenales y mensuales, realizar actualización de la información presentada en esas instituciones, presentar cartas y exigir respuestas de las mismas; presentar, firmar y retirar documentos, llenar y firmar formularios, efectuar pagos, sostener reuniones con funcionarios de dichas instituciones y realizar cualquier actividades que tiendan al cumplimiento del presente mandato, completando el cierre de las obligaciones de la sociedad en las instituciones arriba mencionadas. La apoderada esta facultada a sustituir este poder en terceros, revocar sustitutos, nombrar otros de nuevo y volver asumir el poder, cuando lo creyere conveniente, quienes tendrán las mismas facultades y limitaciones que los aquí nombrados. Ninguna de las facultades otorgadas a la podrá redundar en beneficio o lucro personal. Se somete a votación lo anterior y la Junta General de Accionistas lo aprueba por unanimidad, autorizando a **Lizeth del Carmen Rivas Maltez**, mayor de edad, casada, Licenciada en Mercadeo y Publicidad, con domicilio en la ciudad de Managua e identificada con cédula de identidad nicaragüense número cero cero siete guion uno cuatro cero uno ocho nueve guion cero cero cero letra A (007-140189-0000A), para que comparezca ante Notario Público a otorgar el poder descrito y autorizado en este punto, bastando como documento habilitante para acreditar la representación de la Sociedad para este acto la simple certificación de la presente acta. **Punto Seis: Autorización de Certificación Notarial del Acta.** Se autoriza al secretario de la Sociedad o a Notario Público para que libere certificación de la presente acta. No habiendo otro punto que tratar, se levanta la sesión una hora después de iniciada, haciendo constar que todas las resoluciones fueron tomadas con el voto conforme de todos los accionistas presentes. Leída que fue la presente se encuentra conforme y se firma. (f) ilegible. **Lizeth del Carmen Rivas Maltez.** (f) ilegible. **María Victoria Leyton Palacios**” Es conforme con su original con la que fue debidamente cotejada, y par los fines legales que se estimen convenientes, extendiendo la presente certificación en tres hojas útiles de papel sellado de ley, la que rubrico, firmo y sello, en la ciudad de Managua, a las ocho de la mañana del día veintiséis del mes de abril del año dos mil veintiuno. (F) **VICTORIA ISABEL RUIZ POTOSME. ABOGADA Y NOTARIO PÚBLICO**

Reg. 2021-01763 - M. 71013784 - Valor C\$ 580.00

CERTIFICACIÓN En la Ciudad de Managua, a las once de la mañana del día veinte de mayo del año dos mil veintiuno, la suscrita Notara **ANAMERCEDES OBANDO MAIRENA,**

Abogada y Notaria Pública de la República de Nicaragua con domicilio y residencia en esta Ciudad, debidamente autorizada por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular durante el quinquenio que finaliza el veintiocho de septiembre del año dos mil veinticuatro; **CERTIFICA el Acta Número Tres (03) de Junta General Extraordinaria de Accionistas** efectuada en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las tres de la tarde del día once de mayo del año dos mil veintiuno, y que se encuentra transcrita en los folios del cinco (05) al nueve (09) del Libro de Actas de la Sociedad, la que literalmente dice: **ACTA NÚMERO TRES (03). JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.** En la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las tres de la tarde del día once de mayo del año dos mil veintiuno, se encuentran reunidos en la dirección que sita en el Centro Comercial Managua, Módulo C-70, Managua. **I. Asistencia.** Asisten a esta Junta General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad **PROVEEDORA DE COMERCIO E INDUSTRIA, SOCIEDAD ANÓNIMA,** conocida también como **PROCOIN,** la señora **Marianela Rocha Zuniga,** en nombre y representación del socio **JUAN FERNANDO WEVER KAUFMANN,** propietario de sesenta (60) acciones de la Sociedad y el señor **Gabriel Antonio Alvarez Arguello,** en nombre y representación del socio **JOSE ANDRES WEVER MARTINEZ,** propietario de cuarenta (40) acciones de la Sociedad. Los representantes de los accionistas acreditan su representación mediante cartas poderes, las que una vez revisadas y aprobadas, se archivan al final del presente Libro de Actas. **II. Quórum.** En esta Junta están reunidos y/o representados la totalidad de los accionistas y por lo tanto la totalidad del capital social. **III. Convocatoria Previa.** Por encontrarse reunido y/o representado el cien por ciento (100%) del capital social suscrito y pagado de la Sociedad, se prescinde por unanimidad de votos del trámite de convocatoria previa. **IV. Agenda.** Preside la reunión la señora **Marianela Rocha Zúniga** en representación de **Juan Fernando Weber Kaufmann** como Presidente Ad-Hoc de esta Junta, le asiste en representación de **José Andrés Weber Martínez,** como Secretario Ad-Hoc de esta Junta el señor **Gabriel Antonio Alvarez Arguello,** por lo que se declara abierta la sesión, planteando la señora Presidente Ad-Hoc los siguientes puntos de agenda para discusión de los accionistas y/o sus representantes: **1.** Autorizar la disolución y liquidación de la Sociedad. **2.** Nombramiento de la Junta Liquidadora de la Sociedad. **3.** Nombramiento de depositario de la Sociedad. **4.** Aprobación de Estados Financieros de Cierre de la Sociedad. **5.** Autorización para librar certificación del acta. **V. Acuerdos.** Aprobados y discutidos los puntos de agenda propuestos, por unanimidad de votos de los presentes se acuerda lo siguiente: **PRIMERO:** Por unanimidad de votos de los accionistas representados, y de conformidad con lo estipulado en el numeral primero del Artículo 262, el numeral 6º del Artículo 269, el Artículo 273 y siguientes del Código de Comercio de la República de Nicaragua, por ser de conveniencia a los intereses de cada uno de los accionistas de la Sociedad y con el ánimo de extinguir y cesar definitivamente la existencia de la sociedad, se acuerda la disolución y liquidación total y absoluta de la Sociedad. En

virtud de lo anterior, se autoriza y faculta a su representante legal señor Gabriel Antonio Álvarez Arguello, quien es mayor de edad, casado, Abogado, del domicilio de la ciudad de Managua e identificado con cedula de identidad ciudadana número 281-111264-0000R para comparecer ante notario público de su elección para otorgar la correspondiente escritura de disolución y liquidación de la sociedad y suscribir todos los demás documentos, aclaraciones o enmiendas, públicos o privados, necesarios para la referida disolución y liquidación. El Representante Legal de la Sociedad podrá autorizar mediante el otorgamiento de un Poder a los señores Marianela Rocha Zuniga, quien es mayor de edad, casada, Abogada, del domicilio de la ciudad de Managua e identificada con cédula de identidad ciudadana número 441-230371-0001E; y/o al señor Fernando José Dávila Ramírez, mayor de edad, casado, Contador, del domicilio de Managua e identificado con cédula de identidad número 001-270256-0009U para que individual y conjuntamente, en nombre y representación de la Sociedad realicen todos y cada uno de los actos, gestiones y/o trámites requeridos por las leyes nicaragüenses antes las instituciones, dependencias, oficinas, registros y demás, sean públicos o privados, para la consecución plena, total y jurídicamente válida y eficaz de la disolución y liquidación de la Sociedad, incluyendo, pero no limitándose a suscribir todos los documentos, aclaraciones o enmiendas, públicos o privados, necesarios para la referida disolución y liquidación, facultándolos asimismo para solicitar al Registrador Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil competente que proceda a inscribir la disolución de la sociedad, así como gestionar el cierre o baja de la Sociedad ante cualquier institución pública, incluyendo pero no limitándose a la Dirección General de Ingresos (DGI), Alcaldía Municipal de Managua, Instituto Nicaragüense de Seguridad Sociedad (INSS), Centro de Trámite de las Exportaciones (CETREX), Dirección General de Servicios Aduaneros (DGA) y el Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), para lo cual podrán suscribir y presentar documentos y llevar a cabo cualquier acto o gestión requerida o solicitada por las instituciones a fin de cumplir con lo mandado. **SEGUNDO:** Por unanimidad de votos de los representantes de los accionistas, y de conformidad al Artículo 273 y siguientes del Código de Comercio de la República de Nicaragua, se nombra como miembros de la Junta Liquidadora de la Sociedad a los señores socios **JUAN FERNANDO WEVER KAUFMANN**, mayor de edad, casado, comerciante, de nacionalidad guatemalteca, quien se identifica con pasaporte número 249828480, con fecha de vencimiento el día 29 de enero del año 2025 y **JOSÉ ANDRÉS WEVER MARTINEZ**, quien es mayor de edad, casado, ingeniero industrial, de nacionalidad guatemalteca, quien se identifica con pasaporte número 245769528, con fecha de vencimiento el día 28 de septiembre del año 2025, para que en nombre y representación de la Sociedad procedan en un plazo de doce meses a realizar la correspondiente liquidación de la Sociedad, con las facultades inherentes a este tipo de nombramiento. **TERCERO:** Por unanimidad de votos de los representantes de los accionistas, se nombra como depositario y guardador de los documentos legales y libros corporativos de la Sociedad, al señor **JOSÉ ANDRÉS**

WEVER MARTÍNEZ, de generales ya relacionadas, hasta por un periodo de diez (10) años, de conformidad con el artículo 285 del Código de Comercio de la República de Nicaragua. **CUARTO:** De conformidad con el artículo 257 del Código de Comercio de la República de Nicaragua, se presenta a la Junta General Extraordinaria de Accionistas, los Estados Financieros de la Sociedad al 31 de diciembre de 2020, en los que constan datos numéricos sobre los activos totales, pasivos totales y patrimonio de la sociedad, los cuales han sido debidamente certificados por la Licenciada Ivett del Rosario Zeledón López, Contador Público Autorizado, con Licencia número 2119 para que una vez revisados, se proceda con la aprobación de estos, los cuales se detallan a continuación: “(Hay un logo de República de Nicaragua, América Central) Ivett del Rosario Zeledón López Contador Público Autorizado 2119 **CERTIFICACION**. La Suscrita Contador Público Autorizado, miembro activo del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua con Licencia No. 2119, de este domicilio y residencia. Autorizado para certificar por el Ministerio de Educación Cultura y Deporte y el Colegio de Contadores Publico de Nicaragua para el quinquenio que comprende del 06 de diciembre del año dieciocho y finalizara el cinco de diciembre del año 2023, con acuerdo Ministerial CPA-110-2013. Con el objeto de emitir una certificación de las cifras presentadas en los **ESTADOS FINANCIEROS** que se adjuntan. Y para los fines que estime conveniente. Se ha realizado una precisa revisión, análisis y verificación a las cantidades; cotejando en los registros contables y documentación al 31 de diciembre 2020. La empresa **PROVEEDORA DE COMERCIO E INDUSTRIA SOCIEDAD ANONIMA** abreviada como **PROCOIN** con numero **RUC J0310000254206**, empresa con personería jurídica, presenta sus Estados Financieros iniciales al 31 de diciembre del año 2020, los que hemos analizado y verificando las cifras integradas en los mismos encontrando razonablemente presentados y expresados con sustento en los documentos presentados y acta de constitución por lo tanto, **CERTIFICO** que las cifras en Estados de Resultados no presentan movimiento inicial presentando cifras en cero. Así mismo en las cifras del Balance General al inicio de operaciones presenta los siguientes valores: Activos Fijos C\$ 100.000.00. Total Pasivos C\$ 0.00. Total Capital C\$ 100,000.00. Por lo tanto, extiendo la presente **CERTIFICACION** en la ciudad de Managua a los doce días del mes de febrero dos mil veintiuno. (F) Ilegible. LICENCIADA IVETT DEL ROSARIO ZELEDON LOPEZ, Cédula N° 441-.050374-0006E Garantía de Contador Público Autorizado No. GDC-801574. TELEFONOS 8810-4189/22506229. MANAGUA-NICARAGUA. Hay un Sello circular del Contador Público Autorizado. Barrio Larreynaga, de los semáforos, 2 C. abajo y ½ C al lago, teléfono 22506229---**PROVEEDORA DE COMERCIO E INDUSTRIA, SOCIEDAD ANONIMA (PROCOIN) RUC No. J0310000254206. CERTIFICACION DE ESTADOS FINANCIEROS AÑO 2020. PROVEEDORA DE COMERCIO E INDUSTRIA, SOCIEDAD ANONIMA (PROCOIN) BALANCE GENERAL** Correspondiente al mes de **DICIEMBRE 2020 (En Córdoba) ACTIVOS. Activo Circulante. – CUENTAS POR COBRAR SOCIOS**

100,000.00. Activo Fijo—Activo Diferido—Otros Activos --- TOTAL ACTIVOS—PASIVOS. Pasivo Circulante--- PROVEEDORES--- Pasivo Fijo--- TOTAL PASIVOS. CAPITAL – APORTE SOCIOS –CAPITAL SUSCRITO 100,000.00. UTILIDAD O PÉRDIDA ACUMULADA--- Resultado de Período ----. Total Capital 100,000.00. TOTAL PASIVOS + CAPITAL 100,000.00 firmas ilegibles Elaborado por Mario D. Espinoza Corea. Revisado por Manuel Marotha. Sello circular y Firma ilegible Ivett Zeledón López. Contador Público Autorizado. PROVEEDORA DE COMERCIO E INDUSTRIA, SOCIEDAD ANONIMA (PROCOIN) RUC No. J0310000254206. Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2020. INGRESOS--. Ventas brutas --- Ventas netas --- Costo de Ventas –Costo de Ventas– UTILIDAD BRUTA --- GASTOS OPERATIVOS --- Gastos de venta ---. Total Gastos de venta--- Gastos Administrativos—Total Gastos Administrativos—TOTAL GASTOS OPERATIVOS— UTILIDAD OPERATIVA—Gastos financieros--- Total Gastos Financieros --- UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS--- Total impuestos --- UTILIDAD NETA--- firmas ilegibles Elaborado por Mario D. Espinoza Corea. Revisado por Manuel Marotha. Sello circular y Firma ilegible Ivett Zeledón López. Contador Público Autorizado”. Sometido a votación el informe anterior, por unanimidad de votos de los accionistas representados se aceptan y aprueban los Estados Financieros de la Sociedad. **QUINTO:** Por unanimidad de votos de los representantes de los accionistas se autoriza al señor **Gabriel Antonio Alvarez Arguello** acuda a cualquier Notario Público a librar certificación total o parcial del acta que se asiente, la cual servirá de suficiente documento habilitante para acreditar las decisiones y resoluciones aquí tomadas. **VI. Acta Firme.** Sin haber más asuntos que tratar, se da por terminada esta Junta una hora después de iniciada. Firma Legible de M.Rocha. Firma ilegible de Gabriel Álvarez Arguello.” Hasta aquí la transcripción literal. Libro la presente certificación a solicitud del Señor **GABRIEL ANTONIO ALVAREZ ARGUELLO**, en representación de **PROVEEDORA DE COMERCIO E INDUSTRIA, SOCIEDAD ANONIMA (PROCOIN)** en dos hojas de papel sellado de ley Serie “H” No. 5658414 y 5658415, las cuales sello, firmo y rubrico, en la ciudad de Managua, a las once de la mañana del veinte de mayo del año dos mil veintiuno. (F) **ANA MERCEDES OBANDO MAIRENA, ABOGADA Y NOTARIA PÚBLICA CARNET N° 21300.**

Reg. 2021-01764 - 71013609 - Valor C\$ 580.00

CERTIFICACIÓN En la Ciudad de Managua, a las nueve de la mañana del día veinte de mayo del año dos mil veintiuno, la suscrita Notara **ANAMERCEDES OBANDO MAIRENA**, Abogada y Notaria Pública de la República de Nicaragua con domicilio y residencia en esta Ciudad, debidamente autorizada por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular durante el quinquenio que finaliza el veintiocho de septiembre del año dos mil veinticuatro; **CERTIFICA** el Acta Número Tres (03) de Junta General Extraordinaria de Accionistas efectuada en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las diez de la mañana del día once de mayo

del año dos mil veintiuno, y que se encuentra transcrita en los folios del cinco (05) al nueve (09) del Libro de Actas de la Sociedad, la que literalmente dice: **ACTA NÚMERO TRES (03). JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.** En la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las diez de la mañana del día once de mayo del año dos mil veintiuno, se encuentran reunidos en la dirección que sita en el Centro Comercial Managua, Módulo C-70, Managua. **I. Asistencia.** Asisten a esta Junta General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad **ATLAS MINING & CONSTRUCTION, SOCIEDAD ANÓNIMA**, conocida también como **AM&C**, el señor **Gabriel Antonio Álvarez Arguello**, en nombre y representación del socio **JOSE ANDRES WEVER MARTINEZ**, propietario de sesenta (60) acciones de la Sociedad; y la señora **Marianela Rocha Zúniga**, en nombre y representación del socio **JUAN FERNANDO WEVER KAUFMANN**, propietario de cuarenta (40) acciones de la Sociedad. Los representantes de los accionistas acreditan su representación mediante Cartas Poderes, las que una vez revisadas y aprobadas, se archivan al final del presente Libro de Actas. **II. Quórum.** En esta Junta están reunidos y/o representados la totalidad de los accionistas y por lo tanto la totalidad del capital social. **III. Convocatoria Previa.** Por encontrarse reunido y/o representado el cien por ciento (100%) del capital social suscrito y pagado de la Sociedad, se prescinde por unanimidad de votos del trámite de convocatoria previa. **IV. Agenda.** Preside la reunión el señor Gabriel Antonio Alvarez Arguello representación de José Andrés Weber Martínez como Presidente Ad-Hoc de esta Junta, le asiste la señora Marianela Rocha Zúniga, en representación de Juan Fernando Weber Kaufmann, como Secretario Ad-Hoc de esta Junta, por lo que se declara abierta la sesión, planteando el señor Presidente Ad-Hoc los siguientes puntos de agenda para discusión de los accionistas y/o sus representantes: **1.** Autorizar la disolución y liquidación de la Sociedad. **2.** Nombramiento de la Junta Liquidadora de la Sociedad. **3.** Nombramiento de depositario de la Sociedad. **4.** Aprobación de Estados Financieros de Cierre de la Sociedad. **5.** Autorización para librar certificación del acta. **V. Acuerdos.** Aprobados y discutidos los puntos de agenda propuestos, por unanimidad de votos de los presentes se acuerda lo siguiente: **PRIMERO:** Por unanimidad de votos de los accionistas representados, y de conformidad con lo estipulado en el numeral primero del Artículo 262, el numeral 6° del Artículo 269, el Artículo 273 y siguientes del Código de Comercio de la República de Nicaragua, por ser de conveniencia a los intereses de cada uno de los accionistas de la Sociedad y con el ánimo de extinguir y cesar definitivamente la existencia de la sociedad, se acuerda la disolución y liquidación total y absoluta de la Sociedad. En virtud de lo anterior, se autoriza y faculta a su representante legal señor **Gabriel Antonio Alvarez Arguello**, quien es mayor de edad, casado, Abogado, del domicilio de la ciudad de Managua e identificado con cedula de identidad ciudadana número 281-111264-0000R para comparecer ante notario público de su elección para otorgar la correspondiente escritura de disolución y liquidación de la sociedad y suscribir todos los demás documentos, aclaraciones o enmiendas, públicos o privados,

necesarios para la referida disolución y liquidación. El Representante Legal de la Sociedad podrá autorizar mediante el otorgamiento de un Poder a los señores Marianela Rocha Zuniga, quien es mayor de edad, casada, Abogada, del domicilio de la ciudad de Managua e identificada con cédula de identidad ciudadana número 441-230371-0001E; y/o al señor Fernando José Dávila Ramírez, mayor de edad, casado, Contador, del domicilio de Managua e identificado con cédula de identidad número 001-270256-0009U para que individual y conjuntamente, en nombre y representación de la Sociedad realicen todos y cada uno de los actos, gestiones y/o trámites requeridos por las leyes nicaragüenses antes las instituciones, dependencias, oficinas, registros y demás, sean públicos o privados, para la consecución plena, total y jurídicamente válida y eficaz de la disolución y liquidación de la Sociedad, incluyendo, pero no limitándose a suscribir todos los documentos, aclaraciones o enmiendas, públicos o privados, necesarios para la referida disolución y liquidación, facultándolos asimismo para solicitar al Registrador Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil competente que proceda a inscribir la disolución de la sociedad, así como gestionar el cierre o baja de la Sociedad ante cualquier institución pública, incluyendo pero no limitándose a la Dirección General de Ingresos (DGI), Alcaldía Municipal de Managua, Instituto Nicaragüense de Seguridad Sociedad (INSS), Centro de Trámite de las Exportaciones (CETREX), Dirección General de Servicios Aduaneros (DGA) y el Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), para lo cual podrán suscribir y presentar documentos y llevar a cabo cualquier acto o gestión requerida o solicitada por las instituciones a fin de cumplir con lo mandado. **SEGUNDO:** Por unanimidad de votos de los representantes de los accionistas, y de conformidad al Artículo 273 y siguientes del Código de Comercio de la República de Nicaragua, se nombra como Junta Liquidadora de la Sociedad a los señores socios **JUAN FERNANDO WEVER KAUFMANN**, mayor de edad, casado, comerciante, de nacionalidad guatemalteca, quien se identifica con pasaporte número 249828480, con fecha de vencimiento el día 29 de enero del año 2025 y **JOSÉ ANDRÉS WEVER MARTINEZ**, mayor de edad, casado, ingeniero industrial, de nacionalidad guatemalteca, quien se identifica con pasaporte número 245769528, con fecha de vencimiento el día 28 de septiembre del año 2025 para que en nombre y representación de la Sociedad procedan en un plazo de doce meses a realizar la correspondiente liquidación de la Sociedad, con las facultades inherentes a este tipo de nombramiento. **TERCERO:** Por unanimidad de votos de los representantes de los accionistas, se nombra como depositario y guardador de los documentos legales y libros corporativos de la Sociedad, al señor **JUAN FERNANDO WEVER KAUFMANN**, de generales ya relacionadas, hasta por un periodo de diez (10) años, de conformidad con el artículo 285 del Código de Comercio de la República de Nicaragua. **CUARTO:** De conformidad con el artículo 257 del Código de Comercio de la República de Nicaragua, se presenta a la Junta General Extraordinaria de Accionistas, los Estados Financieros de la Sociedad al 31 de diciembre de 2020, en los que constan datos numéricos sobre los activos

totales, pasivos totales y patrimonio de la sociedad, los cuales han sido debidamente certificados por la Licenciada Ivett del Rosario Zeledón López, Contador Público Autorizado, con Licencia número 2119 para que una vez revisados, se proceda con la aprobación de estos, los cuales se detallan a continuación: “(Hay un logo de República de Nicaragua, América Central) Ivett del Rosario Zeledón López Contador Público Autorizado 2119 **CERTIFICACION**. La Suscrita Contador Público Autorizado, miembro activo del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua con Licencia No. 2119, de este domicilio y residencia. Autorizado para certificar por el Ministerio de Educación Cultura y Deporte y el Colegio de Contadores Publico de Nicaragua para el quinquenio que comprende del 06 de diciembre del año dieciocho y finalizara el cinco de diciembre del año 2023, con acuerdo Ministerial CPA-110-2013. Con el objeto de emitir una certificación de las cifras presentadas en los ESTADOS FINANCIEROS que se adjuntan. Y para los fines que estime conveniente. Se ha realizado una precisa revisión, análisis y verificación a las cantidades; cotejando en los registros contables y documentación al 31 de diciembre 2020. La empresa **ATLAS MINING & CONSTRUCTION SOCIEDAD ANONIMA** abreviada como **AM&C** con numero **RUC J0310000254303**, empresa con personería jurídica, presenta sus Estados Financieros iniciales al 31 de diciembre del año 2020, los que hemos analizado y verificando las cifras integradas en los mismos encontrando razonablemente presentados y expresados con sustento en los documentos presentados y acta de constitución por lo tanto, **CERTIFICO** que las cifras en Estados de Resultados no presentan movimiento inicial presentando cifras en cero. Así mismo en las cifras del Balance General al inicio de operaciones presenta los siguientes valores: Activos Fijos C\$ 100.000.00. Total Pasivos C\$ 0.00. Total Capital C\$ 100,000.00. Por lo tanto, extendiendo la presente **CERTIFICACION** en la ciudad de Managua a los doce días del mes de febrero del año dos mil veintiuno. (F) Ilegible. LICENCIADA IVETT DEL ROSARIO ZELEDON LOPEZ, Cédula N° 441-.050374-0006E Garantía de Contador Público Autorizado No. GDC-801574. TELEFONOS 8810-4189/22506229. MANAGUA-NICARAGUA. Hay un Sello circular del Contador Público Autorizado. Barrio Larreynaga, de los semáforos, 2 C. abajo y ½ C al lago, teléfono 22506229---ATLAS MINING & CONSTRUCTION, SOCIEDAD ANONIMA (AM&C) RUC No. J0310000254303. **CERTIFICACION DE ESTADOS FINANCIEROS AÑO 2020. ATLAS MINING & CONSTRUCTION, SOCIEDAD ANONIMA (AM&C) BALANCE GENERAL Correspondiente al mes de DICIEMBRE 2020 (En Córdoba) ACTIVOS. Activo Circulante. – EFECTIVO--- BANCOS-- CUENTAS POR COBRAR SOCIOS 100,000.00. Activo Fijo—Activo Diferido—Otros Activos --- TOTALACTIVOS— PASIVOS. Pasivo Circulante---- PROVEEDORES--- Pasivo Fijo--- TOTAL PASIVOS. CAPITAL – APORTE SOCIOS – CAPITAL SUSCRITO 100,000.00. UTILIDAD O PÉRDIDA ACUMULADA--- Resultado de Período ----. Total Capital 100,000.00. TOTAL PASIVOS + CAPITAL 100,000.00 firmas ilegibles Elaborado por Mario D. Espinoza Corea. Revisado por Manuel Marotha. Sello circular y Firma ilegible**

Ivett Zeledón López. Contador Público Autorizado. ATLAS MINING & CONSTRUCTION, SOCIEDAD ANONIMA (AM&C) RUC No. J03I0000254303. Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2020. INGRESOS-- Ventas brutas --- Ventas netas --- Costo de Ventas- Costo de Ventas – UTILIDAD BRUTA --- GASTOS OPERATIVOS --- Gastos de venta ---. Total Gasto de venta--- Gastos Administrativos— Total Gastos Administrativos – TOTAL GASTOS OPERATIVOS—UTILIDAD OPERATIVA—Gastos financieros--- Total Gastos Financieros --- UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS--- Total impuestos --- UTILIDAD NETA--- firmas ilegibles Elaborado por Mario D. Espinoza Corea. Revisado por Manuel Marotha. Sello circular y Firma ilegible Ivett Zeledón López. Contador Público Autorizado”. Sometido a votación el informe anterior, por unanimidad de votos de los accionistas representados se aceptan y aprueban los Estados Financieros de la Sociedad. **QUINTO:** Por unanimidad de votos de los representantes de los accionistas se autoriza al señor **Gabriel Antonio Alvarez Arguello** acuda a cualquier Notario Público a librar certificación total o parcial del acta que se asiente, la cual servirá de suficiente documento habilitante para acreditar y ejecutar las decisiones y resoluciones aquí tomadas. **VI. Acta Firme.** Sin haber más asuntos que tratar, se da por terminada esta Junta una hora después de iniciada. Firma ilegible de Gabriel Álvarez Arguello. Firma Legible de M.Rocha.” **Hasta aquí la transcripción literal. Libro la presente certificación a solicitud del señor GABRIEL ANTONIO ALVAREZ ARGUELLO, en representación de ATLAS MINING & CONSTRUCTION, SOCIEDAD ANONIMA (AM&C) en dos hojas de papel sellado de ley Serie “H” No.5658412 y 5658413, las cuales sello, firmo y rubrico, en la ciudad de Managua, a las nueve de la mañana del veinte de mayo del año dos mil veintiuno. (F) ANA MERCEDES OBANDO MAIRENA, ABOGADAY NOTARIA PÚBLICA CARNET N° 21300.**

Reg. 2021-01780 – M. 71100642 – Valor C\$ 1,015.00

CERTIFICACION Yo, Dania Raquel Navarrete Chávez, mayor de edad, soltera, Abogada y Notario Público de la República de Nicaragua, de este domicilio y residencia, identificada con cédula de identidad número cero cero uno guion tres uno cero ocho ocho cero guion cero cero cinco cero letra G (001-310880-0050G) y carné de la Corte Suprema de Justicia número uno cuatro cuatro uno ocho (14418) debidamente autorizada por la Corte Suprema de Justicia para cartular durante el quinquenio que vencerá el nueve de diciembre del año dos mil veinticuatro, doy fe y **CERTIFICO** Que he tenido a la vista el Segundo Libro de Actas de la Sociedad “**CONSORCIO - CONSTRUCTORA MECO, SOCIEDAD ANÓNIMA Y SOLUCIONES VIALES, SOCIEDAD ANÓNIMA**” y que de la página número dos (2) a la página número ocho (8) se encuentra el Acta que en sus partes conducentes lee: “**ACTA NÚMERO UNO (01).- JUNTA GENERAL DE CONSORCIADOS.-** En la ciudad de Managua, a las cinco de la tarde del seis de mayo del dos mil veintiuno. Se encuentran reunidos los representantes de las sociedades que conforman el **CONSORCIO - CONSTRUCTORA MECO, SOCIEDAD ANÓNIMA Y**

SOLUCIONES VIALES, SOCIEDAD ANÓNIMA (en adelante “el Consorcio”) en las oficinas de la Sociedad Soluciones Viales, Sociedad Anónima, ubicadas frente al Centro de Salud de Sábana Grande en esta ciudad, siendo estas las siguientes: **1. CONSTRUCTORA MECO, SOCIEDAD ANÓNIMA,** representada por el ingeniero Omar Jiménez Araya. **2. SOLUCIONES VIALES, SOCIEDAD ANÓNIMA,** representada por el ingeniero Alexander Antonio Hernández Arcia. Se encuentran por tanto presentes la totalidad de miembros que conforman el Consorcio y por consiguiente hay quórum legal para celebrar este acto. Asimismo, se ha validado la representación de los ingenieros que representan a las sociedades consorciadas y se encuentran conformes. Esta Junta será presidida por el representante de Constructora Meco, Sociedad Anónima y le asistirá como Secretario el representante de Soluciones Viales, Sociedad Anónima. Se declara abierta la sesión y se leen los puntos de agenda, siendo éstos los siguientes: **Primero:** Aprobación de últimos Estados Financieros. **Segundo:** Disolución y liquidación del Consorcio. **Tercero:** Inconducente. **Cuarto:** Inconducente. **Quinto:** Autorización para Certificación Notarial de la presente Acta. *Los puntos de agenda son aprobados por unanimidad, se proceden a discutir y tomar decisiones de la forma siguiente:* **Primero:** Aprobación de últimos Estados Financieros. Se presentan los estados financieros cortados al 31 diciembre del año 2020 y sus notas adjuntas los cuales fueron elaborados por Álvaro Altamirano Cárcamo, y se insertan a continuación: “**CONSORCIO CONSTRUCTORA MECO S.A – SOLUCIONES VIALES S.A. ESTADOS FINANCIEROS Y ANEXOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020.** Estados Financieros y sus Notas al 31/12/2020 **CONSORCIO CONSTRUCTORA MECO- SOLUCIONES VIALES, S.A. EL CONSORCIO. BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020. ACTIVOS. ACTIVO CORRIENTE. EFECTIVO Y EQUIVALENTES 4. ANTICIPOS TRIBUTARIOS 5. DEPOSITOS EN GARANTIA 6. TOTAL -. TOTAL ACTIVOS NO CORRIENTES -. ACTIVOS TOTALES. PASIVOS Y CAPITAL -. PASIVO CORRIENTE. CUENTAS POR PAGAR RELACIONADAS 7. IMPUESTOS POR PAGAR 8. OTRAS CUENTAS POR PAGAR 9. TOTAL PASIVO -. CAPITAL. RESULTADOS ACUMULADOS 10. APOORTE DE CAPITAL 10. RESULTADOS DE EJERCICIO 10. TOTAL CAPITAL -. PASIVO + CAPITAL C\$ - \$ -. Álvaro J. Altamirano Cárcamo. Contador Público Autorizado. Sello de Contador Público Autorizado. **LAS NOTAS ADJUNTAS SON PARTE INTEGRAL DE LOS ESTADOS FINANCIEROS. 1. CREACIÓN DE LA EMPRESA Y NATURALEZA DE SUS OPERACIONES.** El Consorcio Constructora Meco, S.A. – Soluciones Viales, S.A. (EL CONSORCIO), fue constituido el 13 de Enero del año 2010, de conformidad con las Leyes de la República de Nicaragua como una Asociación Temporal con duración de 99 años, ante los oficios notariales de la Doctora América Suarez Madriz. El objetivo principal del Consorcio es la colaboración reciproca y solidaria de buena fe y en interés mutuo de las empresas que en este acto representan, para llevar a cabo hasta su terminación la ejecución de la Licitación Pública N° LP-FOMAV 10-2009 MANTENIMIENTO PERIODICO**

RUTINARIO RED VIAL MANTENIBLE 2010 LOTE N° 1, GRUPOS 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 8B, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, Y 20 DEL FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL. Con recursos propios del FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL (FOMAV). Al igual que la realización de obras horizontales, verticales, de transporte y la comercialización de productos industriales, adicional cualquier otra actividad que se encuentre relacionada con las actividades de construcción. APORTE DE LOS SOCIOS. El Aporte de los Socios está compuesto por el equipo y capital de trabajo requerido para la adecuada ejecución del proyecto y las garantías y contragarantías necesarias para cumplir con los requisitos contractuales que serán aportadas por las empresas que conforman El Consorcio en las proporciones siguientes, el 70% CONSTRUCTORA MECO, S.A., Y el 30% SOLUCIONES VIALES, S.A. 2. POLITICAS CONTABLES. Las políticas contables más importantes usadas por El Consorcio en la preparación de sus Estados Financieros, de acuerdo con Normas Internacionales Información Financiera, se resumen a continuación: a) Uso de estimaciones contables en la preparación de los estados financieros. La preparación de los estados financieros requiere que la Gerencia de El Consorcio realice ciertas estimaciones y supuestos que afectan los saldos de los activos y pasivos, la exposición de los pasivos contingentes a la fecha de los estados financieros así como los ingresos y gastos por el año informado. Los activos y pasivos son reconocidos en los estados financieros cuando es probable que futuros beneficios económicos fluyan desde o hacia El Consorcio y que las diferentes partidas tengan un costo o valor que puede ser confiablemente medido. Si en el futuro estas estimaciones y supuestos que se basan en el mejor criterio de la Gerencia a la fecha de los estados financieros, se modificaron con respecto a las actuales circunstancias, los estimados y supuestos originales serán adecuadamente modificados en el año en que se produzcan tales cambios. b) Reconocimiento de ingresos. Los ingresos provenientes de contratos de construcción son reconocidos con base en el progreso de las tareas o componentes cuantificables que se establecen en cada contrato. Los ingresos de contratos con cuantificados usualmente mediante referencia a las estimaciones, tanto facturas como no facturadas, sobre el grado de avance de dichas tareas o componentes, y sus respectivos precios por unidad. Los costos de los contratos son reconocidos según se incurren y están generalmente compuestos por los costos directamente relacionados a un contrato específico más los costos indirectos aplicables. Bajo esta práctica contable, los ingresos provenientes de contratos son relacionados con el grado de terminación de las tareas o componentes individuales del contrato. c) Reconocimiento por Pérdidas Esperadas sobre Proyectos. Al cierre de cada período, la Gerencia analiza cada uno de los contratos en ejecución con el objeto de determinar aquellos contratos cuyos costos de ejecución pudieran exceder sus ingresos futuros. Cualquier pérdida esperada en la ejecución futura de la obra es reconocida como un gasto en el período en que dicha terminación es hecha. Al 31 de Diciembre del 2020, no se determinaron pérdidas significativas sobre los proyectos en ejecución que tiene El

Consorcio. d) Estimación para cuentas de cobro dudoso. La estimación para cuentas de cobro dudoso es establecida y cargada a los resultados de operación, con base en estudios sobre las posibilidades de cobro de las cuentas por cobrar. Los saldos identificados como incobrables son cancelados contra esta provisión cuando las gestiones de cobro han sido totalmente agotadas. e) Inventarios. Los inventarios se valúan al costo de producción o adquisición o al precio de mercado el que haya sido menor, utilizando el método de costos promedios. Los pedidos en tránsito se valúan al valor CIF más los gastos de internación incurridos a la fecha de preparación de los estados financieros. f) Propiedades, Planta y Equipo. Los activos fijos están valuados a su costo de adquisición. La depreciación es calculada y cargada a los resultados de operación bajo el método de línea recta con base en la vida útil estimada de los activos depreciables. Las tasas de depreciación utilizadas son las siguientes: Planta de Asfalto 12.5%. Mobiliario y Equipo de Oficina 20%. Equipo de Cómputo 50%. Equipo de Transporte 20%. Maquinaria y Equipo de Ingeniería 10%. Herramientas 50%. Otros Equipos 20%. Las ganancias o pérdidas que resultan de retiros o ventas y los gastos por reparaciones y mantenimiento que no extienden significativamente la vida útil de los activos, se registran en los resultados del año en que se incurren. g) Provisiones. Las provisiones son reconocidas cuando El Consorcio tiene una obligación legal o asumida como resultado de un suceso pasado que es probable que tenga una aplicación de recursos para cancelar la obligación, y es susceptible de una estimación razonable del monto relacionado. h) Impuestos sobre la renta. La provisión para el impuesto sobre la renta consiste en la cantidad de impuesto a ser pagada en el año corriente, más los impuestos diferidos, los cuales se calculan usando el método del pasivo, por las futuras consecuencias fiscales de aquellos eventos que han sido reconocidos para propósitos de estados financieros de declaraciones de impuesto. Las diferencias transitorias con futuras consecuencias fiscales resultan principalmente de la depreciación acelerada de activos fijos y de la provisión para cuentas incobrables. i) Provisión para indemnizaciones laborales. Las compensaciones en favor de los empleados de El Consorcio según el tiempo de servicio, es decir un mes de salario por cada uno de los tres primeros años de trabajo y veinte días de salario a partir del cuarto año, hasta alcanzar un máximo de cinco meses, de acuerdo con las disposiciones del Código del Trabajo deben ser pagadas en caso de despido o renuncia del empleado. j) Distribución de Dividendos (Utilidades y/o Pérdidas). La distribución de los dividendos se incluye en la inversión de los accionistas. Los dividendos sobre la participación de los accionistas se reconocen en el período en que los mismos son declarados. k) Fondo de reserva legal. Conforme a lo dispuesto en el Código de Comercio de Nicaragua se destina para la constitución de un fondo de reserva, una cantidad no inferior a la vigésima parte de las ganancias líquidas anuales de la sociedad, hasta que dicho monto represente, por lo menos, la décima parte del capital social autorizado. l) Crédito fiscal por inversión. El crédito fiscal por inversión representan una reducción al impuesto sobre la renta concedido por el Gobierno de la República

de Nicaragua a las compañías que realizan inversiones en ciertas compañías o proyectos del sector turismo designadas por la Ley número 306 “Ley de Incentivos al Turismo” los cuales se contabilizan por el método de crédito inmediato, según el cual el beneficio fiscal del crédito se reconoce en su totalidad en el ejercicio económico en el cual se realizan estas inversiones como una reducción directa al gasto de impuesto sobre la renta. Nuevos Pronunciamientos Contables – Adopción de las Revisiones y de Nuevas Normas Internacionales de Información Financiera para PYMES. Durante el año 2009 la Junta de Normas Internacionales de Contabilidad Financiera (IASB), emitió las Normas Internacionales de Información Financiera para PYMES, la cual entró en vigencia a partir del presente período fiscal (2009-2010), tales pronunciamientos contables establecen o modifican temas que en su mayoría están relacionadas con el giro del negocio El Consorcio. 3. REGISTROS CONTABLES Y REGULACIONES CAMBIARIAS. Los libros de El Consorcio se llevan en córdobas representados con el símbolo C\$ en los estados financieros adjuntos. Al 31 de Diciembre de 2020, el tipo oficial de cambio con respecto al dólar estadounidense era de C\$34.8245 por US\$1 respectivamente. Este tipo oficial de cambio tiene un deslizamiento (ajuste) diario, el cual es publicado por anticipado por el Banco Central de Nicaragua. Los activos y pasivos denominadas en moneda extranjera en los estados financieros adjuntos han sido convertidos a córdobas usando el tipo oficial de cambio arriba indicado. Las ganancias o pérdidas resultantes de estas conversiones o actualizaciones de saldos se registran en los resultados del período en que se incurren. El Banco Central de Nicaragua permite el funcionamiento de un mercado de divisas libremente negociadas a través del sistema bancario y casas de cambio debidamente autorizadas”. Asimismo, se inserta la certificación de estos estados financieros: “CONSORCIO CONSTRUCTORA MECO, S.A. & SOLUCIONES VIALES, S.A.- RUC J0310000074879 Procedimientos Previamente Convenidos Sobre el cierre de las operaciones de la compañía Al 31 de diciembre del 2020 (Certificación del Auditor Independiente) Lic. Álvaro Altamirano Cárcamo Contador Público Autorizado. Managua, Nicaragua. Lic. Álvaro Altamirano Cárcamo Contador Público Autorizado. Managua, Nicaragua. Managua, 13 de enero de 2021. Certificación del Contador Público Autorizado. A la Honorable Junta Directiva y Accionistas CONSORCIO CONSTRUCTORA MECO, S.A & SOLUCIONES VIALES, S.A. He sido contratado para efectuar un trabajo especial con el propósito de certificar los estados financieros de CONSORCIO CONSTRUCTORA MECO, S.A & SOLUCIONES VIALES, S.A RUC J0310000074879, al 31 de diciembre del 2020, los cuales no presentan movimiento contable ni operaciones de facturación desde el 31 de diciembre del 2014, la compañía procedió a cerrar sus cuentas de balance en el período al 31 de diciembre del 2015. Los registros de contabilidad se relacionan con el sistema automatizado de información que el CONSORCIO CONSTRUCTORA MECO, S.A & SOLUCIONES VIALES, S.A., utiliza para registrar sus operaciones contables. El trabajo especial incluyó procedimientos necesarios para la certificación, entre otros:

1. Verificación aritmética de los estados financieros y su balanza de comprobación proporcionada por la Gerencia Financiera los cuales se presentan en cero sin operaciones en los estados financieros. 2. Cotejo de los saldos de las cuentas de balance y de resultados que integran los estados financieros de la compañía con los saldos que contienen los libros legales de contabilidad los cuales se encuentran en cero sin operaciones. 3. Los libros contables diario y mayor se encuentran en cero todas sus cuentas contables. 4. Al 31 de octubre del 2020 las cuentas bancarias fueron cerradas quedando sin movimiento ni operación. Por consiguiente, certificó, como resultado del trabajo descrito anteriormente, que los saldos de las cuentas que integran el estado financiero CONSORCIO CONSTRUCTORA MECO, S.A. & SOLUCIONES VIALES, S.A. RUC J0310000074879, se encuentran en cero sin operaciones financieras al 31 de diciembre del 2020. Atentamente, Álvaro J. Altamirano Cárcamo. Contador Público Autorizado. Licencia en Pleno Vigor No. 2,346. Sello de Contador Público Autorizado. Residencial El Doral KM 17 ½ carretera nueva a León Casa No. A5 Tels. (505) 22645521 Cel. 84230260 – email: altamiranocarcamo@yahoo.es <mailto:altamiranocarcamo@yahoo.es Managua, Nicaragua C.A.”. Una vez analizados los documentos presentados, se decidió su aprobación por decisión unánime y se adjunta una copia de ellos como anexo a esta acta. **Segundo: Disolución y liquidación del Consorcio.** El CONSORCIO-CONSTRUCTORA MECO, SOCIEDAD ANÓNIMA Y SOLUCIONES VIALES, SOCIEDAD ANÓNIMA fue constituido en ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO UNO (01) CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO, autorizada en la ciudad de Managua, a las nueve de la mañana del día trece de enero del año dos mil diez, ante la notario público América Suárez Madriz e inscrita con **Asiento Número:** dos mil doscientos treinta y uno (2231); **Páginas:** de la quinientos treinta y siete a la quinientos cuarenta y nueve (537-549); **Tomo:** cincuenta y nueve (LIX) del Libro Segundo Mercantil y con **Asiento Número:** ocho mil ciento cincuenta y siete (8157); **Páginas:** noventa y cinco, noventa y seis y noventa y siete (95,96 y 97); **Tomo:** Veintidós (XXII) del Libro de Personas del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del departamento de Masaya e inscrita como Comerciante conforme solicitud firmada el ocho de septiembre del dos mil diez bajo **Asiento Número:** tres mil ochocientos dos (3,802); **Página:** doscientos tres (203); **Tomo:** Sexto (VI) del Libro Primero Mercantil del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del departamento de Masaya. Inicialmente el Consorcio se constituyó para llevar a cabo hasta su terminación la ejecución de la Licitación Pública N° LP – FOMAV 10-2009 MANTENIMIENTO PERIODICO RUTINARIO RED VIAL MANTENIBLE 2010 LOTE N° 1, GRUPOS 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 8B, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, Y 20 DEL FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL. Con recursos propios del FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL (FOMAV); al igual que la realización de obras horizontales, verticales, de transporte y la comercialización de productos industriales, adicional a cualquier otra actividad relacionada con las actividades de construcción. A la fecha el Consorcio no desarrolla ninguna

actividad, convirtiéndose en una carga para los Consorciados que no genera ganancia alguna. En consecuencia, se aprueba la Disolución del Consorcio **CONSORCIO - CONSTRUCTORA MECO, SOCIEDAD ANÓNIMA Y SOLUCIONES VIALES, SOCIEDAD ANÓNIMA**. De igual forma, se establece que no será necesario entrar a un proceso de liquidación por cuanto no hay activos ni bienes que se hayan adquirido a nombre del Consorcio y que deban ser distribuidos o vendidos. Tampoco hay acreedores ni deudas pendientes con instituciones públicas. Por lo tanto, se toman las siguientes decisiones: 1. **Balance Final de Liquidación:** Se tomará como balance final el que ha sido aprobado en esta Sesión. Dicho balance ha sido aprobado por unanimidad por los asistentes a esta Junta y se deberá adjuntar una copia al momento que se solicite la inscripción de la escritura de disolución y liquidación. 2. **Custodia de documentos legales:** Nombrar a **ALEXANDER ANTONIO HERNÁNDEZ ARCIA**, mayor de edad, soltero, Ingeniero Civil, con domicilio en Managua, identificado con cédula de identidad ciudadana número cinco seis nueve guion uno ocho cero cuatro siete siete guion cero cero cero letra S (569-180477-0000S) para que reciba en depósito por el término de ley, todos los libros legales y demás documentación legal del consorcio por los próximos diez años. 3. **Publicación en La Gaceta.** Que se mande a publicar en La Gaceta, Diario Oficial, la certificación que se libre de esta acta para proceder posteriormente con el otorgamiento de la escritura de Disolución y Liquidación. 4. **Gastos relacionados con las gestiones de disolución y liquidación.** Las partes acuerdan que ya que no hay activos a nombre del Consorcio, cada Consorciado abonará, en la proporción que le corresponde, para sufragar los gastos y honorarios relacionados con la disolución y liquidación del consorcio así como con el cierre definitivo de obligaciones ante las instituciones públicas. **AUTORIZACIÓN.** Se autoriza a **ALEXANDER ANTONIO HERNÁNDEZ ARCIA**, mayor de edad, soltero, Ingeniero Civil, con domicilio en Managua, identificado con cédula de identidad ciudadana número cinco seis nueve guion uno ocho cero cuatro siete siete guion cero cero cero letra S (569-180477-0000S), para comparecer ante notario público de su elección a otorgar la correspondiente escritura de disolución y liquidación del Consorcio y gestionar su inscripción ante el Registro Público Mercantil del Departamento de Masaya, así como para el otorgamiento de los poderes especiales que sean requeridos para trámites posteriores en las instituciones públicas. **Tercero:** Inconducente. **Cuarto:** Inconducente. **Quinto: Autorización para Certificación Notarial de la presente Acta.** Se autoriza la certificación literal o en lo conducente de la presente Acta por Notario Público, la cual será documento habilitante y probatorio suficiente para los acuerdos en ella plasmados. Se hace constar que las resoluciones fueron tomadas por votación unánime de los participantes. No habiendo otro punto que tratar se levanta la sesión dos horas después de iniciada, y leída que fue la presente, se encuentra conforme, se aprueba, se ratifica sin hacerle ninguna modificación y se firma. (F) Ilegible Omar Jiménez Araya, en representación de Constructora Meco, Sociedad Anónima. (F) Ilegible Alexander Antonio Hernández Arcia, en representación de

Soluciones Viales, Sociedad Anónima.” Es conforme con su original con la que fue debidamente cotejada para los fines que estime pertinente, extendiendo la presente certificación en cuatro hojas útiles de papel sellado de ley, la que rubrico, firmo y sello, en la ciudad de Managua, a la una y quince minutos de la tarde del día veinte de mayo del año dos mil veintiuno.- (f) **DANIA RAQUEL NAVARRETE CHÁVEZ, ABOGADA Y NOTARIO PÚBLICO.**

Reg. 2021-01838 - M. 71361266 - Valor C\$ 725.00

“CERTIFICACIÓN” El suscrito **ALFONSO JOSÉ SANDINO GRANERA**, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, con domicilio y residencia en esta ciudad, debidamente autorizada por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para Cartular durante el quinquenio que expira el día veintiuno de Enero del año dos mil veintidós: **CERTIFICA:** Que en el Libro de Actas que debidamente registrado lleva la Sociedad **“INTERNACIONAL Y CONSULTORÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA”**, se encuentra asentada de la página número veintitrés (23) a la página número veintiocho (28) el Acta Número Diez (10) de Junta Extraordinaria de Accionistas, celebrada en la ciudad de Managua, a las nueve de la mañana del día tres de abril del año dos mil diecinueve, la cual en sus íntegramente dice: **“ACTA NÚMERO DIEZ (10).- JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.-** En la ciudad de Managua, a las nueve de la mañana del día tres de abril del año dos mil diecinueve, reunidos los accionistas de la Sociedad **INTERNACIONAL Y CONSULTORIA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, en las oficinas de LatamLex Abogados ubicadas en esta ciudad, con el objeto de celebrar Junta General Extraordinaria de Accionistas. Al efecto se encuentran presentes los accionistas siguientes: **MARGARITA SEVILLA SACASA DE SARMIENTO**, por si, titular de novecientos noventa y ocho (998) acciones, **CAROLINA BARRIOS SOLORZANO**, por si, titular de una (1) acción y **CLAUDIA ISABEL CHAMORRO BALTODANO**, por si, titular de una (1) acción. De esta forma se encuentra presente y representado el cien por ciento del Capital Social suscrito y pagado, por lo que las accionistas decidieron constituirse en Junta General Extraordinaria renunciando a las formalidades de la convocatoria, todo de conformidad con la Cláusula Séptima del Pacto Social. Preside esta Junta la Presidente, Margarita Sevilla Sacasa de Sarmiento, asistido por la Secretaria de la Junta, Carolina Barrios Solórzano, declarando la primera abierta la sesión luego de comprobado por la segunda el quórum de ley, procediéndose de la siguiente manera de conformidad con la Agenda previamente aprobada en este mismo acto: **PRIMERO:** La Presidente de la sociedad Sra. Margarita Sevilla Sacasa de Sarmiento, expresó que el día siete de marzo del año dos mil diecinueve, se suscribió la Escritura Pública Número Cuarenta y Ocho (48) de Disolución Anticipada de Sociedad Anónima. Que el referido documento no ha podido ser inscrito en el Registro Público Mercantil, por inconsistencias encontradas en el acta número nueve celebrada el dos de julio del año dos mil dieciocho, también de Junta General Extraordinaria de Accionistas. En consecuencia, se hace necesario ratificar y subsanar los

acuerdos a los que se llegaron en la fecha de la referida acta a fin de proceder con la inscripción de la disolución de la sociedad. **SEGUNDO:** Por unanimidad de votos **ACUERDAN** ratificar todos los acuerdos alcanzados en la referida Acta número nueve de Junta General Extraordinaria de Accionistas por medio de la cual se procedió a ponerle fin a la sociedad, anticipándose al vencimiento del período de vigencia establecido en la Cláusula Tercera de la Escritura de Constitución y, a dividir entre las accionistas el patrimonio de la sociedad. Por lo antes expuesto, la señora Presidente Margarita Sevilla Sacasa de Sarmiento, mocionó concretamente en el sentido de disolver anticipadamente la sociedad y que la misma sea liquidada entre las accionistas, conforme el Balance General de Cierre y Liquidación Final elaborado y firmado para tal efecto por el Contador Público y que consta en la certificación contable, según el cual, el patrimonio de la sociedad asciende a la suma de ocho mil cuatrocientos cincuenta y nueve córdobas con noventa y nueve centavos de córdobas (C\$ 8,459.99), ya cancelados los pasivos o deudas por pagar, todo de conformidad a los Estados Financieros que fueron distribuidos con anticipación a todos los accionistas, mismos que se aprueban por unanimidad de votos presentes. Habiéndose cumplido con las formalidades legales prescritas en el Pacto Social y de acuerdo a lo estipulado en su Cláusula Décima Octava, en cuanto a la disolución y liquidación de la sociedad, en este acto, por unanimidad de votos **ACUERDAN Y RATIFICAN**, disolver y liquidar anticipadamente la Sociedad **“INTERNACIONAL Y CONSULTORÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA”**, constituida mediante Escritura Pública Número Cuatro (4) de Constitución de una Sociedad Anónima, autorizada en la ciudad de Managua a las tres de la tarde del día diez de Junio de mil novecientos noventa y dos ante los oficios del Notario Danilo Manzanares Enriquez e inscrita bajo el Número dieciocho mil cuatrocientos trece guion B tres (18,413-B3), página doscientos setenta y ocho pleca doscientos noventa y nueve (278/299), tomo seiscientos noventa guion B tres (690-B3) del Libro Segundo de Sociedades y bajo número cuarenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y cuatro guion A (48,454-A), página cuarenta y cuatro pleca cuarenta y cinco (44/45), tomo ciento veinte guion A (120-A) del Libro de Personas, ambos del Registro Público Mercantil de Managua. **TERCERO:** Por unanimidad de votos **ACUERDAN Y RATIFICAN**, liquidar la sociedad conforme los resultados del Balance General de Cierre y Liquidación Final cortado al treinta de junio del dos mil dieciocho, elaborado y firmado para tal efecto por el Contador Público Autorizado, el cual íntegra y literalmente dice: “César David Quintana Mairena. Contador Público Autorizado Código: 3249. CLINICA DON BOSCO 2C ABAJO 1 ½ AL LAGO, MANAGUA. CORREO ELECTRONICO: cesarquintana2105@gmail.com TELF 78594575. **CERTIFICACIÓN.** Yo, César David Quintana Mairena, Contador Público Autorizado No. 3249 mediante Resolución del Ministerio de Educación Cultura y Deportes de Nicaragua, Acuerdo Ministerial C.P.A. No. 078-2013, Autorización para ejercer durante el quinquenio que finalizará el día cinco de julio del año dos mil veintitrés publicado en gaceta No 140 del día 24 de julio de 2018. **CERTIFICO**, que

he tenido a la vista información contable de la empresa **INTERNACIONAL Y CONSULTORÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, identificada con Número RUC **J0310000168091** he inscrito en la administración de renta Centro Comercial Managua, por el período de seis meses terminados 30 de Junio de 2018, los cuales se reflejan según se detalla a continuación: **Balance General al 30 de Junio de 2018.** Activo Circulante 33,840.27; Activo Fijo --; Activo Diferido --; Otros Activos --; **Total Activos: 33,840.27;** Pasivo Circulante: 25,380.29; Pasivo Fijo --; Capital 10,000.00; Aporte Extraordinario 411,142.03; Utilidades acumuladas 5,107,506.51; Utilidad y/o Pérdida de ejercicio (5,520,188.56); **Total Pasivo y Capital: 33,840.27.** Para lo cual he tenido a la vista la siguiente documentación física que a continuación se detalla: - Libros contables – Declaración IR Anual al cierre período 2018 – Declaraciones mensuales Julio 2018 a febrero 2019 en cero en señal de que no se ha tenido ingresos en operaciones. Para tales efectos adjunto a la certificación, encontrarán copia de la declaración IR Anual, declaraciones en cero de Julio 2018 a febrero de 2019 en cero, la cual se ha tenido a la vista con el objetivo de que se realicen las gestiones correspondientes en la Dirección General de Ingresos para el cierre de obligaciones y/o operaciones. No omito en manifestar, que la presente certificación no corresponde a ninguna revisión financiera, operativa no revisión de procesos, así como también a ninguna auditoría especial, por lo que el objetivo de este documento es la de certificar únicamente que la empresa presenta la cifra correspondiente de cierre de obligaciones en base a la documentación presentada y la cual se adjunta. Se extiende la presente Certificación en la ciudad de Managua a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil diecinueve. (f) Ilegible. Lic César David Quintana Mairena. Contador Público Autorizado. CODIGO 3249. Un Sello”. **CUARTO:** Por unanimidad de votos **ACUERDAN Y RATIFICAN** la distribución del patrimonio de la sociedad, o sea la suma de ocho mil cuatrocientos cincuenta y nueve córdobas con noventa y nueve centavos de córdobas (C\$ 8,459.99) a prorrata del porcentaje accionario de cada uno de las accionistas, es decir, en las siguientes proporciones: Margarita Sevilla Sacasa de Sarmiento, dueña de novecientas noventa y ocho (998) acciones, equivalentes al noventa y nueve punto ocho por ciento (99.8%) de las acciones emitidas y en circulación en que se encontraba dividido el capital social de esta sociedad, quien recibió en ese mismo acto la suma de ocho mil cuatrocientos cuarenta y tres córdobas con siete centavos de córdobas (C\$ 8,443.07) y las señoras Carolina Barrios Solórzano y Claudia Isabel Chamorro Baltodano, cada una dueñas de una (1) acción, equivalentes cada una al cero punto uno por ciento (0.1%) de las acciones emitidas y en circulación en que se encontraba dividido el capital social de esta sociedad, cada una de ellas recibieron en ese mismo acto la suma de ocho córdobas con cuarenta y seis centavos de córdobas (C\$ 8.46). Todas los accionistas declaran encontrarse plenamente satisfechas por la distribución del patrimonio y por el porcentaje del mismo que les ha correspondido, por lo que no tienen ningún reclamo, derecho u objeción que presentar en contra de la sociedad, en contra de ellas mismos o en contra de terceros. Así mismo

declaran haber recibido a su entera satisfacción de manos de la sociedad INTERNACIONAL Y CONSULTORIA, S.A., las sumas señaladas anteriormente, por lo que, también en este mismo acto, las accionistas declaran haber entregado a la sociedad los certificados de acciones registrados a su favor para su correspondiente cancelación. **QUINTO:** La Presidente de la sociedad Sra. Margarita Sevilla Sacasa de Sarmiento, expresó que tras haberse distribuido por completo el patrimonio de la sociedad, desde ese entonces sociedad quedó sin ningún pasivo que deba ser pagado y sin ningún activo que deba ser distribuido, por lo que por unanimidad de votos **ACUERDAN Y RATIFICAN** declarar disuelta y liquidada la sociedad denominada Internacional y Consultoría, Sociedad Anónima. También por unanimidad de votos **ACUERDAN Y RATIFICAN** aprobar todos los actos de administración que han sido llevados a cabo hasta el día de hoy, así como los actos de disolución y liquidación que han sido sometidos a discusión y votación cada uno de ellos. **SEXTO:** Por unanimidad de votos **ACUERDAN Y RATIFICAN** que si fuese necesario la sociedad se identifique bajo la razón social “**Internacional y Consultoría, S.A. en liquidación**”. **SEPTIMO:** Por unanimidad de votos **ACUERDAN**, autorizar a Stevens Alexander Martínez Nieto, mayor de edad, soltero, Estudiante de Derecho, portador de cédula de identidad número cero cuatro uno guion uno seis cero siete nueve nueve guion uno cero cero S (041-160799-1000S) y de este domicilio, para que: i) proceda a publicar en La Gaceta, Diario Oficial, la Certificación Notarial de la presente Acta; y ii) comparezca en nombre y representación de la sociedad “**Internacional y Consultoría, S.A., en liquidación**”, ante Notario Público de su escogencia con el fin de otorgar Escritura Pública de Aclaración de Disolución Anticipada de Sociedad Anónima y proceda a la inscripción respectiva en el Registro Público Mercantil correspondiente. **OCTAVO:** Por unanimidad de votos **ACUERDAN** nombrar como facultada especial de la Sociedad “**Internacional y Consultoría, S.A., en liquidación**”, a **SAMANTHA MICHELLE AGUILAR BETETA**, mayor de edad, casada, Abogada y de este domicilio, portadora de Cédula de Identidad Número cero cero uno guion cero siete cero nueve siete cinco guion cero cero dos uno G (001-070975-0021G), para que comparezca ante cualquier institución de cualquier naturaleza, ya sea pública o privada, tales como la Dirección General de Ingresos, Alcaldía Municipal, Instituto Nicaragüense de Seguridad Social y cualquier otra entidad en la que se encuentre inscrita la Sociedad y que realice todas las gestiones administrativas necesarias para la cancelación de registros y el cierre de obligaciones de la Sociedad; facultándole además para que en nombre de la Sociedad solicite y firme cualquier documento y reciba cualquier información y/o notificación. **NOVENO:** Por unanimidad de votos **ACUERDAN Y RATIFICAN** nombrar a Álvaro Alonso Caldera Portocarrero, mayor de edad, casado, Abogado y Notario Público y de este domicilio, portador de Cédula de Identidad número cero cero uno guion dos cero cero cuatro siete siete guion cero cero uno uno F (001-200477-0011F), **DEPOSITARIO** de todos los documentos sociales de **INTERNACIONAL Y CONSULTORIA,**

SOCIEDAD ANÓNIMA. DÉCIMO: La Certificación de la presente Acta librada por Notario Público, servirá de suficiente documento habilitante a los autorizados para actuar de conformidad y de probatorio de los acuerdos tomados. No habiendo más que tratar se lee la presente Acta la que se encuentra conforme, aprobamos, ratificamos y firmamos levantando la sesión. (F) Ilegible.- (F) Ilegible.”.- **Hasta aquí la inserción.-** Es conforme con su original con la cual fue debidamente cotejada. En fe de lo cual libro la presente certificación en la ciudad de Managua, a los trece días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.- (F) **ALFONSO JOSÉ SANDINO GRANERA, Abogado y Notario Público.**

Reg. 2021-02451 – M. 74770291 – Valor C\$ 870.00

TESTIMONIO ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CIENTO SETENTA Y SIETE (177).- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA.- En la ciudad de Managua, a las diez de la mañana del día trece de julio del año dos mil veintiuno.- **ANTE MI, LINDA MARY ABSA BARQUERO PERALTA**, Abogada y Notario Público de la República de Nicaragua, con domicilio y residencia en la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua, identificada con cedula de identidad nicaragüense cuatro ocho nueve guion dos uno cero dos nueve cero guion cero cero tres C (489-210290-0003C), y debidamente autorizada por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para ejercer el Notariado durante el quinquenio que finalizará el día veinte de Octubre del año dos mil veinticinco, comparece **ANED SARAY GONZÁLEZ RIVERA**, mayor de edad, soltera, estudiante de ciencias jurídicas, con domicilio en managua e identificada con cedula de identidad nicaragüense número cero cero uno guion dos ocho cero nueve nueve siete guion cero cero cero cuatro P (001-280997-0004P).- Doy fe de conocer personalmente a la compareciente y de que a mi juicio tiene la capacidad jurídica suficiente para obligarse y contratar, especialmente para otorgar este acto en el que comparece en nombre y representación, en su carácter de Delegado Especial de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de **COOPERACIÓN AGRICOLA INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA**, una sociedad constituida, organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Nicaragua. La Señora **ANED SARAY GONZÁLEZ RIVERA**, acredita su representación y la existencia legal de la sociedad con los documentos que me presenta original, y que yo, la notario, doy fe de haber tenido a la vista y leído, y que éstos se encuentran extendidos en correcta forma legal, y que consisten en: a) **Testimonio de Escritura Pública Número Ochenta y Cinco (85) de Constitución de Sociedad Anónima y Estatutos**, autorizada en la ciudad de managua a las siete de la mañana del día tres de octubre del año dos mil dieciséis ante los oficios notariales de la Licenciada Cinthya Lucia Jimenez Pichardo y que se encuentra debidamente inscrita bajo número único del folio personal MG cero cero guion veintidós guion cero cero cuatro tres tres cero (MG00-22-004330) del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Managua y b) **Certificación literal** librada en esta ciudad, a las ocho

de la mañana del día trece del mes de julio del año dos mil veintiuno, ante los oficios notariales de la suscrita Notario Público, del acta número Uno (01) de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad "COOPERACIÓN AGRÍCOLA INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA", celebrada en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las cinco de la tarde del día doce de julio del año dos mil veintiuno, que corre de la página número dos (02) a la página número cinco (05) del libro de actas de la sociedad, en la cual en su punto tercero se nombra a la compareciente como delegada especial de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para comparecer a otorgar este acto, la que en íntegra y literalmente dice así: **CERTIFICACION.-** La suscrita, **LINDA MARYABSA BARQUERO PERALTA**, mayor de edad, soltera, Abogada y Notario Público de la República de Nicaragua, con domicilio y residencia la Ciudad de Managua, Departamento de Managua, portadora de la cédula de identidad ciudadana número cuatro ocho nueve guion dos uno cero dos nueve cero guion cero cero cero tres C (489-210290-0003C), debidamente autorizada por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular durante el quinquenio que expirará el día veinte de Octubre del año dos mil veinticinco. **CERTIFICA:** Que en el Libro de Actas que debidamente lleva la Sociedad "COOPERACIÓN AGRÍCOLA INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA", se encuentra el Acta Número Uno (01) de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada en esta ciudad de Managua a las cinco de la tarde del día doce de julio del año dos mil veintiuno, que corre de la página número dos (02) a la página número cinco (05), la que íntegra y literalmente dice así: "ACTA NÚMERO UNO (01).- ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.- En la ciudad de Managua, a las cinco de la tarde del día doce de julio del año dos mil veintiuno en las oficinas de la firma legal "Lexincorp, Sociedad Anónima", en esta ciudad de Managua, República de Nicaragua, nos encontramos reunidos los siguientes accionistas de la sociedad "COOPERACIÓN AGRÍCOLA INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA", **CLAUDIA MERCEDES VIVAS ALONSO**, por sí, dueña de cincuenta (50) acciones, y **JENNY DEL MILAGRO HERNANDEZ ORTEGA**, por sí, dueña de cincuenta (50) acciones. En este acto, se encuentra representado el cien por ciento (100%) de las acciones suscritas y pagadas, que constituyen la totalidad del capital accionario de la sociedad, formando quorum de ley de conformidad con lo establecido en el pacto social y sus Estatutos. Se encuentran reunidos sin previa convocatoria por estar reunido y representado el cien por ciento del capital social. Se constata el quorum y se declara abierta la sesión. En el carácter expresado la licenciada **Claudia Mercedes Vivas Alonso** expone que se han reunido con el objeto de tratar la siguiente agenda: 1) Disolución y Liquidación de la Sociedad **COOPERACIÓN AGRÍCOLA INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA**. 2) Forma de Dividir el Capital Social. 3) Puntos Varios. 4) Certificación de Acta. **PRIMERO:** Expone la licenciada **Claudia Mercedes Vivas Alonso** y dice que la sociedad **COOPERACIÓN AGRÍCOLA INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA** fue constituida en Escritura Pública Número Ochenta y Cinco

(85), de Constitución de Sociedad Anónima y Aprobación de Estatutos, autorizada en esta ciudad de Managua a las siete de la mañana del día tres del mes de octubre del año dos mil dieciséis, ante los oficios notariales de **Cinthyra Lucia Jimenez Pichardo** y que se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil bajo número único del folio personal **MG cero cero guion veintidós guion cero cero cuatro tres tres cero (MG00-22-004330)**, asiento uno (1).- **Agrega Claudia Mercedes Vivas Alonso**, que la sociedad **COOPERACIÓN AGRÍCOLA INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA** desde el momento de su constitución y hasta la fecha no ha realizado ninguna actividad mercantil que le permita desarrollar los propósitos de su objeto social y que ante esta inactividad comercial y la ausencia de un significativo patrimonio y de ningún capital de trabajo, no queda más alternativa que proceder con la disolución y liquidación de la sociedad, por lo que mociona para que se proceda en ese sentido. Discutida y analizada la anterior moción, esta Asamblea por unanimidad de votos resuelve: a) Disolver la sociedad **COOPERACIÓN AGRÍCOLA INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA**, debidamente constituida, organizada y existente de conformidad con las Leyes Mercantiles de esta República de Nicaragua, a partir de esta misma fecha y proceder a su subsiguiente e inmediata liquidación. b) A estos efectos, se tuvo a la vista el inventario, balance y cuentas de la gestión final de los administradores de la sociedad, cortados al 30 de junio del año dos mil veintiuno, los cuales demuestran que, a esa fecha, habiendo conciliado las cuentas de activo con las de pasivo, únicamente queda en la cuenta de capital la cantidad de **CIEN MIL CÓRDOBAS (C\$ 100,000.00)**, no existiendo deuda o pasivo alguno. El Balance General, el que ha sido preparado y certificado por la Contador Público **Armando Enrique Téllez Camaño**, Contador Público Autorizado con Código Número 4081, copiado literalmente dice: "**COOPERACIÓN AGRÍCOLA INDUSTRIAL, SA---** RUC: J0310000299218-----Balance General al 30 de Junio 2021-----Activos----- Junio 2021 C\$-----
- Junio U\$ --- Activo Circulante:--- Caja y Bancos --- Cuentas por cobrar: -- Anticipo a Proveedores--- Inventarios -- Total Activo Circulante -- Activo Fijo:--- Equipo Fijo -- Menos: Depreciación acumulada -- Total activo fijo- neto--- Activo Diferido y Otros Activos LP: Impuestos pagados por anticipado -- Inversión Iniciales -- Total Activos diferidos y Otros Activos LP: - - TOTAL ACTIVOS - - Pasivo y Patrimonio ----- Junio 2021. C\$-----Junio 2021. U\$-----
-----Pasivo Corriente: Cuentas por pagar diversos - - Prestamos a Corto Plazo - - Gastos Acumulados x Pagar - - Prestamos a Corto Plazo -- Prestamos a Largo Plazo -- Otras Cuentas por Pagar - - Retenciones por Pagar - - TOTAL PASIVO - - Patrimonio: ----- Capital Social - - Utilidades o Perdidas Acumuladas - - Utilidad del Periodo -- TOTAL PATRIMONIO -- TOTAL PASIVO + PATRIMONIO - - (F) Ilegible.- Contador General.- Lic. **Klinsmann Leiva E.** Hay un sello de Contador Público Autorizado" ----- "**COOPERACIÓN AGRÍCOLA INDUSTRIAL, SA-----** ESTADO DE RESULTADO----- RUC: J0310000299218-----Correspondiente a Junio 2021-- ----- ACUMULADO DEL 01 DE ENERO 2021 AL 31

DE DICIEMBRE 2021----- CORRESPONDIENTE
 A JUNIO 2021- Expresados en Córdoba C\$-----
 -- Junio 2021 ----- Acumulado ----- por%-----
 ----- VENTAS - - - Menos: Devoluciones S/Ventas
 Nicaragua - - Descuentos Nicaragua - - REBAJAS Y
 DEVOLUCIONES S/VENTAS -- VENTAS NETAS--- Menos
 COSTOS DE VENTAS - - - UTILIDAD BRUTA - - - Menos:
 GASTOS DE VENTAS - - - GASTOS DE ADMINISTRACIÓN
 - - - GASTOS FINANCIEROS - - - UTILIDAD DE OPERACIÓN
 -- Más: Otros ingresos - Menos: Otros Egresos - UTILIDAD
 ANTES DE IMPUESTOS----- Elaborado por: (F)
 Ilegible.- Contador General.- Lic. Klinsmann Leiva E. Hay
 un sello de Contador Público Autorizado". (Hasta aquí la
 inserción).- Es conforme con su original.- Encontrándose
 en forma las cuentas y el Balance General debidamente
 certificado, esta Asamblea procedió a aprobarlos. c) Por
 cuanto no existen bienes que liquidar y el Balance General
 refleja que sólo existe una partida de CIEN MIL CORDOBAS
 (C\$100,000.00) en la cuenta de capital, se resuelve no
 nombrar liquidadores de la sociedad por no ser necesario
 y se resuelve proceder a la distribución del único activo de
 la sociedad consistente en la mencionada cantidad de CIEN
 MIL CORDOBAS (C\$100,000.00) en forma proporcional a
 las acciones que cada accionista tiene en la sociedad. d) Se
 recibieron los libros, papeles, fondos y haberes de la
 sociedad, a fin de proceder a la liquidación de la misma.
 SEGUNDO: Siendo que, como se dijo, la sociedad no tiene
 deudas pendientes que cancelar y que el único activo que
 posee es la suma de CIEN MIL CORDOBAS (C\$100,000.00)
 según Balance General al 30 de junio del año dos mil
 veintiuno, se acuerda liquidarla en esta misma fecha y
 proceder a repartir en forma proporcional dicho patrimonio
 entre los actuales accionistas, en la siguiente forma: 1) A
 la licenciada CLAUDIA MERCEDES VIVAS ALONSO, dueña
 de Cincuenta (50) acciones, le corresponde la cantidad de
 CINCUENTA MIL CORDOBAS NETOS (C\$50,000.00); 2) A
 la Licenciada JENNY DEL MILAGRO HERNÁNDEZ
 ORTEGA, dueña de Cincuenta (50) acciones, le corresponde
 la cantidad de CINCUENTA MIL CORDOBAS NETOS
 (C\$50,000.00). Los presentes declaran formalmente
 terminada y aprobada la partición de los bienes de la
 sociedad en la forma antes dicha, no teniendo ningún reclamo
 que hacer frente a la sociedad ni en contra de cualquiera
 de los accionistas. TERCERO: Se acordó así mismo que los
 libros, papeles y documentos de la sociedad queden
 depositados por el término de ley en la persona del Licenciado
 ARMANDO ENRIQUE TELLEZ CAMAÑO, quien es mayor
 de edad, casado, contador, con domicilio en la ciudad de
 managua ee identificado con cédula de identidad
 nicaragüense número cero cero uno guion cero siete uno
 dos ocho cuatro guion cero cero cinco cero J (001-071284-
 0050J). De igual forma, esta Asamblea por unanimidad de
 votos delega a ANED SARAY GONZÁLEZ RIVERA, mayor
 de edad, soltera, estudiante de ciencias jurídicas, con
 domicilio en managua e identificada con cedula de identidad
 nicaragüense número cero cero uno guion dos ocho cero
 nueve nueve siete guion cero cero cero cuatro P (001-280997-
 0004P) para que en su carácter de Delegada Especialmente
 facultada de esta Asamblea General Extraordinaria de

Accionistas, comparezca ante Notario Público de su
 escogencia para solicitar y obtener la protocolización de
 esta misma acta para los fines de ley, y solicitar la inscripción
 del testimonio del acta de protocolización en el Registro
 Público Mercantil de este Departamento de Managua de
 conformidad con el artículo doscientos ochenta y cuatro del
 Código de Comercio. Además se delegó a los señores:
 ALBERTO AGUSTO VARGAS AVALOS, mayor de edad,
 casado, gestor legal, del domicilio de Managua e identificado
 con cedula de identidad nicaragüense número cinco dos tres
 guion cero seis cero seis seis dos guion cero cero cero
 E (523-060662-0000E) e IVAN ANTONIO ALEMÁN
 LAGUNA, mayor de edad, soltero, estudiante de Ciencias
 Jurídicas, con domicilio en la ciudad de managua e
 identificado con cedula de identidad nicaragüense número
 dos cuatro uno guion dos cero cero tres siete tres guion cero
 cero cero H (001-190100-1011P) para que cualesquiera
 de ellos indistintamente y con facultades amplias y suficientes
 efectúen los siguientes trámites: 1) Comparecer ante la
 Dirección General de Ingresos, Alcaldía de Managua,
 Instituto Nicaragüense de Seguridad Social o cualquier otra
 dependencia gubernamental, a efectuar el cierre definitivo
 de la sociedad; y 2) Procedan a publicar la certificación de
 esta acta en el periódico oficial. CUATRO: Se autoriza al
 Secretario de la Junta Directiva o a un Notario Público para
 que libre certificación de esta acta, para todos los efectos
 legales. No habiendo otro asunto que tratar, se levanta la
 sesión; y leída que fue la presente acta se encuentra conforme,
 se aprueba, ratifica y firma. (F) Ilegible (Claudia Mercedes
 Vivas Alonso).- (F) Ilegible (Jenny del Milagro Hernandez
 Ortega).- Es conforme con su original con la que fue
 debidamente cotejada y para los fines de ley extendiendo la
 presente Certificación, en la ciudad de Managua, a las ocho
 de la mañana del día trece de julio del año dos mil veintiuno.-
 (F) Ilegible.- LINDA M. BARQUERO PERALTA.- Abogada
 y Notario Público.- Hay un sello de Notario Público.- (Hasta
 aquí inserción).- Es conforme su original.- La infrascrita
 Notario Público, hace constar y da fe de que los documentos
 relacionados confieren a la compareciente ANED SARAY
 GONZÁLEZ RIVERA, facultades suficientes para otorgar
 este acto, y quien en nombre de su representada, expone:
(CLÁUSULA PRIMERA): DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA: Que de
 conformidad al documento ampliamente descrito en el inciso
 b) de las acreditaciones del presente instrumento público,
 procede con la disolución y liquidación de COOPERACIÓN
 AGRICOLA INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA, la
 que fue debidamente constituida de acuerdo a las leyes de
 la República de Nicaragua, por medio de Escritura Pública
 Número Ochenta y Cinco (85) de Constitución de Sociedad
 Anónima y Estatutos, autorizada en la ciudad de managua
 a las siete de la mañana del día tres de octubre del año dos
 mil dieciséis ante los oficios notariales de la Licenciada
 Cinthya Lucia Jimenez Pichardo y que se encuentra
 debidamente inscrita bajo número único del folio personal
 MG cero cero guion veintidós guion cero cero cuatro tres
 tres cero (MG00-22-004330) del Registro Público de la
 Propiedad Inmueble y Mercantil de Managua.- Continua
 expresando el compareciente que: **(CLÁUSULA SEGUNDA):**

BALANCE GENERAL DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA:

Por lo expresado en la cláusula anterior, se procedió a realizar balance general y estado de resultado al 30 de junio del año dos mil veintiuno, los cuales que han sido preparados y certificados por el **Contador Público Autorizado Armando Enrique Téllez Camaño**, identificado con número de autorización cuatro mil ochenta y uno (4081), según Acuerdo ministerial Número cero cuarenta guion dos mil veinte (No. 040-2020) para ejercer la profesión del Contador Público Autorizado en el quinquenio que inicia el día diecisiete de febrero del año dos mil veinte y finaliza el dieciséis de febrero del año dos mil veinticinco, el cual copiado integra y literalmente dice así: **“COOPERACIÓN AGRICOLA INDUSTRIAL, SA---RUC: J0310000299218-----**
Balance General al 30 de Junio 2021-----Activos-----
Junio 2021 C\$----- Junio U\$ --- Activo Circulante:---
Caja y Bancos --- Cuentas por cobrar: - - Anticipo a Proveedores--- Inventarios - - Total Activo Circulante - -
Activo Fijo:--- Equipo Fijo - - Menos: Depreciación acumulada - - Total activo fijo- neto- - Activo Diferido y Otros Activos LP: Impuestos pagados por anticipado - - Inversión Iniciales - - Total Activos diferidos y Otros Activos LP: - - TOTAL ACTIVOS - - Pasivo y Patrimonio ----- Junio 2021. C\$-----Junio 2021. U\$-----Pasivo Corriente:
Cuentas por pagar diversos - - Prestamos a Corto Plazo - - Gastos Acumulados x Pagar - - Prestamos a Corto Plazo - - Prestamos a Largo Plazo - - Otras Cuentas por Pagar - - Retenciones por Pagar - - TOTAL PASIVO - - Patrimonio: ----- Capital Social - - Utilidades o Perdidas Acumuladas - - Utilidad del Periodo - - TOTAL PATRIMONIO - - TOTAL PASIVO + PATRIMONIO - - (F) Ilegible.- Contador General.- Lic. Klinsmann Leiva E. Hay un sello de Contador Público Autorizado” “COOPERACIÓN AGRICOLA INDUSTRIAL, SA-----ESTADODE RESULTADO-----
RUC: J0310000299218-----Correspondiente a Junio 2021----- ACUMULADO DEL 01 DE ENERO 2021 AL 31 DE DICIEMBRE 2021-----
CORRESPONDIENTE A JUNIO 2021- Expresados en Córdoba C\$----- Junio 2021 -----
Acumulado ----- por%----- VENTAS --- Menos:
Devoluciones S/Ventas Nicaragua -- Descuentos Nicaragua - - REBAJAS Y DEVOLUCIONES S/VENTAS - - VENTAS NETAS - - Menos COSTOS DE VENTAS - - UTILIDAD BRUTA - - Menos: GASTOS DE VENTAS - - GASTOS DE ADMINISTRACIÓN - - GASTOS FINANCIEROS - - UTILIDAD DE OPERACIÓN - - Más: Otros ingresos - Menos: Otros Egresos - UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS----- Elaborado por: (F) Ilegible.- Contador General.- Lic. Klinsmann Leiva E. Hay un sello de Contador Público Autorizado.” (Hasta aquí la inserción)
 Es conforme su original.- La compareciente además manifiesta que los Balances antes relacionados han sido debidamente certificados por Contador Público Autorizado y los cuales doy fe de tener a la vista.- Continúa hablando la compareciente y dice: **(CLÁUSULA TERCERA): DIVISIÓN DE CÁPITAL:** Que se ha resultado de acuerdo al Balance General antes referido y a los libros contables no nombrar liquidadores de la sociedad por no ser necesario y

se resuelve proceder a la devolución del capital de la sociedad consistente en la cantidad de **CIEN MIL CÓRODBAS NETOS (C\$ 100.000.00)**, a los socios accionistas de conformidad a las acciones que poseen. Por tanto la distribución se realiza de la siguiente manera: a la accionista CLAUDIA MERCEDES VIVAS ALONSO le corresponde el monto de CINCUENTA MIL CÓRODBAS NETOS (C\$50,000.00) y a la accionista JENNY DEL MILAGRO HERNANDEZ ORTEGA, le corresponde el monto de CINCUENTA MIL CÓRODBAS NETOS (C\$50,000.00).- Se recibieron los libros, papeles y documentos de la sociedad a fin de proceder a la liquidación de la misma y se acuerda liquidarla en esta misma fecha y proceder, a como ya se hizo referencia.- Así se expresó la compareciente a quién advertí e hice conocer el valor y trascendencias legales de este acto, el objeto de las cláusulas generales que aseguran su validez, el de la especiales que contiene, el de las que envuelven renuncias o estipulaciones explícitas e implícitas y sobre la necesidad de su inscripción en el Registro competente.- Leída que fue por mí, la Notario, íntegramente esta Escritura al otorgante, la encuentra conforme, la aprueba, ratifica y sin hacerle modificación alguna firma junto con la suscrito Notario que da fe de todo lo relacionado.- (F) Ilegible (Aned Saray González Rivera).- (F) Ilegible (Notario).----- **PASO ANTE MI:** Del frente del folio número trescientos treinta y ocho (338) al reverso del folio número trescientos cuarenta (340) de mi protocolo número siete (07) que llevo en el presente año y a solicitud de Aned Saray González Rivera, en representación de COOPERACIÓN AGRICOLA INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA, libro este primer testimonio el cual se encuentra contenido en tres hojas útiles de papel sellado de ley, las que rubrico, firmo y sello en la ciudad de managua a las once de la mañana del día trece de julio del año dos mil veintiuno.- En la autorización de la presente escritura se utilizó el siguiente detalle de papeles sellados de protocolo y testimonio: Papel Protocolo Serie “P” Números: nueve dos uno tres ocho dos uno (9213821), nueve dos uno tres ocho dos dos (9213822), nueve dos uno tres ocho dos tres (9213823) y nueve dos uno tres ocho dos cuatro (9213824).- Papel testimonio Serie “H” Número: seis cero seis seis cinco tres uno (6066531), seis cero seis seis cinco tres dos (6066532) y seis cero seis seis cinco tres tres (6066533).- (F) LINDA M. BARQUERO PERALTA, Abogada y Notario Público.

Reg. 2021-02652 - M. 76060503 - Valor C\$

“TESTIMONIO” ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DOCE (12).- “DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA”.- En la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las ocho de la mañana del día dos de agosto del año dos mil veintiuno.- **Ante mí: Hayder José Morales Áreas**, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, con domicilio en Managua y residencia del mismo, debidamente autorizado por la Corte Suprema de Justicia para cartular durante un quinquenio que vence el día veintiuno de noviembre del año dos mil veintiuno.- Comparece el señor **SIMEON ALEXANDERS**

TORREZ LEIVA, mayor de edad, soltero, ingeniero eléctrico y de este domicilio, quien se identifica con cedula de identidad nicaragüense número: cuatro, cinco, cero, guion, uno, uno, cero, nueve, siete, cuatro, guion, cero, cero, cero, letra "G".- Yo el notario doy fe de haber tenido a la vista los documentos de identificación de la compareciente.- Doy fe de conocer personalmente al compareciente y de que a mi juicio, tiene la suficiente capacidad civil y legal necesaria para obligarse, especialmente para suscribir la presente escritura y actuar en nombre y representación de la entidad mercantil "**RENEVA PARA VIVIR MEJOR, SOCIEDAD ANONIMA**", sociedad nicaragüense constituida y organizada conforme las leyes de la Republica de Nicaragua en Escritura Pública Número ciento trece (113) de Constitución y Estatutos de Sociedad Anónima otorgada ante los oficios del notario **David Lechado Castrillo** en la ciudad de Managua a las seis de la tarde del día veintitrés de octubre del año dos mil quince, debidamente inscrita bajo el Número Único de folio personal: MG00-22-002635 en asiento 1 del Registro Público Mercantil de este departamento.- El señor: **SIMEON ALEXANDERSTORREZLEIVA**, acredita su representación con los siguientes atestados de ley: a) Testimonio de Escritura Pública Número ciento trece antes relacionada.- b) Certificación de Acta número dos de Junta General de Accionistas Extraordinaria de "**RENEVA PARA VIVIR MEJOR, SOCIEDAD ANONIMA**" celebrada en la ciudad de Managua, a las ocho de la mañana del día treinta de junio del año dos mil veintiuno en la que consta la autorización expresa de la Junta General de Accionistas de Disolver la Sociedad "**RENEVA PARA VIVIR MEJOR, SOCIEDAD ANONIMA**", la que integra y literalmente dice: "C E R T I F I C A C I O N" El suscrito Notario Público de la República de Nicaragua, con domicilio en Managua y residencia del mismo, debidamente autorizado por la Corte Suprema de Justicia para cartular durante un quinquenio que vence el día veintiuno de noviembre del año dos mil veintiuno.- CERTIFICA EL ACTA No. OO1-2021, que rola en las páginas 049, 050, 051 y 052, del libro número 1, que lleva en su libro de actas la sociedad "**RENEVA PARA VIVIR MEJOR, SOCIEDAD ANONIMA**", inscrita bajo el Número Único de folio personal: MG00-22-002635 en asiento 1 del Registro Público Mercantil de este departamento, lo que acredita con certificación que literalmente dice: ACTA# No. OO1-2021, Junta General de Accionistas Extraordinaria, "**RENEVA PARA VIVIR MEJOR, SOCIEDAD ANONIMA**", Lugar: Managua, Fecha: El día 30 del mes de junio de 2021, Hora: a las ocho de la mañana, Local: Oficina de la empresa "**RENEVA PARA VIVIR MEJOR, SOCIEDAD ANONIMA**", ubicada del parque la divina misericordia 100 mts al Oeste, 500 mts al Sur, edificio El Sol 2° Piso, Villa Fontana, municipio de Managua, departamento de Managua. Se reunieron las personas a continuación se relacionan: 1) **SIMEON ALEXANDERS TORREZ LEIVA** (80 acciones). 2) **BISMARCK ANTONIO GARCIA GARCIA** (20 acciones). Todos los socios atendiendo así a la convocatoria escrita remitida por el presidente con quince días de anticipación en la cual se hizo constar el objeto de la sesión. Previa aprobación de la agenda del día que se transcribe a continuación, la Junta de Directiva

delibero y toma las decisiones de que da cuenta esta acta. Agenda del día: 1) Verificación de quórum. 2) Cierre definitivo de la entidad mercantil "**RENEVA PARA VIVIR MEJOR, SOCIEDAD ANONIMA**" en la Dirección General de Ingresos (DGI) y Alcaldía Municipal. 3) Inscripción de la Escritura Pública de la Disolución y Liquidación de la entidad mercantil "**RENEVA PARA VIVIR MEJOR, SOCIEDAD ANONIMA**" en el Registro Mercantil competente, con el Balance General aprobado y certificado por un contador público. 4) Autorización al PRESIDENTE, el señor **SIMEON ALEXANDERS TORREZ LEIVA** para que acuda al Notario Público de su elección para que libre certificación de acta.- Una vez expuesto los puntos de agenda, la honorable Junta Directiva unánimemente resolvieron lo siguiente: PRIMERO: Se constata el Quórum de ley estando el cien por ciento de los accionistas.- SEGUNDO: Se aprueba el cierre definitivo de la entidad mercantil "**RENEVA PARA VIVIR MEJOR, SOCIEDAD ANONIMA**" en la Dirección General de Ingresos (DGI) y Alcaldía Municipal.- TERCERO: Se aprueba la inscripción de la Escritura Pública de Disolución y Liquidación de la entidad mercantil "**RENEVA PARA VIVIR MEJOR, SOCIEDAD ANONIMA**" en el Registro Mercantil competente, con sus inserciones de balance general y la certificación por el contador público autorizado. CUARTO: Se autoriza al PRESIDENTE de la Junta Directiva que acuda ante el Notario Público de su elección para que libre certificación de la presente acta.- Toda fue aprobado por unanimidad y no habiendo otro asunto que tratar se levanta la sesión a las nueve de la mañana y leída que fue la presente acta, se aprueba, ratifica y firmamos. (f) Simeón Alexanders Torrez Leiva.- (f) Ilegible de Bismark Antonio García García.- Es conforme con su original con la que fue debidamente cotejada y para los fines de ley, extendiendo la presente certificación en un hoja de papel sellado de Ley, en la ciudad de Managua, el día quince de julio del año dos mil veintiuno. Hayder José Morales Áreas, Notario Público.- **Hasta aquí la inserción.** Es conforme su original con el que fue debidamente cotejado.- Doy fe de haber tenido a la vista los documentos habilitantes antes relacionados y que estos facultan sin limitación de ningún tipo al señor **SIMEON ALEXANDERS TORREZ LEIVA**, para contratar y en especial para otorgar el presente acto.- Y siendo así habla el señor **SIMEON ALEXANDERS TORREZ LEIVA**, en el carácter que comparece y dice: PRIMERA: (ANTECEDENTES): Que en Escritura Pública Número ciento trece (113) de Constitución y Estatutos de Sociedad Anónima otorgada ante los oficios del notario **David Lechado Castrillo** en la ciudad de Managua a las seis de la tarde del día veintitrés de octubre del año dos mil quince debidamente inscrita bajo el Número Único de folio personal: MG00-22-002635 en asiento 1 del Registro Público Mercantil de este departamento.- La duración de esta sociedad fue convenida por un periodo de noventa y nueve años, a partir de la fecha de su inscripción.- SEGUNDA: (DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD): Que por mandato expreso de la Junta General Extraordinaria de Accionistas del treinta de junio del año dos mil veintiuno, procede a disolver y liquidar la sociedad "**RENEVA PARA VIVIR MEJOR, SOCIEDAD ANONIMA**", en base al

artículo 262 numeral 1 y el artículo 269 numeral 6, ambos del código de comercio vigente, en consecuencia solicita al señor Registrador Público Mercantil del departamento de Managua, la inscripción de la presente Escritura Pública de Disolución y Liquidación Social. Así mismo se inserta el Balance General debidamente autorizado por el contador público que íntegramente dice: **Inicio de Inserción:** CERTIFICACION, Yo, Alcira Eunice Marota Rodriguez, identificada con la cedula No. 001-100690-0024Q, Contadora Publica Autorizada debidamente por el Ministerio de Educación (MINED), Certifica lo siguiente: “BALANCES GENERALES DE LA, “EMPRESA RENEVA PARA VIVIR MEJOR”, SOCIEDAD ANONIMA. RUC: “J0310000269270”, He tenido ante mi vista y llevado a efecto una verificación de los siguientes documentos: 1) Balance General de Apertura de la Empresa RENEVA PARA VIVIR MEJOR”, SOCIEDAD ANONIMA, al 23 de Octubre de 2015 con saldo de C\$50,000.00 en la cuenta de Caja y C\$50,000.00 en Capital Social. (Adjunto), Balance General de la Empresa RENEVA PARA VIVIR MEJOR, SOCIEDAD ANONIMA RUC: J0310000269270 1) BALANCE GENERAL al 30 de junio de 2021 de C\$50,000.00 en la cuenta de Caja y C\$50,000.00 en Capital Social. (Adjunto), Libro de Diario de la Empresa RENEVA PARA VIVIR MEJOR, SOCIEDAD ANONIMA. (Folios 02/03/04/05/06/07/08/09/010), Libro Mayor de la Empresa RENEVA PARA VIVIR MEJOR, SOCIEDAD ANONIMA. (Folios 002/004/006/008/010/014/028/030/032/034/044/048), Por tanto, De acuerdo a la verificación de saldos de las cuentas presentadas en el Balance vs. Registro de Libros contables certifico que el saldo de la Cuenta Caja es de C\$50,000.00 y el de Capital Social es de C\$50,000.00 según balance general y estos saldos están conforme a los registros oficiales de la empresa. Dado en Managua a los catorce días del mes de Julio del año dos mil veintiuno. Sello circular azul, firma ilegible Lic. Alcira Marota, Contadora Pública Autorizada, Licencia No. 3615, 2) RENEVA PARA VIVIR MEJOR, SOCIEDAD ANONIMA RUC: J0310000269270 BALANCE GENERAL 23 de Octubre de 2015 Valores en Córdoba ACTIVOS PASIVOS CORRIENTES A CORTO PLAZO CAJA C\$50,000.00 PRESTAMOS POR PAGAR C\$0.00 BANCOS C\$0.00 CUENTAS POR PAGAR A PROVEEDORES C\$0.00 CUENTAS POR COBRAR C\$0.00 RETENCIONES POR PAGAR C\$0.00 ANTICIPO A PROVEEDORES C\$0.00 COSTOS Y GASTOS ACUMULADOS POR PAGAR C\$0.00 INVENTARIO C\$0.00 IMPUESTOS POR PAGAR C\$0.00 ANTICIPOS DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA C\$0.00 TOTAL PASIVOS CORRIENTES C\$0.00 IMPUESTOS PAGADOS POR ANTICIPADO C\$0.00 TOTAL ACTIVOS CORRIENTES C\$50,000.00 PASIVOS A LARGO PLAZO PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO PRESTAMOS POR PAGAR C\$0.00 BIENES INMUEBLES TOTAL PASIVOS NO CORRIENTES C\$0.00 TERRENOS C\$0.00 EDIFICIOS C\$0.00 DEPRECIACION DE EDIFICIOS C\$0.00 C\$0.00 PATRIMONIO BIENES MUEBLES CAPITAL SOCIAL C\$50,000.00 PARQUE VEHICULAR C\$0.00 RESERVA LEGAL C\$0.00 DEPRECIACION DE VEHICULOS C\$0.00 C\$0.00 UTILIDADES Y/O PERDIDAS ACUMULADAS C\$0.00 INCREMENTO DE CAPITAL C\$0.00 MOBILIARIO

Y EQUIPO DE OFICINA C\$0.00 UTILIDAD Y/O PERDIDA DEL EJERCICIO C\$0.00 DEPRECIACION DE MOB. Y EQ. DE OF. C\$0.00 C\$0.00 TOTAL PATRIMONIO C\$50,000.00 TOTAL PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO C\$0.00 TOTAL ACTIVOS C\$50,000.00 TOTAL PASIVO + CAPITAL C\$50,000.00 Elaborado por: Gerente Financiero, Autorizado por: Gerente General. Sello circular azul firma ilegible Alcira Marota. 3) RENEVA PARA VIVIR MEJOR, SOCIEDAD ANONIMA RUC: J0310000269270 BALANCE GENERAL 30 de Junio de 2021, Valores en Córdoba, ACTIVOS PASIVOS CORRIENTES A CORTO PLAZO CAJA C\$50,000.00 PRESTAMOS POR PAGAR C\$0.00 BANCOS C\$0.00 CUENTAS POR PAGAR A PROVEEDORES C\$0.00 CUENTAS POR COBRAR C\$0.00 RETENCIONES POR PAGAR C\$0.00 ANTICIPO A PROVEEDORES C\$0.00 COSTOS Y GASTOS ACUMULADOS POR PAGAR C\$0.00 INVENTARIO C\$0.00 IMPUESTOS POR PAGAR C\$0.00 ANTICIPOS DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA C\$0.00 TOTAL PASIVOS CORRIENTES C\$0.00 IMPUESTOS PAGADOS POR ANTICIPADO C\$0.00 TOTAL ACTIVOS CORRIENTES C\$50,000.00 PASIVOS A LARGO PLAZO PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO PRESTAMOS POR PAGAR C\$0.00 BIENES INMUEBLES TOTAL PASIVOS NO CORRIENTES C\$0.00 TERRENOS C\$0.00, EDIFICIOS C\$0.00 DEPRECIACION DE EDIFICIOS C\$0.00 C\$0.00 PATRIMONIO BIENES MUEBLES CAPITAL SOCIAL C\$50,000.00 PARQUE VEHICULAR C\$0.00 RESERVA LEGAL C\$0.00 DEPRECIACION DE VEHICULOS C\$0.00 C\$0.00 UTILIDADES Y/O PERDIDAS ACUMULADAS C\$0.00 INCREMENTO DE CAPITAL C\$0.00 MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA C\$0.00 UTILIDAD Y/O PERDIDA DEL EJERCICIO C\$0.00 DEPRECIACION DE MOB. Y EQ. DE OF. C\$0.00 C\$0.00 TOTAL PATRIMONIO C\$50,000.00 TOTAL PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO C\$0.00 TOTAL ACTIVOS C\$50,000.00 TOTAL PASIVO + CAPITAL C\$50,000.00 Elaborado por: Gerente Financiero, Autorizado por: Gerente General. Sello circular azul firma ilegible Alcira Marota. “**Fin de Inserciones**” Es conforme con su original, la que fue debidamente cotejada con su original.- **TERCERA: (PETICIÓN DE INSCRIPCIÓN REGISTRAL):** Que de conformidad con el Código de Comercio vigente, el presente instrumento Público denominado DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA, le pide al Señor(a) Registrador Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Managua, proceda a su inscripción Registral, en el Libro Mercantil de ese Registro Público a su digno cargo. El presente contrato deberá ser presentado al Registro Mercantil de Managua, previo al pago del arancel registral pertinente. Y cumple con lo establecido de Nuestra Legislación Civil y Mercantil.- Así se expresó el compareciente bien instruida por mí, el notario, acerca del objeto, valor y trascendencias legales de este acto, de las cláusulas que aseguran su validez y de las especiales que contienen renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas que han hecho.- Leído que fue por mí el notario, todo este instrumento a los otorgantes quienes entendido de su contenido, lo encuentra conforme, aprueba, ratifica y sin hacerle modificación alguna, firma junto conmigo el notario.-

El suscrito notario certifica y da fe de haber tenido a la vista las identificaciones referidas y los documentos antes descritos en el presente instrumento público.- Doy fe de todo lo relacionado.- (f) Ilegible de Simeón Alexanders Torrez Leiva.- (f) HMoralesA.- Notario Público.- **PASÓ ANTE MÍ:** Del frente del folio número: NUEVE, al frente del folio número: ONCE, con números 9383624, 9383625 y 9202752 con serie "P", de mi protocolo número CINCO, que llevo en el presente año y a solicitud del señor: SIMEON ALEXANDERS TORREZ LEIVA libro este primer testimonio, el que hago en tres hojas de papel sellado de ley, con números 6345440, 6187134 y 6187135 con serie "H", las que firmo, rubrico y sello, en la ciudad de Managua a las nueve de la mañana del día dos de agosto del año dos mil veintiuno.- (f) Hayder José Morales Áreas.-, Notario Público.-

Reg. 2021-03047 - M. 77714567 - Valor CS \$ 870.00

“CERTIFICACIÓN”.- El suscrito **ÁLVARO ALONSO CALDERA PORTOCARRERO**, Abogado y Notario Público, debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, para Cartular durante un Quinquenio que vence el dieciséis de Abril del año dos mil veintitres, **CERTIFICA:** Que de la página número dos a la página número seis del Libro de Actas de la sociedad denomina **PACIFIC COCOA, S.A.**, se encuentra el Acta, la cual integra y literalmente dice: **“ACTA NÚMERO UNO (I).- JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.-** En la ciudad de Managua, capital de la República de Nicaragua, a las dos de la tarde del día seis de Agosto del año dos mil veintiuno, sin convocatoria previa por estar presentes la totalidad de las acciones emitidas y en circulación, se reúne en sesión extraordinaria la Junta General de Accionistas de la sociedad anónima del domicilio de Chinandega, denominada **PACIFIC COCOA, S.A.**, en lo sucesivo también **“la Sociedad”**, en la oficinas de **COMASA** ubicadas en esta ciudad de Managua, con el objeto de celebrar Junta General Extraordinaria de Accionistas, con los siguientes puntos de agenda: i) Actualización de información de la Sociedad en el Registro Mercantil; ii) Aprobación para la Disolución Anticipada de la Sociedad; iii) Liquidación de la Sociedad; y iv) Otorgamiento de Poder Especial. Preside la sesión el Presidente Provisional de la sociedad, señor **Álvaro Miguel Zavala Navarro**, y actúa como Secretario Provisional, el titular del cargo, señor **Joaquín Zavala Navarro**. Al efecto han concurrido a la presente reunión las siguientes personas accionistas, así: **ÁLVARO MIGUEL ZAVALA NAVARRO**, por sí, titular de trescientas (300) acciones. **ALEJANDRO ZAVALA NAVARRO**, por sí, titular de trescientas (300) acciones. **JOAQUÍN ZAVALA NAVARRO**, por sí, titular de trescientas (300) acciones. Las asistentes son todas mayores de edad, y según se ha comprobado son dueños de todas las acciones emitidas y en circulación en que se encuentra dividido el capital social autorizado y pagado de la sociedad, llenándose en consecuencia los requerimientos de quórum establecidos en la Escritura de Constitución de la sociedad para celebrar

sesión de cualquier clase o naturaleza de la Asamblea General de Accionistas y **tratándose además en el caso de una Asamblea totalitaria**. Por consiguiente, se renuncia al trámite de convocatoria para las Juntas Extraordinaria de Accionistas establecido en el Pacto Social y Estatutos de la sociedad. El Presidente Provisional de la sociedad, señor **Álvaro Miguel Zavala Navarro** declaró abierta la sesión y se procedió de la siguiente manera: **PRIMERO:** Se conoció la agenda, la cual fue aprobada por unanimidad. **SEGUNDO:** El señor **Álvaro Miguel Zavala Navarro** expresó que, en caso de ser necesario, actualizar la información corporativa de **Pacific Cocoa, S.A.**, en el Registro Mercantil y de conformidad a lo establecido en la Ley número un mil treinta y cinco (1,035), Ley de Reforma a la Ley número seiscientos noventa y ocho (698), Ley General de los Registros Públicos y al Código de Comercio de la República de Nicaragua, por unanimidad de votos los accionistas resuelven en confirmar lo siguiente: 1. **Domicilio y dirección exacta del lugar del desarrollo de la actividad comercial:** Plantel Comasa, ubicado en el kilómetro ciento treinta y nueve (139) de la Carretera Chinandega a Corinto, Chinandega; y 2. **Identificación del Representante Legal de la sociedad:** **Álvaro Miguel Zavala Navarro**, mayor de edad, casado, administrador de empresas, con cédula de identidad nicaragüense número 081-080945-0003T y del domicilio de Managua. Se solicita al señor Registrador del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Chinandega, que proceda a inscribir la información aquí declarada para todos los fines legales, así como cualquier otra que sea requerida a fin de dar cumplimiento a la norma antes citada. Se resolvió autorizar al señor **Álvaro Alonso Caldera Portocarrero** para que comparezca ante cualquier Notario Público para protocolizar una Certificación de la presente acta para proceder con la actualización de la información de la Sociedad conforme a lo aquí estipulado. **TERCERO:** El Presidente Provisional de la sociedad, señor **Álvaro Miguel Zavala Navarro**, expresó que la Sociedad nunca inició operaciones, por lo que nunca realizó cualquier tipo de actividad para lo cual fue constituida, inclusive los accionistas no tramitaron el Registro Único de Contribuyentes (RUC) ante la Dirección General de Ingresos (DGI), ni la Matrícula ante ninguna Alcaldía Municipal, lo cual era requerido para que esta Sociedad pudiera realizar actos de comercio, siendo innecesario que la sociedad continúe con existencia, por lo que considera que lo más lógico es poner fin a la misma, anticipándose al vencimiento del plazo de duración establecido en la Tercera de la Escritura de Constitución y, consecuentemente, proceder a dividir entre los accionistas el patrimonio de la sociedad, el cual consiste únicamente en la suma aportada en pago por las acciones suscritas y pagadas. Por lo antes expuesto, el señor **Álvaro Miguel Zavala Navarro**, en su carácter de Presidente Provisional de la sociedad, mocionó concretamente en el sentido de disolver anticipadamente la sociedad y que la misma sea liquidada conforme el Balance de Situación elaborado y firmado para tal efecto por el Licenciado **Allan Rodríguez Fonseca**, en su carácter de Contador Público Autorizado, según el cual, el patrimonio de la sociedad asciende a la

suma de Noventa Mil Córdoba (C\$90,000.00) y no tiene pasivos o deudas. Finalmente el Presidente mocionó lo siguiente: i) Que se nombre a los actuales miembros de la Junta de Directores Provisional como liquidadores de la sociedad, es decir Álvaro Miguel Zavala Navarro, Presidente, Alejandro Zavala Navarro, Vicepresidente; y Joaquín Zavala Navarro, Secretario; ii) Que el patrimonio de la sociedad sea distribuido en este mismo acto según su aportación al capital social; iii) Que se nombre al señor Álvaro Miguel Zavala Navarro como depositario de los libros, papeles y otros documentos relacionados a la sociedad para que durante un plazo de diez años los conserve para todos los efectos legales. Las mociones presentadas por el Presidente Provisional, según lo expresado con anterioridad, fueron todas secundadas por el Secretario Provisional, Joaquín Zavala Navarro, y sometidas luego a discusión y votación, fueron todas aprobadas por unanimidad así: **SE RESUELVE:** Disolver anticipadamente la sociedad y liquidarla conforme los resultados del Estado de Situación Financiera al 31 de Julio del año 2021, según Certificación del mismo elaborada y firmada para tal efecto por el Licenciado Allan Rodríguez Fonseca, en su carácter de Contador Público Autorizado, la cual íntegra y literalmente dice: ““CERTIFICACIÓN. En mi condición de Contador Público Autorizado, que me concede las Leyes de la Republica de Nicaragua para el ejercicio de la profesión de Contador Público, según Acuerdo Ministerial No. 131-2018, emitido por el Ministerio de Educación (MINED), vigente por el quinquenio que inicia el día Veintisiete de Julio del 2018 y finaliza el día Veintiséis de Julio de de 2023, y en uso de las facultades que la ley me confiere, procedo: **PROCEDIMIENTO:** Fui contratado por la sociedad PACIFIC COCOA, S.A., para certificar el Estado de la Situación Financiera al 3 de Julio del 2021, que se adjunta, los cuales fueron separados con base a la información contenida en los Libros Legales (Diario y Mayor) que para efecto contables lleva la sociedad PACIFIC COCOA, S.A.. Por naturaleza y objeto, el presente documento no constituye una opinión independiente sobre los Estados Financieros en su conjunto, limitándose únicamente a los asuntos que fueron puestos para nuestra atención y dentro del interés de nuestro cliente. No obstante, se utilizaron procedimientos analíticos de revisión reconocidos por las normas internacionales de auditoría. En tal sentido, revisamos la documentación de respaldo y verificamos los libros legales a esta fecha. Para emitir esta certificación, se procedió a la revisión y verificación de cada una de las cuentas que integran los Estados Financieros en mención fueron extraídos de los folios de los libros legales que la sociedad lleva para el registro de sus transacciones. La sociedad fue constituida según Testimonio de Escritura Pública 385 de Constitución de Una Sociedad Anónima y Aprobación de Estatutos, autorizada en la ciudad de Managua, a las ocho de la mañana del día 23 de noviembre del año 2015 por el Notario Álvaro Alonso Caldera Portocarrero. Se observo que la sociedad no realizó ningún tipo de operación desde su fecha de constitución a la fecha de la presente certificación, por consiguiente; no existen registros de transacciones operativas registradas en los libros legales de la sociedad, adicionales a la aportación

inicial de los socios. === CERTIFICO. Con base a los procedimientos anteriormente mencionados, CERTIFICO, que las cifras el Estado de Situación Financiera al 31 de Julio de 2021 que se adjunta, los cuales fueron preparados con base a la información contenida en los Libros Legales (Diario y Mayor) que para efecto contables lleva la sociedad PACIFIC COCOA, S.A. === 'Por consiguiente: Extiendo la presente Certificación en la Ciudad de Managua, a los seis días del mes de agosto del año dos mil veintiuno. Allan José Rodríguez Fonseca. Contador Público Autorizado. Miembro N°1347. Hay una firma y un sello del Contador Público Autorizado. PACIFIC COCOA, S.A. Managua, Nicaragua. Estado de Situación Financiera al 31 de Julio de 2021. (Expresado en Córdoba). 2021. Activos. Activo Corriente. Efectivo y Equivalente de Efectivo: C\$90,000.00. Total de Activos: C\$90,000.00. Pasivo y patrimonio. Patrimonio. Atribuible a los propietarios. Capital Social autorizado: US\$90,000.00. Total Patrimonio: C\$90,000.00. Total pasivos y patrimonio: C\$90,000.00. Firma. Allan Rodríguez Fonseca. Contador Público Autorizado. N. 1347.” ===== Es conforme con su original. **SE RESUELVE:** Nombrar a los actuales miembros de la Junta de Directores Provisional como liquidadores de la sociedad, para que en nombre y representación de la misma procedan a distribuir el patrimonio o haber social conforme lo acordado por la Junta General de Accionistas. **SE RESUELVE:** Distribuir en este mismo acto el patrimonio de la sociedad, o sea la suma de Noventa Mil Córdoba (C\$90,000.00) según su aportación al capital social, de la siguiente manera: a) El señor Álvaro Miguel Zavala Navarro, dueño de trescientas (300) acciones, equivalente al treinta y tres punto treinta y tres por ciento (33.33%) de las acciones emitidas y en circulación en que se encuentra dividido el capital social de la esta sociedad, quien recibe en este mismo acto la suma de Treinta Mil Córdoba (C\$30,000.00); b) El señor Alejandro Zavala Navarro dueño de trescientas (300) acciones, equivalente al treinta y tres punto treinta y tres por ciento (33.33%) de las acciones emitidas y en circulación en que se encuentra dividido el capital social de la esta sociedad, quien recibe en este mismo acto la suma de Treinta Mil Córdoba (C\$30,000.00); y c) El señor Joaquín Zavala Navarro, dueño de trescientas (300) acciones, equivalente al treinta y tres punto treinta y tres por ciento (33.33%) de las acciones emitidas y en circulación en que se encuentra dividido el capital social de la esta sociedad, quien recibe en este mismo acto la suma de Treinta Mil Córdoba (C\$30,000.00). Todos los accionistas declaran encontrarse plenamente satisfechos por la distribución del patrimonio y por el porcentaje del mismo que les ha correspondido, por lo que no tienen ningún reclamo, derecho u objeción que presentar en contra de la sociedad, en contra de ellos mismos o en contra de terceros. Asimismo, declaran haber recibido a su entera satisfacción de manos de la sociedad PACIFIC COCOA, S.A., las sumas señaladas anteriormente, por lo que, también en este mismo acto, los accionistas entregan a la sociedad los Certificados de Acciones registrados a su favor para su correspondiente cancelación. **SE RESUELVE:** Nombrar al accionista Álvaro Miguel Zavala Navarro, como depositario de los libros, papeles y otros documentos

relacionados a la sociedad para que los conserve durante un plazo de diez años para todos los efectos legales. **CUARTO:** El Presidente Provisional, Álvaro Miguel Zavala Navarro, expresó que tras haberse distribuido por completo el patrimonio de la Sociedad conforme lo acordado en el punto que antecede, esta sociedad quedó sin ningún pasivo que deba ser pagado y sin ningún activo que deba ser distribuido, por lo que, a moción debidamente presentada y secundada, por unanimidad de votos se resolvió declarar disuelta y liquidada la sociedad denominada PACIFIC COCOA, S.A. También por unanimidad de votos resolvieron aprobar los actos de disolución y liquidación que han sido sometidos a discusión y votación de cada uno de ellos. **QUINTO:** A continuación por unanimidad de votos se resolvió autorizar al señor Álvaro Alonso Caldera Portocarrero para que en nombre y representación de la sociedad y/o de sus accionistas, comparezca ante cualquier Notario Público para protocolizar la Certificación de la presente acta y otorgue escritura de disolución y liquidación de la sociedad, gozando de amplias facultades para resolver sobre todo lo relacionado con el contenido de dicha escritura y para solicitar la inscripción de la misma en el Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Chinandega, así como para solicitar el cierre definitivo de la Sociedad ante cualquier organismo legal, administrativo o gubernamental, si fuera el caso, ya que, como se dejó anteriormente expresado, la Sociedad no fue inscrita en la Dirección General de Ingresos (DGI) ni en ninguna Alcaldía Municipal. **SEXTO:** Por unanimidad de votos se acuerda otorgar Poder Especial a la señora Carla Vanessa Soto Toval, mayor de edad, soltera, abogado, con cédula de identidad nicaragüense número 082-241285-0001V y del domicilio de Chinandega y/o al señor Martín Alejandro Aguilar Arévalo, mayor de edad, soltero, abogado y notario público, con cédula de identidad nicaragüense número: cero, cero, uno, guión, uno, siete, cero, dos, nueve, seis, guión, uno, cero, cero, tres, L (001-170296-1003L), del domicilio en el Municipio de Masaya, Departamento de Masaya, para que cualquiera de ellos, actuando conjunta o indistintamente en nombre de la sociedad PACIFIC COCOA, S.A., comparezcan ante cualquier institución pública o privada y ante cualquier otra entidad donde se encuentre inscrita la Sociedad a realizar las gestiones administrativas necesarias para la cancelación de Registros y Cierre de las obligaciones de la Sociedad, facultándolos además para que, de ser el caso, soliciten solvencias fiscales y municipales y cualquier documento necesario para proceder con el mandato autorizado. Se resolvió delegar y facultar al señor Álvaro Alonso Caldera Portocarrero para que en nombre y representación de la Sociedad comparezca ante Notario Público de su escogencia a otorgar el Poder Especial aquí autorizado. **SÉPTIMO:** Se autoriza al señor Joaquín Zavala Navarro, en su carácter de Secretario, o a cualquier Notario Público, para que libre certificación de la presente acta para cualquier fin legal. Se deja constancia que todas las resoluciones fueron tomadas por unanimidad de votos y no habiendo otro asunto que tratar se levantó la sesión después de leída, aprobada definitivamente y firmada el acta por el Presidente Provisional y Secretario Provisional

y demás concurrentes que deseen hacerlo. (F) Álvaro Miguel Zavala Navarro; (F) Joaquín Zavala Navarro.-" Es conforme con su original y para los fines de ley, libro la presente Certificación en tres folios útiles de papel sellado de Ley, en la ciudad de Managua, a las siete de la mañana del día diecisiete de Agosto del año dos mil veintiuno.- Firma ilegible. **ÁLVARO ALONSO CALDERA PORTOCARRERO.ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.** Hay un sello del Notario.

Reg. 2021-02516 - M. 75281358 - Valor C\$ 725.00

CERTIFICACIÓN.- La suscrita Abogada y Notario, **CAROLINA DEL SOCORRO ROMERO GUTIÉRREZ**, mayor de edad, soltera, con domicilio y residencia en esta ciudad, debidamente autorizada por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular durante el quinquenio que expira el día Veintiséis de Mayo del año dos mil Veinticinco. **CERTIFICO:** Que en el Libro de Actas que lleva **G & G CENTRO DE EMPEÑOS, SOCIEDAD ANÓNIMA**, sociedad inscrita el día Dieciocho de Enero del año dos mil Diecisiete bajo el asiento único del folio personal: MG00-22-004939 y 00718955 del libro diario, ambos del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Managua, se encuentra el acta Número Diez (10), de la página numero treinta y nueve(39), a la página numero cuarenta y cinco (45), la que integra y literalmente dice: **ACTA NUMERO DIEZ (10).- REUNION EXTRAORDINARIA DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DE G&G CENTRO DE EMPEÑO SOCIEDAD ANONIMA.** - En la Ciudad de Managua, a las ocho de la mañana del día Dos de Junio del año Dos mil Veintiuno, reunidos los socios de **G&G CENTRO DE EMPEÑO, SOCIEDAD ANONIMA**, en la siguiente dirección: de la ITR 2 cuadras arriba, 75 varas al lago, casa Q-41, con el objeto de celebrar sesión extraordinaria de accionistas.- Se deja constancia que todos los accionistas fueron convocados conforme a los procedimientos que establecen los estatutos de la sociedad.- Al efecto se encuentran presentes: Leonel Antonio Gutiérrez Blanco, dueño del ochenta por ciento de las acciones (80%), Alicia Leonor Gutiérrez Ramírez, dueña del diez por ciento de las acciones (10%) y Mario José García García, dueño del diez por ciento de las acciones (10%), encontrándose presentes todos los accionistas que conforman y representan el ciento por ciento (100%) del capital social suscrito y pagado.- Preside la sesión el presidente Leonel Antonio Gutiérrez Blanco, asistido por Mario José García García, secretario, comprobada la asistencia, se procedió a fijar los puntos de agenda: 1. Aprobación de disolución y liquidación de **G&G CENTRO DE EMPEÑO, SOCIEDAD ANONIMA.**- 2. Aprobación de Estados Financieros.-3. Autorización para que socio comparezca ante notario a otorgar escritura de Disolución y Liquidación de la sociedad.-4. Facultades para realizar trámites de cierre de la sociedad.-5. Comparecencia ante notario para Declaración válida ante Unidad de Análisis Financiero.-6. Designación de depositario de los libros, documentos de la sociedad y autorización para certificar acta. -Estando conforme los miembros de la Junta Directiva con los puntos de la agenda,

luego de discutirlos, **por unanimidad de votos se acuerda:**

PRIMERO: APROBACIÓN DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE G&G CENTRO DE EMPEÑO SOCIEDAD ANONIMA: El presidente de la junta LEONEL ANTONIO GUTIERREZ BLANCO propone la disolución de la sociedad, debido a baja rentabilidad; analizada y discutida la propuesta por la junta General de accionistas, aprobamos por voluntad y acuerdo unánime la disolución anticipada de G & G CENTRO DE EMPEÑO SOCIEDAD ANONIMA, de conformidad con los artículos 262 Numeral 1 y 269 Numeral 6 del Código del Comercio, exponiendo todos, que no es conveniente mantener la sociedad, ya que su actividad produce ingresos únicamente para sostener la parte administrativa de la sociedad, al no haber ganancias, de conformidad a lo establecido en el pacto constitutivo y estatutos de la sociedad, no se distribuirán dividendos, ganancias o activos, por lo que no pretendemos ningún derecho, tampoco tenemos reclamo alguno u objeción que presentar en contra del otro, la sociedad no adquirió bienes, no existen activos que liquidar, ni deudas con instituciones públicas, ni acreedores privados, dado esto, no se nombra liquidador.-Se dividirán de acuerdo a las acciones los impuestos, aranceles y gastos que conlleve el cierre de G&G CENTRO DE EMPEÑO, SOCIEDAD ANONIMA.-

SEGUNDO: APROBACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS: Se presentan los Estados Financieros, elaborados por el Licenciado Kevin Brown Montero, Administrador de la sociedad, Autorizados por el Licenciado Leonel Gutiérrez Blanco, Representante Legal y Certificados por el Licenciado Jaime Rodolfo Pérez Cortez, Contador Público Autorizado No. 3440, los cuales se insertan a continuación: **CERTIFICACION:** Yo, Jaime Rodolfo Pérez Cortez, miembro número 3440 del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, Contador Público Autorizado, conforme acuerdo C.P.A número 091-2019, publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 105 del cinco de Junio del año dos mil Diecinueve, autorizado para ejercer la profesión en el quinquenio del 13 de Mayo de 2019 al 12 de Mayo de 2024, doy fe y certifico que: A solicitud de la Empresa G & G Centro de Empeño S.A, con RUC J0310000315469, dedicada a la actividad de préstamos con Garantías Prendarias (Casa de Empeño), para extenderle certificación por Estados Financieros Terminados al 30 de Abril de 2021. Doy fe de haber revisado los Libros Diario y Mayor, las cifras presentadas en ellos, corresponden a saldos que llevan en sus registros contables, para emitir esta certificación, tuve ante mí, todos los registros contables que lleva la entidad, los Estados Financieros adjuntos forman parte integral de esta certificación, consistente en Balance General, Estados de Resultado y las Notas a los Estados Financieros. Doy fe y extendiendo la presente certificación en la ciudad de Managua, a los un días del mes de Junio del año dos mil veintiuno, (Firma Ilegible) y Sello redondo de contador Público Autorizado, Jaime Rodolfo Pérez Cortez, C.P. A número 3440.- **G & G CENTRO DE EMPEÑO S.A, BALANCE GENERAL AL 30 DE ABRIL DE 2021, Expresado en Córdoba, ACTIVO CIRCULANTE:** Caja General 2,500.00 - - -, **TOTAL ACTIVO CIRCULANTE** 2,500.00, **ACTIVOS FIJOS:** Mobiliario y Equipo de Oficina

65,000.00, **Menos depreciación (65,000), TOTAL ACTIVOS FIJOS - OTROS ACTIVOS -**, **TOTAL ACTIVO** 2,500.00, **PASIVO CIRCULANTE:** Cuentas por Pagar 19,882.18, **TOTAL PASIVO CIRCULANTE:** 19,882.18, **PASIVO DIFERIDO:** **TOTAL PASIVO FIJO - TOTAL PASIVOS:** 19,882.18, **CAPITAL:** Capital Social: 30,000.00, Utilidad o Pérdida Acumulada (40,454.37), Utilidad o Pérdida del Ejercicio (6,927.81), **TOTAL CAPITAL** (17,382.18), **TOTAL PASIVO + CAPITAL:** 2,500, Elaborado por: (Firma Ilegible) Licenciado Kevin Brown Montero, Administrador, Certificado por: (Firma Ilegible) y Sello redondo de Contador Público Autorizado Licenciado Jaime Rodolfo Pérez Cortez, Contador Público Autorizado No. 3440, Autorizado por: (Firma Ilegible) Licenciado Leonel Gutiérrez Blanco, Representante Legal. ESTADO DE RESULTADO del 01/04/2021 AL 30/04/2021 Expresado en Córdoba, **CUENTAS: Ingresos por Ventas:** Este Mes - Total Ingresos - Acumulado - **Utilidad Bruta Corriente:** Este Mes - Acumulado - **COSTO DE VTAS** Este Mes - Acumulado - **COSTO** Este Mes - Acumulado - **Gastos de Operaciones:** Gastos de Administración y Ventas: Este Mes - Acumulado - **Total Gastos de Operaciones:** Este Mes - Acumulado-, **Utilidad Operacional: Otros Gastos y Productos Financieros:** Este Mes-Acumulado- Gastos Financieros: Este Mes - Acumulado - Otros Productos Este Mes - Acumulado - **Neto de Otros Gtos y Productos:** Este Mes - Acumulado - **Utilidad Neta:** Este Mes - Acumulado - Elaborado por: (Firma Ilegible) Licenciado Kevin Brown Montero, Administrador, Certificado por: (Firma Ilegible) y Sello redondo de Contador Público Autorizado, Licenciado Jaime Rodolfo Pérez Cortez, Contador Público Autorizado No. 3440, Autorizado por: (Firma Ilegible) Licenciado Leonel Gutiérrez Blanco, Representante Legal.- **NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 30 DE ABRIL DE 2021.- 1. Efectivo en Caja General,** se presenta un saldo de C\$ 2,500.00 (Dos Mil Quinientos Córdoba Netos), producto de las operaciones propias del negocio. **2. Mobiliario y Equipos de Oficina,** este monto reflejado en los Estados Financieros, por un monto de C\$ 65,000.00 (Sesenta y cinco mil Córdoba Netos), corresponde a la adquisición de mobiliario, para el desempeño de la empresa, al momento de cierre de los Estados Financieros, se presentan totalmente depreciados, presentando la cuenta de Depreciación el mismo monto antes señalado. **3. Cuentas por Cobrar,** se registra un monto de C\$ 19,882.18 (Diecinueve Mil Ochocientos Ochenta y Dos Córdoba con 18/100), este monto junto con el saldo existente en caja se pagara la liquidación del único empleado de la sociedad, el joven Kevin Brown Montero. **4. Capital Social,** corresponde al Capital Social, suscrito y pagado al momento de aperturarse la sociedad, esta cuenta presenta un monto de C\$ 30,000.00 (Treinta Mil Córdoba Netos). **5. Utilidad o Pérdidas Acumuladas,** por un monto de C\$ -40,454.37 (Cuarenta Mil Cuatrocientos cincuenta y cuatro Córdoba con 37/100), este monto corresponde a pérdida acumulada por la sociedad durante su tiempo de existencia. **6 Utilidad o Pérdida del Ejercicio,** este monto de C\$ -6,927.81 (Seis Mil Novecientos Veintisiete Córdoba con 81/100) corresponde a la pérdida presentada durante el ejercicio fiscal vigente.-Vistos y analizados los Estados

Financieros, en los que constan que no existen deudas por cancelar, ni acreedores, únicamente se cancelara la liquidación laboral de Kevin Brown Montero, sin mayores observaciones fueron aprobados por unanimidad los Estados Financieros.- **TERCERO: AUTORIZACIÓN PARA QUE SOCIO COMPAREZCA ANTE NOTARIO A OTORGAR ESCRITURA DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD:** Autorizamos y delegamos a la socio Alicia Leonor Gutiérrez Ramírez, mayor de edad, casada, ingeniera civil, de este domicilio, con cedula numero: ocho, ocho, ocho, dos, uno, cero, tres, ocho, tres, cero, cero, cero, uno, letra J (888-210383-0001J) para que comparezca ante Notario público de su elección a otorgar Escritura Pública de Disolución y liquidación de **G&G CENTRO DE EMPEÑO SOCIEDAD ANONIMA.-** **CUARTO: FACULTADES PARA REALIZAR TRÁMITES DE CIERRE DE LA SOCIEDAD:** Autorizamos a KEVIN DAVID BROWN MONTERO, mayor de edad, casado, administrador de empresas, de este domicilio, con cedula numero: seis, cero, uno, cero, cinco, uno, cero, ocho, seis, cero, cero, cero, letra L (601-0510786-0000L), quien actúa como apoderado general de administración, para que realice todas las gestiones de cierre de obligaciones de la sociedad, en todas y cada una de las instituciones, tales como Registro Mercantil, Dirección General de Ingresos, Alcaldía de Managua, Unidad de Análisis Financiero, Instituto Nicaragüense de Seguridad Social, a su vez es facultado para que comparezca ante notario público de su escogencia a otorgar poderes especiales a gestor o apoderado de su elección y confianza, para gestionar el cierre de obligaciones de la sociedad ante cualquier institución pública o privada.- **QUINTO: COMPARECENCIA ANTE NOTARIO PARA DECLARACION VALIDA ANTE UNIDAD DE ANALISIS FINANCIERO:** Autorizamos la comparecencia de KEVIN DAVID BROWN MONTERO, ante notario para declarar en instrumento público que la información de **G&G CENTRO DE EMPEÑO, SOCIEDAD ANONIMA**, a proveer a la UAF es verdadera, correcta y completa.- **SEXTO: DESIGNACIÓN DE DEPOSITARIO DE LOS LIBROS, DOCUMENTOS DE LA SOCIEDAD, Y AUTORIZACIÓN PARA CERTIFICAR ACTA:** Por unanimidad de votos se designa a ALICIA LEONOR GUTIÉRREZ RAMÍREZ, para que conserve en calidad de depositaria los libros contables, libro de acta, y todo documento de la sociedad para ser archivados durante el plazo de diez años, tiempo necesario y prudencial para cualquier requerimiento de ley, se le autoriza para que comparezca ante Notario Público de su escogencia a solicitar se libre la certificación de la presente acta, la que servirá de suficiente título habitante para proceder con lo acordado.- Se han cumplido los requisitos exigidos en la escritura de constitución y estatutos de la sociedad y en las leyes, exigidos para celebrar la sesión y para el voto de las resoluciones.- No habiendo más puntos que tratar, se cierra la sesión, a las doce y trece minutos de la tarde del día Dos de Junio del año Dos mil Veintiuno.- Leída que fue la presente acta, la encontramos conforme, aprobamos, ratificamos y firmamos. (F Ilegible) Leonel Antonio Gutiérrez Blanco, (F Ilegible) Alicia Leonor Gutiérrez Ramírez, (F Ilegible) Mario José García García.-Es conforme con su

original con el que fue debidamente cotejado y para efecto legal libro la presente **CERTIFICACIÓN** en tres hojas de papel de ley correspondiente, que firmo, rubrico y sello, en la ciudad de Managua a las cinco de la tarde del día Seis de Julio del año dos mil Veintiuno. (F) LIC. CAROLINA DEL SOCORRO ROMERO GUTIERREZ, ABOGADA Y NOTARIO PÚBLICO C.S.J. 22280.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Reg. 2021-M4565 – M. 84567238 – Valor C\$ 775.00

Solicitante: Fideos Precocidos de Costa Rica, S.A

Domicilio: Costa Rica

Apoderado: TAMARA JOSE DELGADILLO

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 020104, 270501, 290101 y 290104

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 30

Productos/Servicios:

Harinas y preparaciones a base de cereales, salsas (condimentos).

Número de expediente: 2021-003018

Fecha de Presentación de la Solicitud: 12 de noviembre del 2021.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua treinta de noviembre, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M4566 – M. 84527583 – Valor C\$ 775.00

Solicitante: HANSONY ADONYS DAVILA MARTINEZ

Domicilio: República de Nicaragua

Apoderado: MARIA MARGARITA MEZA AYERDIS

Tipo de Marca: Marca de Comercio

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270501 y 290112

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 12

Productos/Servicios:

Repuesto de moto, vehículos, camiones, llantas.

Número de expediente: 2021-003064

Fecha de Presentación de la Solicitud: 17 de noviembre del 2021.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintinueve de noviembre, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M4567 – M. 83477408 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio SOFT nature Y DISEÑO, clase 3 Internacional, Exp. 2021-001616, a favor de Génesis Alexandra Buitrago Figueroa., de República de Nicaragua, bajo el No. 2021135057 Folio 212, Tomo 445 de Inscripciones del año 2021, vigente hasta el año 2031.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL,
Managua veintiséis de octubre, del 2021. Registrador.
Secretario.

Reg. 2021-M4553 - M. 82179097 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: MANUEL ANTONIO CUAREZMA DOÑA
Domicilio: República de Nicaragua
Apoderado: GLORIA MARITZA BLANCO CUAREZMA
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270501 y 270508
Clasificación internacional de Niza:
Clase: 12
Productos/Servicios:
Llantas para todo tipo de vehículos, repuestos y accesorios para todo tipo de vehículo.
Número de expediente: 2021-002898
Fecha de Presentación de la Solicitud: 29 de octubre del 2021.
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua cuatro de noviembre, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M4554 - M. 82178993 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: MANUEL ANTONIO CUAREZMA DOÑA
Domicilio: República de Nicaragua
Apoderado: GLORIA MARITZA BLANCO CUAREZMA
Tipo de Marca: Emblema
Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270501 y 270508

Clasificación internacional de Niza:

Un establecimiento comercial dedicado a la comercialización, importación y exportación de productos, repuestos, llantas para vehículos y motos, partes y accesorios para vehículos y motos.

Número de expediente: 2021-002897

Fecha de Primer Uso: cinco de octubre, del año dos mil veintiuno

Presentada: 29 de octubre del 2021.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua cuatro de noviembre, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M4555 - M. 84438238 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: COMPAÑIA LICORERA DE NICARAGUA,
SOCIEDAD ANÓNIMA

Domicilio: República de Nicaragua

Apoderado: ROBERTO CARLOS BENARD DIAZ

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270501, 270508 y 060100

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 33

Productos/Servicios:

Bebidas Alcohólicas.

Número de expediente: 2021-002894

Fecha de Presentación de la Solicitud: 29 de octubre del 2021.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua ocho de noviembre, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M4556 - M. 84435986 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: JASSER BLADIMIR MONTOYA PALMA

Domicilio: República de Nicaragua

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270501, 270508, 290101 y 290102

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 30

Productos/Servicios:
Condimentos, especias.

Número de expediente: 2021-003046

Fecha de Presentación de la Solicitud: 15 de noviembre del 2021.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua dieciocho de noviembre, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M4542 - M. 84334740 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: Suriel Elizabeth Carazo Perez
Domicilio: República de Nicaragua
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 130307 y 270501

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 30

Productos/Servicios:

Café molido, cereales, cacao, miel, rosquillas, hojaldras, rosquetes, mazapanes, empanadas, pan, repostería.

Número de expediente: 2021-003075

Fecha de Presentación de la Solicitud: 17 de noviembre del 2021.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua dieciocho de noviembre, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M4544 - M. 84335003 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: Neydi Raquel Treminio Centeno
Domicilio: República de Nicaragua
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270501 y 270508

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 30

Productos/Servicios:

Café molido, cereales, cacao, miel, rosquillas, hojuelas, rosquetes, mazapanes, empanadas, pan, repostería.

Número de expediente: 2021-003072

Fecha de Presentación de la Solicitud: 17 de noviembre del 2021.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua dieciocho de noviembre, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M4545 - M. 84334496 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: Juan Antonio Vanegas Lovo
Domicilio: República de Nicaragua
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270501, 290103 y 290108

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 30

Productos/Servicios:

Café molido, cereales, cacao, repostería, miel, rosquillas.

Número de expediente: 2021-003071

Fecha de Presentación de la Solicitud: 17 de noviembre del 2021.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua dieciocho de noviembre, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M4546 - M. 84334243 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: Mardini Abigail Valdivia Carazo
Domicilio: República de Nicaragua
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 130307 y 270501

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 30

Productos/Servicios:

Café molido, cereales, cacao, miel, rosquillas, hojaldras, rosquetes, mazapanes, empanadas, pan, repostería.

Número de expediente: 2021-003074

Fecha de Presentación de la Solicitud: 17 de noviembre del 2021.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua dieciocho de noviembre, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M4547 - M. 84334243 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: MAJLI ELEALI HERNANDEZ LOPEZ

Domicilio: República de Nicaragua

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 260101, 050700, 110304 y 290111

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 30

Productos/Servicios:

Café en oro verde, café tostado y café molido, cacao, cereales, repostería, maní, dulces, harinas, miel.

Número de expediente: 2021-003073

Fecha de Presentación de la Solicitud: 17 de noviembre del 2021.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua dieciocho de noviembre, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M4548 - M. 84334243 - Valor C\$ 775.00

MARIA ELSA DIAZ BACA, Apoderada de Cooperativa de Servicios múltiples Reverendo Rafael Maria Fabretto Michelli R.L del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio, Marca de Servicio y Marca Colectiva:



Artefina

Descripción y Clasificación de Viena: 270501, 270508 Y 290103

Para proteger:

Clase: 20

Artesanía de acícula de pino.

Clase: 35

Servicios de comercialización y distribución de artesanías tales como: artesanía decorativa, artesanía utilitaria, artesanía indumentaria, artesanía de creación libre, artesanía de acícula de pino, artesanía de cuero, artesanía de barro, artesanía de madera.

Presentada: diecisiete de noviembre, del año dos mil veintiuno. Expediente. N° 2021-03067. Managua, dieciocho de noviembre, del año dos mil veintiuno. Opóngase. El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Registrador.

Reg. 2021-M4549 - M. 84321701 - Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios DISEÑO, clases 5, 9, 10, 42 y 44 Internacional, Exp.2020-000564, a favor de N.V. ORGANON.-, de Países Bajos, bajo el No.2021134061 Folio 54, Tomo 442 de Inscripciones del año 2021, vigente hasta el año 2031.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintidos de junio, del 2021. Registrador. Secretario.

Reg. 2021-M4550 - M. 84321608 - Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio BESTENFELDEN DISEÑO, clases 1 y 5 Internacional, Exp.2021-000623, a favor de TADUMULCO STOCK COMPANY, S.A.-, de República de Panamá, bajo el No.2021134650 Folio 91, Tomo 444 de Inscripciones del año 2021, vigente hasta el año 2031.



Bestenfelden

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua seis de septiembre, del 2021. Registrador. Secretario.

Reg. 2021-M4551 - M. 84347632 - Valor C\$ 970.00

Solicitante: GIORGIO FOODS, INC-

Domicilio: Estados Unidos de América

Apoderado: MARGIE ISABEL GONZALEZ

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 260101

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 6

Potes de metal para bebidas [vacíos]; potes de metal, vendidos vacíos; cierres de metal; tapones de metal; cierres de metal para recipientes; latas [vacías]; recipientes de metal para el almacenamiento de gases; contenedores de

metal [almacenamiento, transporte]; envases metálicos para aerosol [vacíos]; recipientes metálicos para aerosol que se venden sin contenido; tapones metálicos de rosca; tapones metálicos de sellado; cierres metálicos para botellas; láminas de estaño; láminas metálicas para recubrimiento; láminas de metal para cocinar; Aluminio; chapas metálicas; hojas de aluminio; aleaciones de metal; aluminio y sus aleaciones; artículos metálicos para empaquetar, envolver y embalar; cápsulas metálicas [contenedores]; recipientes metálicos para almacenamiento; potes de metal para bebidas alcoholicas[vacíos]; potes de metal para aceite [vacíos]; cajas de metales comunes; acero para potes.

Clase: 21

Distribuidores de jabón; distribuidores de jabón de manos; distribuidores de jabón líquido; distribuidores de cosméticos; distribuidores de gel de ducha; distribuidores de champú; distribuidores de limpiadores para el cuerpo; botellas; recipientes para uso doméstico o de cocina.

Clase: 42

Servicios de asesoramiento relacionados con la ingeniería industrial; servicios de asesoramiento relacionados con la ingeniería de diseño; diseño y consultoría de ingeniería; ingeniería de diseño; servicios de ingeniería relacionados con la programación informática; servicios de ingeniería relacionados con los sistemas de conformación de metales; servicios de consultoría en ingeniería; servicios de ingeniería de diseño asistida por ordenador; servicios de consultoría relacionados con la ingeniería de productos; consultoría de ingeniería relacionada con el diseño; consultoría relacionada con el diseño de envases; asesoramiento técnico en materia de diseño; desarrollo de productos para terceros; desarrollo de productos; asesoramiento profesional en materia de diseño industrial; investigación y desarrollo de productos; investigación para el desarrollo de nuevos productos; diseño y ensayo de nuevos productos; diseño y desarrollo de nuevos productos; diseño y ensayo para el desarrollo de nuevos productos; diseño de envases para terceros; diseño de materiales de envasado y embalaje; diseño de nuevos productos; diseño de maquinaria especializada; diseño de productos industriales; diseño de productos de consumo; diseño de trazados ornamentales; suministro de información relativa al diseño industrial; estilismo [diseño industrial]; bocetos de diseño de envases, recipientes, vajillas y utensilios de mesa; servicios de ingeniería para el diseño de maquinaria; servicios de ingeniería y de ingeniería asistida por ordenador; servicios de asesoramiento relativos al diseño industrial; servicios de diseño relativos a prensas para trabajar el metal; servicios de diseño relativos a herramientas para trabajar el metal; diseño de arte industrial y gráfico; diseño de arte industrial; diseño y desarrollo de productos; diseño industrial asistido por ordenador.

Número de expediente: 2021-002999

Fecha de Presentación de la Solicitud: 10 de noviembre del 2021.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua dieciséis de noviembre, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M4540 – M. 843221485 – Valor C\$ 435.00

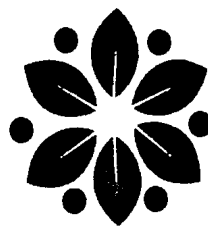
De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio, Marca de Servicios y Marca de Casa BAYER Y DISEÑO, clases 1, 3, 5, 9, 10, 31, 35, 41, 42 y 44 Internacional, Exp. 2020-002098, a favor de Bayer Aktiengesellschaft.-, de Alemania, bajo el No. 2021133569 Folio 96, Tomo 440 de Inscripciones del año 2021, vigente hasta el año 2031.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintisiete de abril, del 2021. Registrador. Secretario.

Reg. 2021-M4541 – M. 84321380 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios DISEÑO, clases 5, 9, 10, 42 y 44 Internacional, Exp. 2020-000560, a favor de N.V. ORGANON.-, de Países Bajos, bajo el No. 2021133559 Folio 86, Tomo 440 de Inscripciones del año 2021, vigente hasta el año 2031.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintisiete de abril, del 2021. Registrador. Secretario.

Reg. 2021-M4543 – M. 84321282 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio DISEÑO, clase 5 Internacional, Exp. 2020-001861, a favor de AstraZeneca UK Limited.-, de Reino Unido, bajo el No. 2021133439 Folio 223, Tomo 439 de Inscripciones del año 2021, vigente hasta el año 2031.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua
quince de abril, del 2021. Registrador. Secretario.

Reg. 2021-M4561 – M. 84534601 – Valor C\$ 435.00

Solicitante: AXEL ISRAEL ALVARADO ESPINOZA
Domicilio: República de Nicaragua
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270524
Clasificación internacional de Niza:
Clase: 34
Productos/Servicios:
Artículos para fumadores.
Número de expediente: 2021-003052
Fecha de Presentación de la Solicitud: 16 de noviembre del 2021.
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintinueve de noviembre, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M4562 – M. 84492047 – Valor C\$485.00

MARGIE ISABEL GONZÁLEZ, solicita el Registro del
Diseño Industrial:



Designación de Productos: MONTURAS DE GAFAS
(PARTE DE -).-
Número de solicitud: 2021-000061 DI
Fecha de presentación: 01/07/2021
Nombre y domicilio del solicitante PAUVAZAL, S.L. Calle
Badajoz, 5, 28223 - Pozuelo de Alarcón, Madrid, España.
Diseñador(es): D. ALBERTO PAULET VÁZQUEZ: calle
Badajoz, 5, 28223 - Pozuelo de Alarcón, Madrid, España,
ciudadano español.
Clase y sub-clase de los productos 16-06
En virtud del Artículo 33 de la Ley No. 354 “Ley de Patentes
de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales”,
los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad
Intelectual, OBSERVACIONES a la misma. DIRECCIÓN
GENERAL DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD
INTELECTUAL. Managua, Nicaragua, 26 de agosto del
dos mil veintiuno. Registrador.

Reg. 2021-M4563 – M. 84492157 – Valor C\$ 485.00

MARGIE ISABEL GONZÁLEZ en representación de
MERCK SHARP & DOHME CORP., solicita la concesión
de la patente de invención:
Nombre de la invención: COMPOSICIONES QUE

COMPRENEN CONJUGADOS DE POLISACÁRIDO DE
STREPTOCOCCUS PNEUMONIAE CON PROTEÍNA Y
SUS MÉTODOS DE USO

Número de solicitud: 2021-000050 I

Fecha de presentación: 17/06/2021

Nombre y domicilio del solicitante: MERCK SHARP &
DOHME CORP., 126 East Lincoln Avenue Rahway, New
Jersey 07065-0907, Estados Unidos de América

Representante/Apoderado Especial: MARGIE ISABEL
GONZÁLEZ

País u Oficina, fecha y número de prioridad:

Oficina de Estados Unidos de América 19/12/2018

62 /781,835

Oficina de Estados Unidos de América 28/05/2019

62 /853,331

Datos de los Inventor(es) Nombre, Dirección y Ciudadanía:
CHITRANANDA ABEYGUNAWARDANA: 351 North
Sumneytown Pike North Nales, Pennsylvania 19454,
Estados Unidos de América, ciudadano de Estados Unidos
de América; YADONG ADAM CUI: 351 North Sumneytown
Pike North Wales, Pennsylvania 19454, Estados Unidos
de América, ciudadano de Estados Unidos de América;
ROMULO FERRERO: 351 North Sumneytown Pike North
Wales, Pennsylvania 19454, Estados Unidos de América,
ciudadano de Estados Unidos de América; JIAN HE: 770
Sumneytown Pike West Point, Pennsylvania 19486, Estados
Unidos de América, ciudadano de Estados Unidos de América;
LUWY MUSEY: 351 North Sumneytown Pike North Wales,
Pennsylvania 19454, Estados Unidos de América, ciudadano
de Estados Unidos de América; TANAZ PETIGARA: 30
South 17th Street Suite 1303 Philadelphia, Pennsylvania
19103, Estados Unidos de América, ciudadano de Estados
Unidos de América; JULIE M.SKINNER: 770 Sumneytown
Pike West Point, Pennsylvania 19486, Estados Unidos de
América, ciudadano de Estados Unidos de América.

Símbolo de clasificación (CIP): C07D 401/12; C07D 403/12;
C07D 413/12; C07D 417/12; A61P 25/08; A61P 25/14.

Resumen:

La invención se refiere a composiciones inmunógenas
multivalentes que comprenden más de un conjugado de
polisacárido de *S. pneumoniae* con proteína, en donde
cada uno de los conjugados comprende un polisacárido de
un serotipo de *S. pneumoniae* conjugado con una proteína
portadora, en donde los serotipos de *S. pneumoniae* son
como se definen en la presente. En algunas formas de
realización, al menos uno de los conjugados de polisacárido
con proteínas se forma mediante una reacción de conjugación
que comprende un solvente aprótico. En otras formas de
realización, cada uno de los conjugados de polisacárido con
proteína se forma mediante una reacción de conjugación que
comprende un solvente aprótico. También se proporcionan
métodos para inducir una respuesta inmunitaria protectora
en un paciente humano que comprende administrar las
composiciones inmunógenas multivalentes de la invención al
paciente. Las composiciones inmunógenas multivalentes son
útiles para proporcionar protección contra la infección de *S.*
pneumoniae y/o enfermedades neumocócicas causadas por
S. pneumoniae. Las composiciones de la invención también

son útiles como parte de los regímenes de tratamiento que proporcionan protección complementaria para pacientes que se vacunaron con una vacuna multivalente indicada para la prevención de una enfermedad neumocócica.

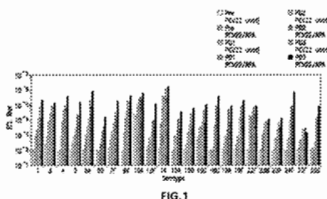


FIG.1

En virtud del artículo 33 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industriales, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma. DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRTO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, 19 de octubre de 2021. Registrador

Reg. 2021-M45664 – M. 84492258 – Valor C\$ 485.00

MARGIE ISABEL GONZÁLEZ en representación de ALTEOGEN INC., solicita la concesión de la patente de invención:

Nombre de la invención: COMPOSICIÓN FARMACÉUTICA PARA INYECCIÓN SUBCUTÁNEA QUE COMPRENDE UNA VARIANTE DE HIALURONIDASA HUMANA PH20 Y UN MEDICAMENTO

Número de solicitud: 2021-000085 I

Fecha de presentación: 22/09/2021

Nombre y domicilio del solicitante: ALTEOGEN INC., 62, Yuseong-daero 1628beon-gil Yuseong-gu Daejeon 34054, Corea del sur.

Representante/Apoderado Especial: MARGIE ISABEL GONZÁLEZ

País u Oficina, fecha y número de prioridad: Oficina de República de Corea 25/03/2019 10-2019-0033880

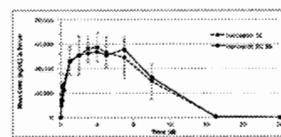
Datos de los Inventor(es) Nombre, Dirección y Ciudadanía: SOON JAE PARK: 62, Yuseong-daero 1628beon-gil Yuseong-gu Daejeon 34054, Corea del Sur, ciudadano de Corea del Sur; HYE-SHIN CHUNG: 62, Yuseong-daero 1628beon-gil Yuseong-gu Daejeon 34054, Corea del Sur, ciudadano de Corea del Sur; SEUNG JOO LEE: 62, Yuseong-daero 1628beon-gil Yuseong-gu Daejeon 34054, Corea del Sur, ciudadano de Corea del Sur; KYUWAN KIM: 62, Yuseong-daero 1628beon-gil Yuseong-gu Daejeon 34054, Corea del Sur, ciudadano de Corea del Sur; MINSOO BYUN: 62, Yuseong-daero 1628beon-gil Yuseong-gu Daejeon 34054, Corea del Sur, ciudadano de Corea del Sur; KI SEOK NAM: 62, Yuseong-daero 1628beon-gil Yuseong-gu Daejeon 34054, Corea del Sur, ciudadano de Corea del Sur.

Símbolo de clasificación (CIP): A61K 9/00; A61K 47/42; A61K 39/395; A61K 45/06; A61P 35/00; C12N 9/26.

Resumen:

La presente divulgación se refiere a una composición farmacéutica que incluye (a) un medicamento y (B)

una variante de PH20 humana. La variante de la PH20 humana incluida en la composición farmacéutica según la presente divulgación incluye sustitución(es) de residuos de aminoácidos en una o más regiones seleccionadas de una región de hélice alfa 8 (S347 a C381) y una región de enlace (A333 a R346) entre la hélice alfa 7 y la hélice alfa 8 en la PH20 humana de tipo salvaje que tiene la secuencia de aminoácidos de SEC ID NO: 1, en la que el (los) residuo(s) de aminoácidos situada(s) en la N-terminal o C-terminal se escinde (n) selectivamente. Además, la composición farmacéutica según la presente divulgación puede incluir además un aditivo farmacéuticamente aceptable, en particular un estabilizador. La composición farmacéutica según la presente divulgación puede maximizar el efecto terapéutico de un medicamento utilizado en combinación con la misma, debido al efecto de las variantes humanas de PH20.



En virtud del artículo 33 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industriales, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma. DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRTO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, 21 de octubre de 2021. Registrador.

Reg. 2021-M4557 - M. 84544268- Valor C\$ 95.00

Solicitante: SPACHEM S.L

Domicilio: España

Apoderado: MANUEL ANTONIO AMPIE CORRALES

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:

Inamic

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 5

Productos/Servicios:

FUNGICIDA.

Número de expediente: 2021-003005

Fecha de Presentación de la Solicitud: 11 de noviembre del 2021.

El Presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua dieciséis de noviembre del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M4558- M. 84544211 - Valor C\$ 95.00

Solicitante: SPACHEM S.L

Domicilio: España

Apoderado: MANUEL ANTONIO AMPIE CORRALES

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:

Nutri-Aktiv

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 1

Productos/Servicios:

FERTILIZANTE.

Número de expediente: 2021-003006

Fecha de Presentación de la Solicitud: 11 de noviembre del 2021.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua dieciséis de noviembre del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M4552- M. 609973 - Valor C\$ 95.00

El Registro de la Propiedad Intelectual, conforme al artículo 37 de la Ley No. 354, "Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales", informa que se concedió la Patente de Invención:

Número de la Patente y fecha de la Concesión : 2905 RPI del 16 de junio de 2021.

Número y fecha de presentación de la Solicitud: 2017-000052 I del 28 de abril de 2017.

País u oficina, fecha y número de prioridad: Estados Unidos de América 31/10/2014 62/073,325

Nombre y domicilio del Titular de la Patente: GENOSCIENCE PHARMA, 10, rue d'Iena, 13006 Marseille, France.

Nombre del Inventor (es): FIRAS BASSISSI; ANTOINE BERET; SONIA BRUN; JÉRÔME COURCAMBECK; CLARISSE DUBRAY; GREGORY NICOLAS y PHILIPPE HALFON.

Título de la Patente: DIAMINO-QUINOLEÍNA 2,4 SUSTITUIDA COMO NUEVOS AGENTES ANTICANCERÍGENOS.

Clasificación Internacional de Patentes (CIP): C07D 401/04, A61K 31/47 y A61P 35/00.

Managua, Nicaragua, treinta de agosto del año 2021, Registrador.

Reg. 2021-M4559- M. 84491924 - Valor C\$ 145.00

MARGIE ISABEL GONZÁLEZ en representación de GH RESEARCH IRELAND LIMITED, solicita la concesión de la patente de invención:

Nombre de la invención: COMPOSICIONES QUE COMPRENDEN 5-METOXI-N,N-DIMETILTRIPTAMINA (5-MEO-DMT) PARA SU USO EN EL TRATAMIENTO DE TRASTORNOS MENTALES.

Número de solicitud: 2021-000074 I

Fecha de presentación: 20/08/2021

Nombre y domicilio del solicitante: GH RESEARCH IRELAND LIMITED, Mespil House 4 Sussex Road Dublin 4, D04 T4A6, Irlanda.

Representante/Apoderado Especial: MARGIE ISABEL GONZÁLEZ

País u Oficina, fecha y número de prioridad: Oficina Europea de Patente 22/02/2019 19158806.0

Datos de los Inventor(es) Nombre, Dirección y Ciudadanía: THEIS TERWEY Christinenstrasse 33 10119 Berlín, Alemania, ciudadano de Alemania.

Símbolo de clasificación (CIP): A61K 31/4045; A61P 25/24.

Resumen:

Se proporcionan composiciones para su uso en el tratamiento de un paciente que padece un trastorno mental en particular trastorno depresivo mayor, trastorno depresivo persistente, trastorno de ansiedad, trastorno de estrés postraumático, trastorno dismórfico corporal, trastorno obsesivo compulsivo, trastorno alimentario y abuso de sustancias psicoactivas. Se proporcionan además regímenes de dosificación para tratar estos trastornos.

En virtud del Artículo 33 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, 21 de Octubre de 2021. Registrador.

Reg. 2021-M4560- M. 84491826 - Valor C\$ 145.00

MARGIE ISABEL GONZÁLEZ en representación de GH RESEARCH IRELAND LIMITED, solicita la concesión de la patente de invención:

Nombre de la invención: 5-METOXI-N,N-DIMETILTRIPTAMINA (5-MEO-DMT) PARA TRATAMIENTO DE LA DEPRESIÓN

Número de solicitud: 2021-000080 I

Fecha de presentación: 20/08/2021

Nombre y domicilio del solicitante: GH RESEARCH IRELAND LIMITED, Mespil House 4 Sussex Road Dublin 4, D04 T4A6, Irlanda.

Representante/Apoderado Especial: MARGIE ISABEL GONZÁLEZ

País u Oficina, fecha y número de prioridad: Oficina Europea de Patente 22/02/2019 19158774.0

Datos de los Inventor(es) Nombre, Dirección y Ciudadanía: THEIS TERWEY: Christinenstrasse 33 10119 Berlin, Alemania, ciudadano de Alemania.

Símbolo de clasificación (CIP): A61K 31/4045; A61P 25/24.

Resumen :

Se proporcionan composiciones para su uso en el tratamiento de un paciente que padece un trastorno mental en particular trastorno depresivo mayor, trastorno depresivo persistente, trastorno de ansiedad, trastornos de estrés postraumático, trastorno dismórfico corporal, trastornos obsesivo compulsivo, trastorno alimentario y abuso de sustancias psicoactivas. Se proporcionan además regímenes de dosificación para tratar estos trastornos.

En virtud del Artículo 33 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, 21 de Octubre de 2021. Registrador.

Reg. 2021-M4539- M. 84347745 - Valor C\$ 145.00

Solicitante: CANPACK S.A.-

Domicilio: Polonia

Apoderado: MARGIE ISABEL GONZALEZ

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios

Signo solicitado:

CREATE THAT FEELING

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 6

Potes de metal para bebidas [vacíos]; potes de metal, vendidos vacíos; cierres de metal; tapones de metal; cierres de metal para recipientes; latas [vacías]; recipientes de metal para el almacenamiento de gases; contenedores de metal [almacenamiento, transporte]; envases metálicos para aerosol [vacíos]; recipientes metálicos para aerosol que se venden sin contenido; tapones metálicos de rosca; tapones metálicos de sellado; cierres metálicos para botellas; láminas de estaño; láminas metálicas para recubrimiento; láminas de metal para cocinar; Aluminio; chapas metálicas; hojas de aluminio; aleaciones de metal; aluminio y sus aleaciones; artículos metálicos para empaquetar, envolver y embalar; cápsulas metálicas [contenedores]; recipientes metálicos para almacenamiento; potes de metal para bebidas alcohólicas [vacíos]; potes de metal para aceite [vacíos]; cajas de metales comunes; acero para potes.

Clase : 21

Distribuidores de jabón; distribuidores de jabón de manos; distribuidores de jabón líquido; distribuidores de cosméticos; distribuidores de gel de ducha; distribuidores de champú; distribuidores de limpiadores para el cuerpo; botellas; recipientes para uso doméstico o de cocina.

Clase : 42

Servicios de asesoramiento relacionados con la ingeniería industrial; servicios de asesoramiento relacionados con la ingeniería de diseño; diseño y consultoría de ingeniería; ingeniería de diseño; servicios de ingeniería relacionados con la programación informática; servicios de ingeniería relacionados con los sistemas de conformación de metales; servicios de consultoría en ingeniería; servicios de ingeniería de diseño asistida por ordenador; servicios de consultoría relacionados con la ingeniería de productos; consultoría de ingeniería relacionada con el diseño; consultoría relacionada con el diseño de envases; asesoramiento técnico en materia de diseño; desarrollo de productos para terceros; desarrollo de productos; asesoramiento profesional en materia de diseño industrial; investigación y desarrollo de productos; investigación para el desarrollo de nuevos productos; diseño y ensayo de nuevos productos; diseño y desarrollo de nuevos productos; diseño y ensayo para el desarrollo de nuevos productos; diseño de envases para terceros; diseño de materiales de envasado y embalaje; diseño de

nuevos productos; diseño de maquinaria especializada; diseño de productos industriales; diseño de productos de consumo; diseño de trazados ornamentales; suministro de información relativa al diseño industrial; estilismo [diseño industrial]; bocetos de diseño de envases, recipientes, vajillas y utensilios de mesa; servicios de ingeniería para el diseño de maquinaria; servicios de ingeniería y de ingeniería asistida por ordenador; servicios de asesoramiento relativos al diseño industrial; servicios de diseño relativos a prensas para trabajar el metal; servicios de diseño relativos a herramientas para trabajar el metal; diseño de arte industrial y gráfico; diseño de arte industrial; diseño y desarrollo de productos; diseño industrial asistido por ordenador.

Número de expediente: 2021-003001

Fecha de Presentación de la Solicitud: 10 de noviembre del 2021. El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua dieciséis de noviembre del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

SECCIÓN JUDICIAL

Reg. 2021-04268 – M. 84451974/84451918/84452025 –
Valor C\$ 285.00

EDICTOS

Se emplaza a la señora: ROSA MARIA MENDOZA RIVERA quien es mayor de edad, casada, ama de casa, del domicilio desconocido. Para que comparezca a contestar demanda en la causa número 000133-0754-2021FM. Que se tramita en el Juzgado Local Único de Larreynaga Malpaisillo. Lo que deberá hacer en el término de Diez Días contados a partir de la primera publicación del EDICTO, que se publicara por tres veces en un diario de circulación nacional, con intervalos de dos días entre cada anuncio. Se le previene al demandado que en caso de no comparecer se le nombrara a un Abogado para que le represente en esta causa y que la no contestación de la demanda no interrumpirá el proceso. Opóngase, Se extiende la presente a los Veinticuatro días del mes de Noviembre del Año Dos Mil veintiuno. (F) Juez.- Guiller Antonio Chávez. (F) Srio. Byron Medina. –

(F) Lic. Guiller Antonio Chávez Juez Local Único Larreynaga Malpaisillo.- (f) Lic. Byron Medina, Secretario de Actuaciones.

3-1

Reg. 2021-04208 - M. 84184225 - Valor C\$ 285.00

EDICTOS.

JUZGADO LOCAL UNICO. RAMA FAMILIA, QUINCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. LAS DIEZ DE LA MAÑANA. -

Cítese y Emplácese al señor Carlos Humberto Gaitán, para que dentro de diez de publicado el ultimo edicto, se

apersona en el Juzgado Local Único de Diría, Rama Familia por ministerio de Ley, por demanda entablada en su contra, radicada bajo número de expediente 000045/0781/2021 Fm. Bajo apercibimiento que si no comparece en el termino señalado, se le nombrara Guardador Ad Litem, para efecto de Ley. Edicto que serán publicados tres veces en un diario de Circulación Nacional, con Intervalos de dos días consecutivos. Notifíquese.- (F) ARLEN.G.SAENZ.CORTEZ. JUEZ.ARLEN.L.P.SRIA.

Dado en la Ciudad de Diría, a los Quince días del mes de Noviembre del año dos mil Veintiuno.- (f) Lic. Arlen Gioconda Sáenz Cortez. Juez Local Único de Diría. (f) Lic. Arlen Auxiliadora López Pérez. Sria Judicial.

3-1

Reg. 2021-04209 - M. 84184325 - Valor C\$ 285.00

Edictos.

JUZGADO LOCAL UNICO. RAMA FAMILIA, DIRIA, VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. LAS NUEVE DE LA MAÑANA.-

Cítese y Emplácese a la señora MAYRA ELENA CALERO HERNANDEZ, para que dentro de diez de publicado el ultimo edicto, se apersona en el Juzgado Local Único de Diría, Rama Familia por ministerio de Ley, por demanda entablada en su contra, radicada bajo número de expediente 000053/0781/2021 Fm. Bajo apercibimiento que si no comparece en el termino señalado, se le nombrara Guardador Ad Litem, para efecto de Ley. Edicto que serán publicados tres veces en un diario de Circulación Nacional, con Intervalos de dos días consecutivos Notifíquese.-. (F) ARLEN.G.S.CORTEZ (JUEZ.) ARLEN.L.P.SRIA.-

Extiendo el presente exhorto a los Veinticinco días del mes de Noviembre del año dos mil veintiuno, el cual firmo, sello y rubrico.- (f) Lic. ARLEN GIOCONDA SAENZ CORTEZ. JUEZ LOCAL UNICO DE DIRIA.-

3-1

Reg. 2021-04248 - M. 84329915 - Valor C\$ 285.00

EDICTO

Emplácese al señor Ricardo Antonio Vargas Hernández para que comparezca dentro del término de diez días contados a partir de la última notificación de este auto que se hace por Edictos para que se apersona en el proceso que lleva en el expediente judicial n°:000057-0775-2021CF radicado en el Juzgado Local Único de San Juan del Sur municipio del departamento de Rivas; bajo apercibimiento de comparecer con un abogado de su elección para que lo represente, de lo contrario se le nombrara uno de oficio, conforme a los artos. 27,34 Cn; artos 515 paf 3 y 4 CFM. Publicación que

se hará tres veces con intervalos de dos días en un periódico de circulación nacional o en Diario La Gaceta. Notifíquese. (f) Ilegible Juez Suplente, (f) MGonzaleMSria.

San Juan del Sur, departamento de Rivas dieciséis de Noviembre del dos mil veintiuno. (F) Msc. Lidia Marbeli Hernández Duarte Juez Suplente del Juzgado Local Único de San Juan del Sur. (f) Maximina González Mendoza Secretaria de Actuaciones.

3-1

Reg. 2021-04267 - M. 84517210/84501938 - Valor C\$ 285.00

EDICTO

JUZGADO LOCAL UNICO DE CHICHIGALPA A LAS OCHO DE LA MAÑANA DEL DIA VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

Expediente número: 000088-0769-2021-CO

Los Ciudadanos: **Eubrey Alejandra Bohorquez Silva, Alfredo de Jesús Bohorquez Silva, Sara Daysi Bohorquez Silva**, Solicitan ser Declarados Herederos Universales, de todos los bienes, derechos, acciones y obligaciones, que al morir dejó el Ciudadano: **Gregorio Alfredo Bohorquez Velásquez, Q.E.P.D.**, publíquese por edictos tres veces con intervalo de cinco días en el diario oficial la Gaceta o en un periódico de circulación nacional o en el portal Web de Publicaciones Judiciales de la Corte Suprema de Justicia, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al Juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Chichigalpa, a los Veinticuatro días del mes de Noviembre del año dos mil veintiuno. (f) **Dra. Marta Virginia Ríos Blanco Juez Local Único De Chichigalpa (f) Lic. José Edduin Orozco Avilez Secretario de Actuaciones.**

3-1

Reg. 2021-04085 - M. 83642602 - Valor C\$ 285.00

EDICTO.-

JUZGADO LOCAL UNICO. RAMA CIVIL PARA LO ORAL. DIRIA, CATORCE DE Octubre DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. LAS OCHO Y CINCO MINUTO DE LA MAÑANA.-

La señora **FRANCISCA FATIMA AGUIRRE VAZQUES, mayor de edad, casada, maestra de educación primaria en conjunto con sus hijos EDDY EMMANUEL SALVADOR, ERNESTO PAUL, OCTAVIO NOE y WENDDY SOCORRO, todos de apellidos RIVERA AGUIRRE, mayores de edad y del domicilio de Diriomo**, representados por la Lic. Francys Naty Gaitán Flores, mayor de edad,

soltera, abogada y notaria publica con cedula Numero. 406-041066-0001C Y Carnet 16257 de la C.S.J. En su calidad de Apoderado General Judicial. Pide que sus mandantes, sean declarados herederos universales de todo los bienes, derechos y acciones que dejare el señor Eddy Rivera Campo conocido registralmente como Eddy Paul Rivera Campo. Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado Local Único de Diría, dentro de treinta días a partir de la última publicación.

Dado en la Ciudad de Diría Departamento de Granada, a los catorce día del mes de octubre del año dos mil Veintiuno.- (f) Lic. Arlen Gioconda Sáenz Cortez. Juez Local Único de Diría.- (f) Lic. Arlen López Pérez. Sria.

3-2

Reg. 2021-04087 – M. 83662542 – Valor C\$ 285.00

EDICTO:

Conforme lo dispuesto arto 152 CPCN, emplácese a la señora Sandra Centeno Rivas, de generales desconocidas y de este domicilió de Tisma, para que dentro del término de treinta días después de publicado el ultimo edicto comparezca al local de este Juzgado, a hacer uso de su Derechos dentro de Juicio de Mensura Judicial promueve el Licenciado Javier Antonio Navarro Cárdenas, mayor de edad, abogado y notario público, casado, carne numero 19960, extendido por la C.S.J, en su calidad de Apoderado General Judicial de Dora María Ramírez Quiroz, mayor de edad, mayor de edad, soltera, maestra cedula de identidad número 402-121242-0001T y del domicilio de Masaya. En donde solicita se notifique a la colindante Sandra Centeno Rivas, en el plazo de treinta días siguientes, contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento que de no comparecer en el término señalado se continuara con el proceso.

Publíquense los edictos en el sitio de la Web de la Corte Suprema de Justicia, o en un diario de circulación nacional, por tres veces, con intervalo de cinco días hábiles, a costa de la parte interesada. Agréguese al expediente copia de dichas publicaciones.

Dado en el municipio de Tisma, a las once y treinta minutos de la mañana del día dieciséis de noviembre del año dos mil veintiuno. (f) Dr. Elvin Rodolfo Chavarría Gutiérrez Juez Local Único de Tisma.-

3-2

Reg. 2021-04135 - M. 84014135 - Valor C\$ 285.0

Número de Asunto: 001728-ORO2-2021-CO
Número de Asunto Principal: 001728-ORO2-2021-CO
Número de Asunto Antiguo:

EDICTO

Las señoras Martha Lorena Carrero Alvarado y Mercedes Margarita Alvarado López, solicitan ser declaradas herederas universales de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejara la señora Margarita Alvarado, conocida también como Margarita Alvarado de Reyes o Margarita Alvarado Altamirano. Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en el diario oficial "La Gaceta" o en un periódico de circulación nacional o en el portal Web de Publicaciones Judiciales del Poder Judicial, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación.

Se libra el presente edicto por estar así ordenado, en la ciudad de Chinandega a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil veintiuno (f) Dr. Pedro Daniel Mercado Altamirano Juez. Secretaria Judicial. ANCOLUBO.

3-2

Reg. 2021-04136 - M. 84014201 - Valor C\$ 285.0

EDICTO

Número de Asunto: 001547-ORO2-2021-CO
Número de Asunto Principal: 001547-ORO2-2021-CO
Número de Asunto Antiguo:

Juzgado Segundo de Distrito Civil Oral de Chinandega Circunscripción Occidente. Treinta de septiembre de dos mil veintiuno. Las doce y siete minutos de la tarde La señora ALBA ROSA OCAÑA TERCERO, solicita ser declarada heredera universal de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejara la señora ENRIQUETA TERCERO OCAÑA. Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional o en el portal Web de Publicaciones Judiciales del Poder Judicial, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación.

(f) Juez Pedro Daniel Mercado Altamirano Juzgado Segundo de Distrito Civil de Oral de Chinandega. (f) Secretaria Jackelin Mercedes Valverde Matute. JAMEVAMA.

3-2

Reg. 2021-04086 – M. 83586595 – Valor C\$ 285.00

EDICTO

CITese al señor DONOVAN JOINER WONG por medio de edictos el que se publicará por tres veces en un diario en circulación nacional o en el portal Web de Publicaciones Judiciales del Poder Judicial, con intervalo de dos días consecutivos entre cada anuncio, a fin de que comparezca

en el término de cinco días después de publicados dichos edictos, ante este despacho judicial a personarse en el proceso identificado con el número 000445-ORB1-2021-FM incoado en el Juzgado de Distrito de Familia de Bluefields, bajo apercibimiento que de no comparecer en el término señalado se le nombrará Defensor Público de la Unidad de Familia quien ejercerá su representación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 515 CF.

Dado en el Juzgado de Distrito de Familia de Bluefields Circunscripción RACCS, a las once y treinta y dos minutos de la mañana, del veintisiete de Octubre de dos mil veintiuno.

(f) Dr. JOEL LORENZO NARVAEZ CAMPBELL. Juez de Distrito de Familia de Bluefields Circunscripción RACCS.
(f) Lic. Marling Altamirano Sria. Judicial. MAMAALHO.

3-2

Reg. 2021-04151 - M. 84100449 - Valor C\$ 285.00

EDICTO

Por ser de domicilio desconocido. Cítese al señor Walter Antonio Hernández Treminio, mayor de edad, obrero, por Edicto con su especial contenido en un diario de circulación nacional tres veces con intervalo de dos días consecutivos a fin de que comparezca en el término de cinco días después de publicados dichos edictos, ante este despacho judicial a personarse en el proceso identificado con el número 000192-0784-2021FM incoado en el **JUZGADO LOCAL UNICO Y DE FAMILIA POR MINISTERIO DE LEY DE SAN MARCOS, CARAZO**, bajo apercibimiento que de no comparecer en el término señalado se le nombrará Defensor Público de la Unidad de Familia quien ejercerá su representación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo art. 515. inciso c) del Código de la Familia.

Dado en la ciudad de San Marcos, Carazo a los ocho días del mes de Octubre del año dos mil veintiuno. (f) DRA. MARIA DE LOURDES LOPEZ SANCHEZ JUEZ LOCAL UNICO Y DE FAMILIA DE SAN MARCOS CARAZO.

3-2

Reg. 2021-04107 - M. 83686257 - Valor C\$ 285.00

EDICTO

JUZGADO LOCAL CIVIL Y DE FAMILIA, EL VIEJO, LAS ONCE Y QUINCE MINUTOS DE LA MAÑANA DEL DIA VEINTISEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

Claudia Amparo Ríos Cáceres, solicita ser declarado (a) heredero (s) (a) universal (es) de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejara la señora Miriam Del Socorro Caceres Ayala, conocida socialmente como Miriam Caceres (Q.E.P.D.). Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca

a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación.

Dado en el Juzgado Local Civil y de Familia del municipio de El Viejo, a las once y quince minutos de la mañana del día veintiséis de enero del año dos mil veintiuno. (f) Dr. Carlos Ernesto Campos Guillen *Juez Suplente del Juzgado Local Civil y de Familia de El Viejo.* (f) Srio.

3-2

Reg. 2021-04108 - M. 83935799 - Valor C\$ 285.00

Número de Asunto Principal: 002845-ORM4-2021-CO

EDICTO

La abogada Dorayda Rodríguez Rodríguez, en su calidad de apoderada general judicial de la ciudadana Carlota Donatila Vindel Acuña, conocida como Carlota Donatila Vindell Acuña, identificada con cédula de identidad número 164-041155-0000J, solicita se declaren Herederos Universales a la ciudadana CARLOTA DONATILA VINDEL ACUÑA, conocida como Carlota Donatila Vindell Acuña de la parte conyugal que como esposa le corresponde y a los ciudadanos Johanna Lisseth, Holman Alfredo, Wiston Alejandro, todos de Apellidos Galeano Vindel y Wilfredo José Galeano Vindel, en parte iguales en su calidad de hijos, de todos los bienes, derechos y acciones que al momento de su muerte poseía su esposo y padre respectivamente, el ciudadano ALFREDO GALEANO RODRIGUEZ (Q.E.P.D.). Publíquese la presente solicitud por edictos, tres veces con intervalo de cinco días en el tablero de publicaciones judicial del portal web del Poder Judicial, conforme lo establecido en el Acuerdo No. 534 publicado en circular del veintitrés de agosto del año dos mil veintiuno; sin perjuicio de que dicho edicto se fije en la tabla de avisos de este juzgado, señalando los nombres de los que reclaman la herencia para que quien se crea con igual o mejor derecho, comparezca al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación, de conformidad con el art. 833 párrafo segundo CPCN. Dado en el Juzgado Cuarto Distrito Civil Oral Circunscripción Managua, once de octubre de dos mil veintiuno.

(f) Jueza Silvia Elena Chica Larios Juzgado Cuarto Distrito Civil Oral Circunscripción Managua (f) Sria Judicial ODELLEBE

3-2

Reg. 2021-04109 - M. 83707547 - Valor C\$ 435.00

JUZGADO LOCAL UNICO DE SANTA TERESA, DE CARAZO,

Mediante demanda con Pretensión de Declaratoria de Heredero interpuesta por el Licenciado **RIGOBERTO ANTONIO PARRALES BALTODANO**, mayor de edad, casado, Abogado y Notario, identificado con cédula de

identidad ciudadana número 042-180780-0002H, y carné de la Corte Suprema de Justicia número 25183; este domicilio, en su calidad de Apoderado General Judicial de la señora **PETRONA AQUILES CASTILLO OBANDO**, mayor de edad, soltera, ama de casa, identificada con cédula de identidad ciudadana número 044-220265-0001Y, con domicilio en la comunidad San José de los Castillo, jurisdicción de Santa Teresa, Carazo, solicita que sea declarada Heredera de los bienes, derechos y acciones que al fallecer dejara su difunto padre, señor **CLETO MARCELINO CASTILLO CASTILLO** conocido registralmente como **MARCELINO CASTILLO CASTILLO** y conocido socialmente como **MARCELINO CASTILLO (Q.E.P.D)**, quien falleció en este Municipio de Nandaime, el día ocho de septiembre del año mil novecientos noventa y seis (1996), según certificado de defunción, inscrita bajo: Tomo: 37. Folio: 48. Partida. 48. del Libro de Defunción del Registro del Estado Civil de las Personas del municipio Nandaime del año mil novecientos noventa y seis (1996), consistente en seis propiedades las que desglosan a continuación: 1) propiedad Ubicada en San José de Gracia Jurisdicción de Santa Teresa, Carazo, que tiene un **TRES MANZANAS (3Mz)**, debidamente inscrita con Número de Finca: 8,307, Folio: 236, Tomo: 214, Asiento: I, Columna de Inscripciones. Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades, del Registro Público de la Propiedad Inmueble del Departamento de Carazo. 2) una propiedad Ubicada en San Antonio de Carazo Jurisdicción de Santa Teresa, Carazo, que tiene un área de **UNA MANZANA (1Mz)**, debidamente inscrita con Número de Finca: 15.166, Folio: 221, Tomo: 305, Asiento: I, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades, del Registro Público de la Propiedad Inmueble del Departamento de Carazo. 3) una propiedad Ubicada en la Jurisdicción de Santa Teresa, Carazo, que tiene un área como de **SEIS TAREAS DE CABIDA**, debidamente inscrita con Número de Finca: 8.103, Folio: 83, Tomo: 207, Asiento: I, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades, del Registro Público de la Propiedad Inmueble del Departamento de Carazo. 4) una propiedad ubicada en santa teresa, Carazo, que tiene un área **CINCO MANZANAS (5Mz)**; debidamente inscrita con Número de Finca: 8,102, Folio: 81 y 82, Tomo: 207, Asiento: II, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades, del Registro Público de la Propiedad Inmueble del Departamento de Carazo. 5) una propiedad ubicada en santa teresa, Carazo, que tiene un área como de **UNA MANZANA (1Mz)**; debidamente inscrita con Número de Finca: 10,053, Folio: 140, Tomo: 255, Asiento: I, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades, del Registro Público de la Propiedad Inmueble del Departamento de Carazo, 6) una propiedad ubicada en santa teresa, Carazo, que tiene un área como de **SIETE MANZANAS (7Mz)** y tres mil novecientos setenta y cinco varas cuadradas (3,375 Vrs2); debidamente inscrita con Número de Finca: 10.052, Folio: 137, Tomo: 255, Asiento: I, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades, del Registro Público de la Propiedad Inmueble del Departamento de Carazo.

Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se

crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación.

Dado en el Juzgado Local Único de Santa Teresa, del Departamento de Carazo, a las nueve de la mañana del día ocho de noviembre del año dos mil veintiuno. (f) Dra. Carolina Dolores Jarquín Quant. Jueza Local Único de Santa Teresa Carazo. (f) Lic. Oscar Marcial Arias Mercado Secretario Judicial.

3-2

Reg. 2021-04110- M. 83921068 - Valor C\$ 285.00

**PODER JUDICIAL
JUZGADO LOCAL UNICO DE MASATEPE
CIRCUNSCRIPCIÓN ORIENTAL, DEPARTAMENTO
DE MASAYA**

**JUZGADO LOCAL UNICO DE MASATEPE DIEZ DE
NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. LAS
NUEVE DE LA MAÑANA**

El señor **Luis Israel Mercado Moraga**, solicita ser Declarado Heredero Universal de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejara, su señor padre **Luis Gilberto Mercado López conocido socialmente como Luis Gilberto Mercado (q.e.p.d)**, dejando sin testar un bien inmueble que se ubica en el Barrio Los Rincones, Iglesia Betania maestro doscientos metros al oeste en esta ciudad de Masatepe, bien inmueble, inscrito en finca 45, 909, Asiento Folio: 112, Tomo: 214, con los siguientes linderos: Oriente: Ventura Mercado, hoy herederos de Mariano Góngora, Poniente: Antonia Cerpas y Mariano Góngora antes y hoy sus herederos, Norte: Norberto Martínez y Sur: Luis Murillo, Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación. Notifíquese. (f) **Dra. Ivonne Carolina García Ruiz, (f) C. Barbosa Srio. Exp. 00203-0794-2021 CO.**

(f) **DRA. IVONNE CAROLINA GARCIA RUIZ. JUEZ LOCAL ÚNICO DE MASATEPE.-**

3-2

Reg. 2021-04069 - M. 83556450 - Valor C\$ 285.00

EDICTO

**JUZGADO UNICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE
RANCHO GRANDE, DEPARTAMENTO DE MATAGALPA.
VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL
VEINTE. LAS DOCE Y QUINCE MINUTOS DE LA TARDE.**

La señora **ASUNCION RODRIGUEZ AGUILAR**, identificada con cedula de identidad numero 453-150880-0001E, en representación de sus menores hijos **ASLY MAYELI** de trece años de edad, **MARLING YUDELKI** de nueve años de edad y **HARVIN JOSE** de seis años de

edad, todos de apellidos TORRES RODRIGUEZ, AXEL ARNULFO TORRES RODRÍGUEZ, soltero, agricultor, con cedula de identidad numero 453-100202-1000PY KARELIA LILIEETH TORRES RODRIGUEZ, identificada con cedula de identidad numero 453-270898-1000T, ambas amas de casa, solteras, de este domicilio de Rancho Grande, solicitan ser declarados (as) herederos (as) universales de todos los bienes, derechos, acciones y en especial del inmueble contenido en Escritura Pública Numero Veintinueve (29) PARTICION EXTRAJUDICIAL DE DERECHOS POSESORIOS, autorizado en la ciudad de Matagalpa, a las cuatro de la tarde, del día catorce de agosto del año dos mil doce, ante los oficios notariales del Doctor Zenayda del Socorro Zeledón, propiedad ubicada en la comarca El Cacao, El Cortijo de la Escuela El Cortijo 500 metros al norte que se describe como lote B; lote de terreno con los siguientes linderos: NORTE; Guadalupe Escoto García, SUR: Francisco Torrez Gutiérrez, ESTE: Julio Larios Lagos, OESTE: Andrés García Herrera, en la que se encuentra una casa de habitación de OCHO VARAS DE FRENTE POR DIEZ VARAS DE FONDO, forrada de tablas, techo de zinc, piso de tierra, con letrina, cuatro manzanas de café y guineo inmuebles ubicados en la comarca El Cacao, en este municipio de Rancho Grande, y que al morir dejara el señor ARNULFO JOSE TORREZ GUTIERREZ (Q.D.E.P.)

Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación.

Dado en el municipio de Rancho Grande, departamento de Matagalpa, a los veintiséis días del mes de Agosto del año dos mil diecinueve, a las once y veinte minutos de la mañana.- (f) Dra. Evelyn Isabel Gutiérrez Flores, Jueza del Juzgado Único Local. Rancho Grande, Matagalpa. (f) Lic. Yolanda Membreño Rodríguez, Secretaria de Actuaciones.

3-3

Reg. 2021-04070 - M. 83550709 - Valor C\$ 285.00

EDICTO

JUZGADO LOCAL CIVIL Y DE FAMILIA, EL VIEJO, LAS TRES DE LA TARDE DEL DÍA TRES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE Y UNO.

Los señores FRANCIS YANETH SANDOVAL MENDEZ, mayor de edad, soltera, operaria, del domicilio de El Viejo, Chinandega, con cedula de identidad nicargüense 081-291288-0013L, JUAN CARLOS SANDOVAL GARCIA, mayor de edad, soltero, obrero, del domicilio de El Viejo. Chinandega, con cedula de identidad nicargüense 086-240688-0002L y ERICK JOSUE SANDOVAL JIRON, mayor de edad, soltero, operario, del domicilio de El Viejo, Chinandega, con cedula de identidad nicargüense 081-

240992-0001V, solicitan ser declarados (a) heredero (s) (a) universal (es) de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejara el señor JULIO RICARDO SANDOVAL ALVAREZ (Q.E.P.D). Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación.

Dado en el Juzgado Local Civil y de Familia, El Viejo, Las Tres y cuarenta Minutos de la Tarde del día tres de Noviembre del Año Dos Mil Veinte y Uno. (f) Dra. Icecel María Zeledón Gutiérrez.- Juez Local Civil y de Familia, El Viejo. (f) Lic. Marlon Antonio Saavedra Silva.- Secretario.-

3-3

Reg. 2021-04071 - M. 83550522 - Valor C\$ 285.00

JUZGADO LOCAL UNICO DE PUERTO MORAZAN

EDICTO

Expediente: 000075-0764-2021-CO

La señora Ruth del Carmen Rocha Montiel, solicita ser declarada heredera universal, junto con su hermanos Gamaliel Moisés Rocha Montiel, Rosa argentina Rocha Montiel, Ivania Esperanza Rocha Delgado y Juan Francisco Rocha Delgado, quienes le cedieron los derechos hereditarios, de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejara su padre el señor Pedro Iván Rocha Quintero, conocido registralmente como Iván Rocha Quintero y como Iván Rocha S. (q.e.p.d). Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación.

Dado en el Tonalá, municipio de Puerto Morazán, a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno. (f) Dr. Roberto Samuel Zúniga Martínez. Juez Local Único de Puerto Morazán. (f) Lic. Gema A. Gómez Reyes. Secretaria de Actuaciones.

3-3

Reg. 2021-04072 - M. 83148535 - Valor C\$ 285.00

EDICTO

EXP 000123-0784-21 C.o

JUZGADO LOCAL UNICO DE SAN MARCOS CARAZO. VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. LAS DOCE Y CINCUENTA Y CINCO MINUTOS DE LA TARDE. -

El señor Elio Manuel Navarro Baltodano, solicita ser declarado heredero Universales de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejara su tía Valeriana Navarro Navarro (q.e.p.d).

Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación.

Dra. MARIA DE LOURDES LOPEZ SANCHEZ. Juez Local Único de San Marcos Carazo. (f) LIC. SALVADORA DEL CARMEN VÉLEZ ROCHA. Secretaria Judicial.

3-3

Reg. 2021-04064 - M. 83484243 - Valor C\$ 285.00

EDICTO

JUZGADO LOCAL UNICO DE NINDIRÍ

El señor ÁLVARO MARENCO SEDILES, solicita prescripción Positiva extraordinaria en contra VIVIENDA NICARAGÜENSE SOCIEDAD ANÓNIMA, Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional o gaceta, comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Nindirí a las diez de la mañana del doce de noviembre del año dos mil veinte. (f) Dr. otto Tapia Sevilla Juez suplente del Juzgado Local Único de Nindirí (f) Sria. Eveling Brenes Molina.

3-3

UNIVERSIDADES

Reg. 2021-04122 - M. 83722720 - Valor C\$ 95.00

AVISO

LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE NICARAGUA-LEÓN informa la publicación de convocatoria:

Licitación Selectiva No. UNAN-León-DAC-LS-056-2021; PAC No. 455-2021, Intervenciones varias en el Laboratorio Mauricio Díaz Müller de la UNAN-León. Que será publicada el día 06 de diciembre del 2021.

León, 23 de noviembre del 2021. (f) Lic. Ernesto José Solís Montiel. Director de Adquisiciones y Contrataciones UNAN-LEÓN

Reg. 2021-04121 - M. 83722842 - Valor C\$ 95.00

AVISO

LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE NICARAGUA, LEÓN informa la publicación de convocatoria:

LICITACIÓN SELECTIVA No. UNAN – LEÓN – DAC – 059 – 2021; PAC # 426– 2021, “ADQUISICION DE EQUIPO MEDICO Y DE SALUD PARA USO EN LA ESPECIALIDAD DE ORTODONCIA DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGIA DE LA UNAN-LEÓN”, la cual se publicará el día 06 de diciembre del 2021.

León, 23 de noviembre del 2021. (f) Lic. Ernesto José Solís Montiel. Director de Adquisiciones UNAN-LEÓN

Reg. 2021-04123 - M. 83723243 - Valor C\$ 95.00

AVISO

LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE NICARAGUA-LEÓN informa la publicación de convocatoria:

Licitación Selectiva No. UNAN-León-DAC-LS-061-2021; PAC No. 354-2021, Remodelación de los pabellones 14 y 16 del Internado Universitario de la UNAN-León. Que será publicada el día 06 de diciembre del 2021.

León, 23 de noviembre del 2021. (F) Lic. Ernesto José Solís Montiel. Director de Adquisiciones y Contrataciones UNAN – LEON

Reg. 2021-04120 - M. 83722535 - Valor C\$ 95.00

AVISO

LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE NICARAGUA, LEÓN informa la publicación de convocatoria:

LICITACIÓN PÚBLICA No. UNAN – LEÓN – DAC – 063 – 2021; PAC # 446–2021, “ADQUISICIÓN DE MATERIALES, CRISTALERIA, REACTIVOS Y EQUIPOS PARA USO EN PRÁCTICAS DE LABORATORIO” A SOLICITUD DE LA GERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA UNAN-LEÓN”, la cual se publicará el día 06 de diciembre del 2021.

León, 23 de noviembre del 2021. (f) Lic. Ernesto José Solís Montiel. Director de Adquisiciones UNAN-LEÓN

Reg. 2021-04272 – M. 84492110 – Valor C\$ 95.00

AVISO DE LICITACIÓN

La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua (UNAN-MANAGUA), de conformidad con la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y su Reglamento, invita a todas las personas naturales o jurídicas

inscritas en el Registro de Proveedores administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas en sobres cerrados de los procesos Licitatorios que se ejecutarán con fondos del Fortalecimiento de la Formación de Profesionales para el desarrollo Productivo Matagalpa, fondos generales e ingresos propios.

1. Licitación Selectiva N°41-2021 “**Servicio de movimiento de tierra para la construcción de planta agroindustrial en Finca Buena Vista de la FAREM Matagalpa**”.

2. Licitación Selectiva N°42-2021 “**Servicio de renta de impresoras y fotocopiadoras multifuncionales (impresión de calidad y básica), para las Direcciones Académicas y dependencias Administrativas de la UNAN Managua**”.

3. Licitación Selectiva N°43-2021 “**Compra de materiales eléctricos para la construcción del edificio de 3 plantas N°72 del RURD/UNAN Managua**”.

Los interesados podrán obtener mayor información en el portal www.nicaraguacompra.gob.ni, a partir del 06 de diciembre y en la página web: www.unan.edu.ni, a partir del 16 de diciembre del año en curso.

Managua, 01 de diciembre del año 2021. (F) **Mayra Ruiz Barquero. Directora División de Adquisiciones. UNAN-MANAGUA.**

TÍTULOS PROFESIONALES

Reg. 2021-TP17563 – M. 83558511 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director (a) de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 541, Página 013, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Informática, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

LENIN JOSE URBINA FLORES. Natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Ingeniero en Computación y Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil veinte. Dando fe de ello las siguientes autoridades: Rector de la Universidad: Ing. Hulasko Antonio Meza Soza. Secretaria

General: Lic. Ninoska Meza Dávila. Decana Nacional de la Carrera: Ing. Damaris Arvizú Araúz. (f) Ing. Keyla N. Pilarte Vasconcelo. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP18311 – M. 8444608 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 184, tomo IV, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

MIGUELAMARUS MARTÍNEZ CENTENO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-290983-0019J, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Antropología Social.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de agosto del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 28 de agosto del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2021-TP16203 – M. 81740541 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 166, Tomo XIV, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Educación, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

JOSSELIN VALKIRIA MERCADO GARCÍA, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el Título de **Licenciada en Educación Primaria.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. El Presidente de la Junta Directiva, Juana Vílchez Tijerino. La Secretaria General, Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil veintiuno. (f) Msc. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. 2021-TP16204 – M. 81816101 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de la Universidad Adventista de Nicaragua (UNADENIC). Certifica, que bajo el No. 861, Pagina 068, Tomo I, del libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD ADVENTISTA DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

ALBA DALIANA BORGE PÉREZ, Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** se le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Ciencias Sociales**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de octubre del año dos mil veintiuno. Rector de la Universidad: Msc. Leonardo Morales Romero. Secretaria General: Msc. Oneyda Sánchez Álvarez. (f) Msc. Oneyda Sánchez Álvarez, Secretaria General UNADENIC.

Reg. 2021-TP16205 – M. 81816053/81819712 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de la Universidad Adventista de Nicaragua (UNADENIC). Certifica, que bajo el No. 860, Pagina 068, Tomo I, del libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD ADVENTISTA DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

SANDRA CAROLINA MARTÍNEZ GÁMEZ, Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** se le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Ciencias Sociales**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.

Rector de la Universidad: Msc. Leonardo Morales Romero. Secretaria General: Msc. Oneyda Sánchez Álvarez. (f) Msc. Oneyda Sánchez Álvarez, Secretaria General UNADENIC.

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0189; Número: 1615; Tomo: III, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que íntegra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

SANDRA CAROLINA MARTÍNEZ GÁMEZ. Natural de Santo Tomás, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Profesora de Educación Media con mención en Ciencias Sociales**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 10 días del mes de marzo del año 2019. (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General; (F) Ilegible Director de Registro Académico.

Es conforme, miércoles, 12 de junio de 2019. Ante mí, (f) Ing. Kenneth Ángel Villalobos Solórzano. Departamento de Registro Académico. (f) Msc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. 2021-TP16206 – M. 81816054 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de la Universidad Adventista de Nicaragua (UNADENIC). Certifica, que bajo el No. 936, Pagina 070, Tomo I, del libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD ADVENTISTA DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

JORGE MIGUEL BÁEZ RUIZ, Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** se le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Ciencias Naturales**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de octubre del año dos mil veintiuno. Rector de la Universidad: Msc. Leonardo Morales Romero. Secretaria General: Msc. Oneyda Sánchez Álvarez. (f) Msc. Oneyda Sánchez Álvarez, Secretaria General UNADENIC.